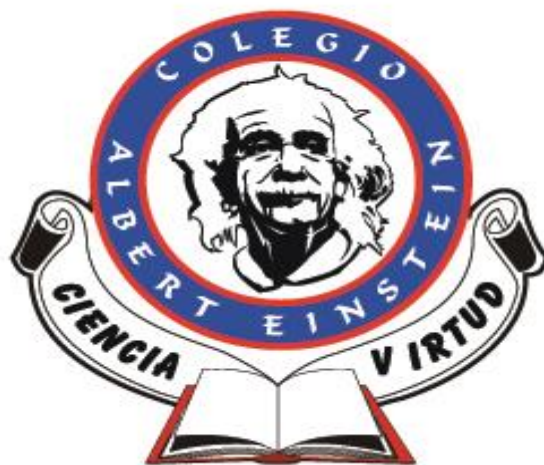


COLEGIO ALBERT EINSTEIN

“LA EXPERIENCIA NO SE IMPROVISA”

Resolución 3384 de 2016



MANUAL DE CONVIVENCIA

AVENIDA 1 N° 9-39 BARRIO LATINO

TEL. 5839001

CELULAR 3125395429

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

COLOMBIA

CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN.....	7
TÍTULO I. GENERALIDADES	8
CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN.....	8
CAPÍTULO II. OBJETIVOS	8
CAPÍTULO III. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	9
CAPÍTULO IV. RESEÑA HISTÓRICA	9
CAPÍTULO V. PRINCIPIOS.....	13
CAPÍTULO VI. MISIÓN.....	15
CAPÍTULO VII. VISIÓN	15
CAPÍTULO VIII. OBJETIVO EDUCACIONAL	16
CAPÍTULO IX. EMBLEMAS DE LA INSTITUCIÓN.....	16
CAPÍTULO X. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y MATRICULA.....	20
Artículo 1. Proceso De Admisión	20
Artículo 2. Matrícula	21
Artículo 3. Renovación De Matricula.....	21
Artículo 4. Costos de Matricula	21
Artículo 5. Horarios	22
Artículo 6. Grados que Ofrece el Colegio Albert Einstein.....	22
Artículo 7. Horario de Uniformes	23
Artículo 8. Horario de Atención a Padres de Familia	23
TÍTULO II. EL ESTUDIANTE	24
CAPÍTULO I. PERFIL DEL ESTUDIANTE ALBERT EINSTEIN.....	24
CAPÍTULO II. ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES	25
CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	26
CAPÍTULO IV. LOS DERECHOS UNIVERSALES, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	30
CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES AMBIENTALES	34
CAPÍTULO VI. TRABAJO SOCIAL OBLIGATORIO	35
CAPÍTULO VII. ACTIVIDADES DE TRABAJO SOCIAL	36
Artículo 9. Participantes.....	36
Artículo 10. Duración.....	36

Artículo 11.	Alcances.....	36
Artículo 12.	Líneas De Acción.....	36
Artículo 13.	Funciones De Los Grupos De Labor Social.....	38
TÍTULO III.	PADRES DE FAMILIA.....	40
CAPÍTULO I.	PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.....	40
CAPÍTULO II.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	41
TÍTULO IV.	MAESTROS.....	44
CAPÍTULO I.	PERFIL DEL MAESTRO ALBERT EINSTEIN	44
CAPÍTULO II.	DERECHOS Y DEBERES DEL MAESTRO	45
TÍTULO V.	MEDIDAS PEDAGÓGICAS.....	46
CAPÍTULO I.	ACCIONES PEDAGÓGICAS	46
CAPÍTULO II.	CONCEPTO ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS	47
CAPÍTULO III.	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	48
CAPÍTULO IV.	CONDUCTO REGULAR	49
Artículo 14.	El Debido Proceso.....	49
CAPÍTULO V.	PROCEDIMIENTOS TAXATIVOS DEL DEBIDO PROCESO EN LO FORMATIVO Y PEDAGÓGICO	51
CAPÍTULO VI.	PROCEDIMIENTOS TAXATIVOS DEL DEBIDO PROCESO EN LO ACADÉMICO.....	52
CAPÍTULO VII.	PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I-II-III	53
CAPÍTULO VIII.	ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO APLICABLES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....	60
CAPÍTULO IX.	SITUACIONES TIPO I.....	64
CAPÍTULO X.	SITUACIONES TIPO II.....	66
CAPÍTULO XI.	SITUACIONES TIPO III.....	69
CAPÍTULO XII.	LOS CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS	70
Artículo 15.	Consideraciones Generales:.....	70
Artículo 16.	Correctivos Pedagógicos Aplicables a Situaciones Tipo I.....	71
Artículo 17.	Correctivos Pedagógicos Aplicables a Situaciones Tipo II	72
Artículo 18.	Acciones Aplicables a las Situaciones Tipo III	74
Artículo 19.	Estudio del Caso por parte del Comité de Convivencia.....	75
Artículo 20.	Consideraciones Complementarias.....	77
CAPÍTULO XIII.	ruta de atención a situaciones especiales	78

Artículo 21. Ruta de Atención en caso de Consumo, Porte y/o Distribución de Sustancias Psicoactivas:	78
Artículo 22. Ruta de Atención en caso de Conductas de Intento de Suicidio.....	81
Artículo 23. Ruta de Atención Acoso Escolar, Bullying.....	83
Artículo 24. Ruta de Atención para Ciberacoso (Cyberbullying):.....	84
Artículo 25. Ruta de Atención en caso de Abuso Sexual	86
Artículo 26. Ruta de Atención en caso de Maltrato Infantil.....	88
Artículo 27. Ruta de Atención en caso de Violencia Intrafamiliar.....	90
Artículo 28. Ruta de Atención en caso de Acoso Sexual	91
Artículo 29. Ruta de Atención en caso de Embarazo:	92
Artículo 30. Ruta de Atención en Salud Mental:	93
Artículo 31. Ruta de Atención al Hostigamiento Y/O Discriminación por Condiciones Étnicas, Raciales Y Orientaciones Sexuales:	94
Artículo 32. Ruta de Atención para Autolesiones o Conductas Autodestructivas: ..	96
CAPÍTULO II. CONFLICTOS Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.....	98
Artículo 33. Definiciones.....	98
CAPÍTULO III. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.	99
CAPÍTULO IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	100
TÍTULO VI. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.....	100
TÍTULO VII. NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA.....	101
TÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO.....	102
TÍTULO IX. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	102
CAPÍTULO I. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	102
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DEL SISTEMA.	103
CAPÍTULO III. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONVIVENCIA.	104
CAPÍTULO IV. FUNCIONES DEL COMITÉ.....	104
CAPÍTULO V. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LEY 2025 DEL 2020.....	105
CAPÍTULO VI. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN CUMPLIMIENTO DE LEY 2025 DEL 2020.....	105
TÍTULO X. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA CONVIVENCIA ESCOLAR	106

CAPÍTULO I. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	108
CAPÍTULO II. PROTOCOLOS RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	109
CAPÍTULO III. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN	110
CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDADES DE LA RECTORA	111
CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	111
CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA	112
TÍTULO XI. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	113
CAPÍTULO I. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	113
TÍTULO XII. INCLUSIÓN EDUCATIVA.....	114
CAPÍTULO I. ATENCIÓN educativa población con discapacidad	114
Artículo 34. Generalidades Inclusión Escolar.	114
Artículo 35. Política de Inclusión Social.....	116
Artículo 36. Proceso de Admisión	117
Artículo 37. Derechos Y Deberes De Los Niños-Niñas Y Jóvenes Con Necesidades Educativas Especiales (Con Discapacidad O Limitaciones O Con Talentos O Capacidades Excepcionales).....	118
Artículo 38. Derechos Y Deberes de los Padres de Familia	119
REGISTRO DE AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	121
CAPÍTULO I. AJUSTE ACORDE LA LEY 2025 DE 2020.....	121
CAPÍTULO II. AJUSTES TRANSITORIOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN MODALIDAD VIRTUAL 2020	123
CAPÍTULO III. AJUSTE RUTA INSTITUCIONAL EN CASOS DE EMBARAZO 2020	129
CAPÍTULO IV. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: AJUSTES DE MARZO 2021.....	131
CAPÍTULO V. AJUSTES PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LA PRESENCIALIDAD: JUNIO 2021	133
CAPÍTULO VI. AJUSTES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD COMPLETA: NOVIEMBRE 2021.....	136
CAPÍTULO VII. RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 001 2022.....	140
CAPÍTULO VIII. MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO 2023	142
CAPÍTULO IX. AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL COLEGIO: ABRIL 2023	144

CAPÍTULO X. ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN PRIMERA INFANCIA E INCLUSIÓN EDUCATIVA NOVIEMBRE 2023.....	145
CAPÍTULO XI. AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN NOVIEMBRE 2024	147
CAPÍTULO XII. RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 002 -2025	152

IDENTIFICACIÓN

COLEGIO ALBERT EINSTEIN
(JARDÍN INFANTIL ALEGRES CAPULLITOS)

CÓDIGO DANE: 354001006475
DIRECCIÓN: Av. 1ª #9-39, Barrio Latino
TELÉFONO: 5839001
DEPARTAMENTO: Norte de Santander
MUNICIPIO: San José de Cúcuta
ZONA: Urbana
COMUNA: 1
NATURALEZA: Privada
CARÁCTER: Mixto
SERVICIO EDUCATIVO: Escuela Maternal, Preescolaridad y Básica

SITUACIÓN LEGAL

ÚLTIMA RESOLUCIÓN: 3384 del 2016
NIT: 60305995 – 1
PLACA DE HACIENDA: 46563

DIRECTOR

Nombre: Fabiola M. Caicedo Conde
Representante Legal: Fabiola M. Caicedo Conde
SERVICIO EDUCATIVO QUE PRESTA
Escuela Maternal: Párvulos
Preescolaridad: Prejardín, Jardín y Transición
Educación Básica: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º grado
Educación Básica Secundaria: 6º, 7º, 8º y 9º grado
Educación Media: 10º y 11º grado
Bachillerato por Ciclos:
Ciclo I
Ciclo II
Ciclo III
Ciclo IV
Ciclo V y Ciclo VI

TÍTULO I. GENERALIDADES

El Colegio Albert Einstein es una institución educativa de carácter privado, fundada por la señora Fabiola Caicedo. Su proyecto educativo se basa en la transformación hacia un mundo mejor, con el lema "**La experiencia no se improvisa**" como guía fundamental en su formación.

CAPÍTULO I. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que Colombia es un Estado de participación democrática, y que es un deber de todos buscar los medios para alcanzar la materialización del Estado Social de Derecho, la convivencia pacífica a través de los valores, el cumplimiento de la Ley General de Educación, etc., se hace necesario establecer un Manual de Convivencia para el Colegio **ALBERT EINSTEIN** con el fin de preparar seres humanos capaces de tomar decisiones, libres, responsables, y autónomas, para comprender y aplicar creativamente los saberes al tiempo que interactúan significativamente e interpretan mensajes con sentido crítico en un ambiente de compromiso solidario y comunitario.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS

1. Estructurar el manual de convivencia o reglamento de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1075, el Decreto 1421 de 2017, la Ley 1732 de 2015, y las normativas y directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
2. Establecer un conjunto de pautas que regulen y orienten el ejercicio de los deberes, derechos y responsabilidades de los estudiantes, padres de familia, docentes, coordinadores y directivos.
3. Explicar la filosofía institucional, los criterios de admisión y matrícula de los estudiantes, el marco legal aplicable, así como los estímulos y las medidas formativas propuestas por la institución.
4. Unificar los criterios orientadores de la formación integral de los estudiantes, en alineación con la filosofía institucional.
5. Vivenciar los valores institucionales, conforme a la misión del colegio, mediante una normatividad razonable que favorezca la educabilidad y enseñabilidad de la persona.
6. Promover la conquista de la autonomía personal de manera gradual, abierta y responsable, dentro de un entorno educativo que favorezca el crecimiento individual.

CAPÍTULO III. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El **Colegio Albert Einstein** basa su acción formadora en el espíritu de la Ley General de Educación, artículo primero, que define la educación como: "Un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes, cuyo objetivo es formar un ciudadano moralmente responsable que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de él mismo, su comunidad y su región".

En este sentido, el colegio asume al estudiante como el centro y el fin del proceso educativo, buscando brindarle una sólida formación integral que le permita desarrollar su autonomía, autoestima y conciencia natural y social, cualidades que le habilitarán para desempeñarse y participar activamente en su comunidad (familia, colegio y sociedad, en lo que se conoce como la "tríada").

La acción formadora se orientará mediante el uso de estrategias pedagógicas activas, que permitan al estudiante aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir.

El colegio fortalecerá esta acción creando espacios de participación en la comunidad escolar, donde los estudiantes puedan sugerir ideas y comprometerse en la formulación, desarrollo y evaluación de proyectos orientados a mejorar sus capacidades laborales, de convivencia y fomentar la cultura del trabajo cooperativo, siempre con el objetivo de promover su desarrollo personal y social.

Asimismo, el colegio promoverá el desarrollo de todas las potencialidades del estudiante en un entorno comunitario, brindándole la oportunidad de encontrarse a sí mismo, afirmar su individualidad y comprometerse con el servicio a los demás. Esto llevará al estudiante a asumir responsabilidades creativas, participar activamente en la dinámica comunitaria y rescatar y valorar sus tradiciones, costumbres e historia, con el fin de fortalecer su identidad cultural.

CAPÍTULO IV. RESEÑA HISTÓRICA

El **JARDÍN INFANTIL ALEGRES CAPULLITOS**, fue creado en el año de 1984 de la necesidad de ofrecer un sitio agradable donde los padres de familia pudieran dejar a sus hijos mientras que ellos, cumpliendo con las exigencias del mundo, se dirigían a sus sitios de trabajo.

El Jardín Infantil inicia sus labores en una casa amplia, bien iluminada y ventilada situada en la calle 3 N° o-50 del barrio Lleras Restrepo. Se ofrece el nivel de Jardín A con resolución

Nº 031 de febrero 6 de 1984. El número de niños es mínimo pero el amor a la carrera y el seguir adelante hace que continúe con la labor iniciada.

Al año siguiente, el número de alumnos aumenta y se hace necesario contratar otra docente para atender a los niños y niñas matriculados. Se pide nuevamente visita de secretaria de Educación para ampliar el servicio educativo, y se nos adjudica la resolución Nº 059 de 1986 para ofrecer los grados de Prejardín y Jardín B.

Se inicia un trabajo arduo con los niños y niñas. Se organiza la Asociación de Preescolares del Norte de Santander (ASPRENS) y de esta manera junto con otros Jardines infantiles se inicia un trabajo interinstitucional para mejorar la calidad y realizar actividades recreativas y culturales. En eventos deportivos como fútbol y carreras de llantas nos llevábamos siempre los primeros puestos. La empresa Bavaria estuvo pendiente de la promoción de actividades deportivas a través del Club Pony Malta.

En el año 1991, el Jardín Infantil es visitado por la secretaria de Educación para recibir aprobación de estudios y recibe la resolución Nº 00669 del 13 de septiembre de 1991. El Jardín empieza a ofrecer servicio educativo en la jornada de la tarde y se recibe la resolución Nº 001264 del 4 de diciembre de 1991.

Continúa pasando el tiempo y el Jardín infantil amplía su servicio educativo y atiende niños y niñas desde los 2 años de edad hasta los 5: párvulos, pre jardín, jardín y transición.

El Jardín celebra con actividades culturales, deportivas y sociales los 5, 10 y 15 años de servicio junto con el personal docente, alumnos y padres de familia, la institución ya es reconocida en el ámbito de la ciudad por su calidad humana y educativa. Es integrante de ANDERCOP (Asociación de Colegios privados). Cuenta con Banda Marcial al servicio de otras instituciones o empresas que nos llaman para las inauguraciones de la Semana Deportiva

En el año de 1997, el Jardín Infantil junto con otras 8 instituciones establecen un acuerdo por el cual se formula un PEI integral denominado “El Niño- la Niña, el Juego, la Paz”. El proyecto es socializado ante la secretaria de Educación y recibe el Reconocimiento Oficial o Licencia de Funcionamiento Nº 002856 del 23 de noviembre de 1998. Desde este momento, la Corporación PEI integral ha realizado actividades importantes:

1. Capacitación Docente permanente
2. Encuentros culturales y deportivos: Semana del niño y la recreación (abril), Encuentro de Soñadores (abril 23), Presentación de la Banda Marcial Integral en fechas cívicas, Proyectos de solidaridad (Obsequiar loncheras a niños y niñas del Jardín Trapiche).
3. Proyecto de Eco desarrollo: “el Adulto Mayor” y otros en pro del mejoramiento de la calidad de vida
4. Técnicas Educativas de Vanguardia: proyecto de teatro, aprendizaje por descubrimiento e investigación (campamentos), taller de Culinaria y aprendizaje temprano del inglés.

Durante el tiempo tanto el Jardín Infantil como la directora han recibido reconocimientos especiales:

1996: mención honorífica Francisco de Paula Santander como el mejor educador en la institución

1999: medalla de excelencia Educativa

En el año 2004, celebraremos los 20 años de servicio a la ciudad de Cúcuta. Actualmente funciona en la Calle 3 N° 0-48 Barrio Lleras, con resolución 002254 del 2003 ofreciendo educación básica hasta 4 grado y con cambio de razón social por **Colegio Albert Einstein**. Muchos de nuestros alumnos ya son profesionales como es el caso de la promoción del año 1985. Somos un Colegio activo, con una comunidad educativa comprometida en el cambio y mejoramiento de la calidad y en la formación de personas integrales. En este año nuevamente la secretaria de educación Municipal nos visita y nos otorga la Resolución N° 00780

Durante el 2005, la comunidad educativa sigue respaldando la labor educativa que se desarrolla.

La cobertura se ve afectada por los ofrecimientos de la educación oficial, pero aun así se siguen desarrollando los proyectos y actividades que año tras año nos caracterizan y que ya son institucionalizadas. Sale la primera promoción de 5 grado de básica. Para el año 2006, el Colegio seguirá ofreciendo sus servicios educativos en los tres niveles: escuela maternal, preescolar y básica.

En la actualidad la institución ofrece sus servicios en el Barrio Latino atendiendo a otro contexto y entorno.

Durante este periodo el colegio Albert Einstein ha tenido cambios significativos en su planta de docentes ya que la señora directora cada vez se esmera por el nivel académico de sus docentes sea altamente calificado y respaldado con sus respectivos títulos y documentación, también se puede observar que el nivel académico del colegio ha mejorado notoriamente ya que las calificaciones obtenidas en las pruebas saber de cada año así lo confirman, el número de estudiantes se mantienen aún que en los dos últimos años el número de estudiantes en preescolar es menor que años anteriores, los estudiantes del básica primaria se mantienen. Gracias a la gestión y empeño de la directora para finales del 2012 el colegio recibe la aprobación de su licencia para ofrecer los servicios de básica primaria y bachillerato por ciclos. Iniciando en el 2013 con ciclos y en el 2014 con sexto grado para ir aumentando un grado por año, por tal motivo el colegio en este transcurso de tiempo ha visto la necesidad de ir mejorando su material de trabajo por lo que fue necesario adquirir su propia sala de cómputos, nuevos materiales para laboratorio, ciencias naturales y sociales, de la misma forma de ha adquirido instrumentos para las áreas de matemáticas español y deportes.

En cuanto a eventos hemos participado gracias a invitaciones de otras instituciones en concursos de inglés, festival de literatura con la biblioteca pública, en teatro con la realización de un corte metraje actuado por nuestros estudiantes, festivales de banda a nivel municipal y departamental, también hemos hecho presencia en campañas ecológicas y sociales, constantemente asistimos a todos los eventos culturales y recreativos que llegan a nuestra ciudad, siempre dejando el buen nombre de nuestro colegio en los mejores puestos.

En el 2015 debido al avance de los grados académicos de nuestro colegio, se han hecho reestructuraciones en la planta física como la fachada del colegio, cambio de piso y mejoramiento de los servicios sanitarios, también se tiene como proyecto para finalizar este año la continuación del segundo piso con la construcción de dos aulas más de clases.

En el año 2016 la institución inicia labores con una gran satisfacción académica ya que logra ubicarse dentro de los quince mejores establecimientos educativos privados de la ciudad, según resultados de las pruebas saber aplicadas el año anterior a los grados tercero y quinto de primaria, se hace actualización de currículo ya que el avance de los grados de secundaria lo amerita, en ese año la comunidad educativa fue participativa de grandes celebraciones como la integración familiar, el día de los abuelos y otras celebraciones donde se vivenció el entusiasmo y de los mismos, de manera positiva se organizó la marcha del bloque para iniciar la construcción del segundo piso y el mejoramiento de la cafetería en los meses de vacaciones.

En el 2017 gracias a la colaboración de los padres de familia se inauguran dos aulas para el servicio de sus hijos, en este año se institucionaliza las eucaristías que se realizan los primeros viernes de cada mes, dándole un perfil católico a la institución respetando los demás cultos y creencias religiosas. Durante todo el año escolar los docentes fueron capacitados para

atender niños y niñas con necesidades educativas con el fin de mejorar la inclusión, fuimos visitados por empresas públicas y privadas como Aseo Urbano, Aguas Kapital, útiles escolares Pelikan y Faber Castell, también se participó en concursos con otras instituciones en inglés, canto, banda de paz obteniendo buenos lugares, en cuanto a infraestructura el piso del patio fue totalmente restaurado.

Para iniciar labores en el año 2018, la institución invierte en la construcción de dos aulas más de clase y la remodelación de los servicios sanitarios e hidratación, al igual que el aula de deportes, durante el año escolar se realizan reformas y actualización de currículo con el fin de preparar a los jóvenes de la primera promoción y siguientes promociones con el fin de alcanzar buenos resultados en pruebas saber, también se trabaja de manera continua en el manual de convivencia bajo la orientación de escuelas sin violencia y la intervención de la policía nacional sección infancia y adolescencia con el objetivo de formar personas integrales y exitosas para la sociedad. Así mismo el colegio participa y adquiere conocimiento ante otras instituciones vinculándose en actividades de Festival de Talentos JCI Cúcuta en las modalidades de debate, oratoria y pintura; de igual manera en la Celebration Spelling Bee del London Bilingual Institute y en el Festival De Bandas Infantiles y Juveniles Ritmos de Paz.

CAPÍTULO V. PRINCIPIOS

La institución escolar retoma los principios de la educación colombiana consagrados en la Constitución Política de 1991 para ser desarrollados de manera integral en todos sus procesos administrativos, pedagógicos y comunitarios.

Esos principios son:

Principios que guardan relación con la Constitución Política:

- La comunidad escolar debe ser democrática, participativa y pluralista; fundada en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- Son fines esenciales de la institución escolar, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en la toma de decisiones que afectaran de algún modo la vida de la comunidad educativa.
- La institución reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona.

- La comunidad escolar debe reconocer enseñar y proteger la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
- Es obligación de la comunidad educativa y de las personas que la integran proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Principios con la educación

- Antes que un producto la educación es un proceso permanente de desarrollo y de madurez integrales.
- Toda persona tiene derecho a educarse en cualquier época de su vida y en cualquier condición que presente (inclusión).
- La educación que toda persona recibe debe adecuarse y responder a las necesidades individuales y sociales del medio y de la comunidad donde vive y se desarrolla.
- Toda persona es gestora de su propia formación dentro de un tiempo, un espacio y un ambiente adecuados a su desarrollo, en donde la autodidaxia asistida es un principio irremplazable y el educador un animador mediador y dinamizador de la formación del educando.
- Todos los componentes curriculares están en función del educando, entendido como sujeto activo de la educación.
- El proceso educativo debe entenderse como el conjunto integrado de acciones mentales, afectivas, volitivas y psicomotrices que desarrolla el educando para su formación integral.
- Es fundamental la integración entre el trabajo intelectual y físico y entre la producción generadora de ciencia, tecnología y riqueza.
- El alumno para educarse, necesita desarrollarse en sus siete dimensiones y en las áreas y asignaturas ordenadas por el Ministerio de Educación.
- Todos estos principios se fortalecen con los de validez universal que sustentan la esencia y consistencia de los diferentes procesos como son: la democracia, identidad, interculturalidad, flexibilidad, autonomía, investigación y la dimensión lúdica y recreativa; la integridad, diversidad, sustentabilidad y viabilidad, progresividad, solidaridad, participación comunitaria y cohesión y control social.

Principios Institucionales:

El Colegio Albert Einstein adopta los siguientes principios: Lo Fraternal, El Compromiso, Lo innovador, Lo Crítico y Lo Democrático.

Lo Fraterno

Para desarrollar todas sus potencialidades en comunidad, para poder encontrarse a sí mismo y afirmar su individualidad.

El compromiso

Destruyendo el individualismo, en una entrega al servicio, para dar paso a una responsabilidad creadora, el esfuerzo dinámico y el quehacer en comunidad; rescatando sus tradiciones, las costumbres, la historia, buscando una identidad cultural.

Lo innovador

Porque desde nuestro proyecto queremos generar cambios que permitan mejorar la calidad.

Lo critico

Porque comprometidos en la identificación de necesidades para integrarlas a nuestra cotidianidad y darle soluciones desde la colectividad en forma democrática y organizada.

Lo democrático

Para transformar la escuela, la familia, el barrio, la ciudad y el país, redefiniendo la autoridad y el poder.

CAPÍTULO VI. MISIÓN

El colegio Albert Einstein tiene la misión de formar de manera inclusiva niños, niñas, jóvenes y adolescentes en los niveles de preescolar, primaria, básica secundaria y media en los procesos académicos y comportamentales; promoviendo el respeto por el otro, fomentando la fe, generando espacios de investigación, realizando vínculos con otras instituciones involucrando a toda la población con necesidades educativas y talentos excepcionales.

CAPÍTULO VII. VISIÓN

Para el año 2025 El Colegio Albert Einstein se destacará por sobresalir en los resultados de las pruebas saber, ampliando la población educativa, fortaleciendo procesos de investigación, generando vínculos con instituciones educativas que fortalezcan el proyecto de vida, como una herramienta que les permita su desenvolvimiento con actitudes de liderazgo en una sociedad de constantes cambios.

CAPÍTULO VIII. OBJETIVO EDUCACIONAL

Al finalizar el proceso de formación de la media académica en el Colegio Albert Einstein los estudiantes tendrán la habilidad de desarrollarse en todas sus capacidades cognitivas y comportamentales en la sociedad donde se desee desenvolverse, liderando procesos de investigación con actitudes de autonomía, respeto, tolerancia, para con las personas y con el medio ambiente.

CAPÍTULO IX. EMBLEMAS DE LA INSTITUCIÓN

HIMNO DEL COLEGIO ALBERT EINSTEIN

LETRA Y MÚSICA DEL MAESTRO ÁLVARO SANTOS

CORO

Experimentar alegría,
Luchar por un mañana mejor
Generar calidad de vida,
El colegio Albert Einstein logro.

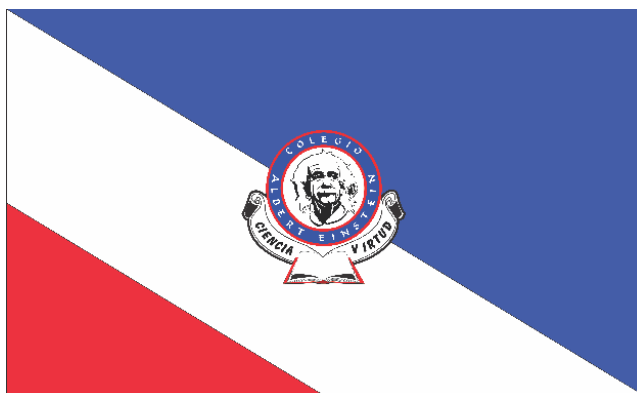
I

Responsabilidad, respeto y tolerancia
Enfoque matemático Albert Einstein nos dejó
Aprendemos jugando y experimentando buscando en la tierra un futuro mejor

II

Dispuestos a lograr
Un cambio en el planeta
Hoy vamos a la meta
Con esfuerzo y pasión
Queremos entregar hoy
Un mágico regalo
Todo nuestro colegio
En un solo corazón.

BANDERA DEL COLEGIO ALBERT EINSTEIN



La bandera del Colegio Albert Einstein está conformada por tres franjas cortadas en diagonal y en el centro se visualiza el escudo.

SIGNIFICADOS:

Rojo: fuerza

Azul: Energía

Blanco: paz, apertura, encuentro, renovación, compromiso, pureza e inocencia.

ESCUDO DEL COLEGIO ALBERT EINSTEIN

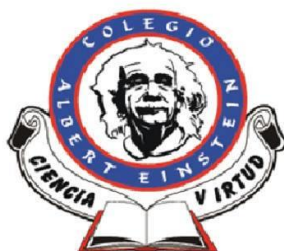


Imagen de ALBERT EINSTEIN: investigación, ciencia y experimentación.

Libro abierto: el pensamiento de los estudiantes, abierto a la adquisición de destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes para convertirse en un ser integral.

Palabras:

CIENCIA: inteligencia, sabiduría, conocimiento

VIRTUD: los valores que conforman los principios del colegio.

UNIFORME

Preescolar (Uniforme de diario)

- Niñas: Bata según modelo establecido, medias blancas y zapatos negros. *(Ver figura 1)*
- Niños: Pantalón corto azul oscuro, camibuso celeste, medias azules oscuros y zapatos negros. *(Ver figura 1)*

Básica Primaria y Secundaria (Uniforme de diario)

- Niñas: Falda a cuadros azul claro y oscuro con cinturón (cubriendo la rodilla), camibuso celeste, medias azules oscuros y zapatos negros. *(Ver figura 2)*
- Niños: Pantalón azul oscuro, correa negra, camibuso celeste, medias azules oscuros y zapatos negros. *(Ver figura 2)*

Básica Primaria y Secundaria (Uniforme de gala)

- Niñas: Falda a cuadros azul claro y oscuro con cinturón (cubriendo la rodilla), camisa manga larga celeste, corbatín a cuadros del mismo color que la falda, medias azules oscuras y zapatos negros. *(Ver figura 2)*
- Niños: Pantalón azul oscuro, correa negra, camisa manga larga celeste, corbata azul oscuro, medias azules oscuras y zapatos negros. *(Ver figura 2)*

Preescolar, Básica Primaria y Secundaria (Uniforme de Educación Física)

- Niñas: Sudadera azul rey con franjas blancas y rojas, camibuso azul rey con franjas blancas y rojas, franelilla azul rey con blanco y franjas rojas, pantaloneta azul rey con franjas blancas y rojas, tenis y medias blancas, y gorra con colores azul, blanco y rojo. *(Ver figura 2)*
Para el año 2019, las niñas de primaria utilizarán falda-short como parte del uniforme de educación física.
- Niños: Sudadera azul rey con franjas blancas y rojas, camibuso azul rey con franjas blancas y rojas, franelilla azul rey con blanco y franjas rojas, pantaloneta azul rey con franjas blancas y rojas, tenis y medias blancas, y gorra con colores azul, blanco y rojo. *(Ver figura 2)*



Figuras 1 y 2. Uniformes de diario, gala y educación física de preescolar, primaria y básica secundaria.



Figura 3. Calzado diario, gala y educación física.

CAPÍTULO X. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y MATRICULA

Artículo 1. Proceso De Admisión

Para admitir un estudiante en el colegio Albert Einstein se requiere:

1. Presentar entrevista con la psicóloga
2. Diligenciar el formato de entrevista nuevo ingreso
3. Verificar existencia de cupo disponible.
4. Llenar los requisitos académicos y comportamentales (observador del alumno y certificación de notas)
5. Que el padre de familia o acudiente asuma su responsabilidad en la formación integral de su hijo.
6. El estudiante debe presentar pruebas diagnósticas de conocimiento, en caso de ser requerido como: Estudiantes con bajo rendimiento académico, procedentes de otros países o de instituciones donde no es congruente el diseño curricular de su institución con el del Colegio Albert Einstein.
7. El estudiante debe presentar un certificado de buena conducta expedido por la institución de procedencia.
8. Que presente paz y salvo del colegio de procedencia, junto con la totalidad de la documentación requerida para el grado al cual se va vincular.
 - a) Fotocopia del registro civil o carnet de identidad.
 - b) Fotocopia de los carnets de vacunas en grado preescolar.
 - c) En caso de tomarlo diligenciar el seguro que tramita la institución.
 - d) Fotocopia del boletín académico del último grado cursado.
 - e) Diligenciar contrato de prestación de servicios educativos y matrícula.
9. El estudiante debe presentarse a la Institución en el momento de la matrícula.
10. El padre de familia o acudiente que firma libro de matrícula se responsabiliza económicamente para cubrir con los costos educativos.
11. En caso de estudiantes extranjeros presentar fotocopia de la visa del estudiante, pasaporte vigente, NEES, PEP, PPT

Artículo 2. Matrícula

Es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, se realizara por solo una vez al ingresar al establecimiento educativo pudiéndose establecer renovaciones por cada periodo académico (ley 115 de 1994) La matrícula en el colegio únicamente la podrán realizar los padres de familia y o acudiente responsable debidamente autorizado en compañía del estudiante en las fechas establecidas por la institución y con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos por el colegio.

Artículo 3. Renovación De Matricula

Para la renovación de la matrícula de estudiantes antiguos se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Completar el formulario de prescripción, en la fecha solicitada por la institución, para disponer de los cupos del siguiente año escolar.
2. Solicitar anualmente, en la fecha en que el colegio lo determine, la renovación de la matrícula para el año siguiente.
3. El colegio procederá a la verificación de los logros académicos y comportamentales del año que finaliza para ubicación en el grado respectivo y o negación de dicha renovación en caso de que así se requiera.
4. Acreditar paz y salvo por costos educativos y/o materiales, puestos a disposición del curso anterior.
5. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos.
6. Realizar el proceso de matrícula.

Artículo 4. Costos de Matricula

Los padres de familia o acudientes responsables, se comprometen a pagar los costos educativos que fija el colegio según especificaciones del contrato de prestación de servicios educativos que se celebre.

El manual de convivencia contiene normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas del sistema de matrícula y pensiones que se especificaran, en cada caso dentro del texto del contrato de prestación de servicio educativo, en especial lo relativo a los términos y plazos para cancelar los valores de matrícula, pensiones y costos periódicos.

Parágrafo 1. En caso de retraso en los pagos de pensión el colegio liquidará la sanción por concepto de los pagos que se realicen a partir del sexto día

Parágrafo 2. En caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula el colegio podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes que no estén al día en pagos, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que le impida cumplir. (Resolución MEN N° 11940 DE 2012)

Parágrafo 3. En los casos de que los padres de familia o acudientes responsables sean reiterativos en la mora en los cumplimientos de sus pagos el colegio podrá exigir un deudor que es un deudor solidario.

Artículo 4.1. Otros Cobros

Son las sumas que se pagan por el servicio del establecimiento educativo privado distinto de los conceptos de matrícula y pensión (Dto. 2253/95). Se pagan cada año al renovar la matrícula y cubre aspectos como: papelería, sistematización de notas, pruebas internas y externas, carnet estudiantil, seguro estudiantil, derechos de grado y otros.

Parágrafo 1: Un estudiante pierde su calidad como tal por cualquiera de las siguientes razones.

1. Cuando se presenta incumplimiento a los acuerdos en el contrato de matrícula, establecidos entre el estudiante padres y madres de familia y el colegio.
2. Cuando se retire involuntariamente de la institución.
3. Cuando incurra por lo menos en una de las causales de falta o deber contempladas en el presente manual de convivencia.

Artículo 5. Horarios

- Preescolar: 7:00 a.m. - 12:00 m
- Básica Primaria: 6:00 a.m. - 12:30 m
- Ampliación y Apoyo: viernes de 1:00 p.m. - 3:00 p.m.
- Básica Secundaria: 6:00 a.m. - 1:00 p.m.
- Media Académica: 6:00 a.m. - 1:30 p.m.
- Educación para Jóvenes y Adultos: Fin de semana

Artículo 6. Grados que Ofrece el Colegio Albert Einstein

- Escuela Maternal:
 - Caminadores (18 a 24 meses)

- Párvulos (2 años)
- Preescolaridad:
 - Prejardín (3 años)
 - Jardín (4 años)
 - Transición (5 años)
- Educación Básica:
 - 1° a 5° grado
- Básica Secundaria:
 - 6° a 9° grado
- Educación Media:
 - 10° y 11° grado
- Bachillerato por ciclos:
 - Ciclo I
 - Ciclo II
 - Ciclo III
 - Ciclo IV
 - Ciclo V
 - Ciclo VI

Artículo 7. Horario de Uniformes

Los uniformes se emplean de acuerdo al horario escolar de cada grado.

Artículo 8. Horario de Atención a Padres de Familia

Está sujeto acorde a la disponibilidad de tiempo del docente según el horario escolar.

TÍTULO II. EL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I. PERFIL DEL ESTUDIANTE ALBERT EINSTEIN

Un verdadero estudiante del Colegio Albert Einstein debe identificarse plenamente como persona, tomando en cuenta sus valores y principios. Está llamado a ser un agente de cambio, tanto en su vida personal como en la sociedad en la que se desenvuelve, dejando una huella de su personalidad, superación y responsabilidad.

1. Es auténtico en todas sus acciones.
2. Desarrolla sus potencialidades y actitudes, asumiendo compromisos frente al cambio y a la innovación.
3. Fomenta relaciones humanas basadas en el respeto mutuo con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Posee un espíritu investigativo, analítico y crítico que le permite comprender la realidad y ejercer los derechos humanos.
5. Promueve el diálogo como herramienta para la resolución de conflictos.
6. Es justo e imparcial ante las diferentes situaciones, siendo objetivo y equitativo.
7. Practica valores como la honestidad, lealtad, sinceridad, honradez y alegría.
8. Demuestra responsabilidad y puntualidad en el cumplimiento de sus compromisos académicos y comportamentales.
9. Expresa con orgullo su sentido de pertenencia e identidad dentro y fuera de la institución.
10. Revisa constantemente su proceso formativo, autoevaluándose de manera consciente.
11. Establece metas y estrategias para mejorar su personalidad.
12. Participa activamente en las jornadas religiosas, culturales, cívicas, deportivas y recreativas programadas por la institución, tanto internas como externas.
13. Demuestra actitudes de escucha y respeto en las celebraciones religiosas, culturales y cívicas.
14. Planifica y hace buen uso de su tiempo, respondiendo adecuadamente a sus deberes familiares y escolares.
15. Es cuidadoso en la conservación del medio ambiente, manteniendo limpios y ordenados los espacios en los que se desenvuelve.
16. Se apropia de su proceso formativo, reconociendo y modificando sus dificultades para promover su crecimiento personal.
17. Su comportamiento dentro y fuera de la institución fortalece la cultura de calidad.
18. Utiliza los medios de comunicación con fines formativos.

19. Participa en los espacios de recreación de manera sana, con alegría y entusiasmo juvenil.
20. Mantiene una conducta digna y decorosa dentro y fuera de la institución.

Nuestro estudiante estará en capacidad de:

- ✓ Solucionar problemas con amor y humor.
- ✓ Explorar, descubrir, compartir los problemas y encontrar diversas alternativas de solución.
- ✓ Ser un buen lector, transfiriendo conocimientos a situaciones nuevas y problemáticas.
- ✓ Tener confianza en sí mismo y de sus potencialidades.
- ✓ Aceptar la realidad de su existencia, con disposición de mejorarla y enriquecerla, a partir del fortalecimiento de las relaciones interpersonales.
- ✓ Ser un escritor espontáneo.
- ✓ Haber desarrollado las habilidades básicas de pensamiento (para su etapa) y tener un concepto general de ciencias.
- ✓ Nuestros estudiantes se convertirán en personas creativas y tolerantes, con pensamiento crítico. Obtendrán una visión profunda y aprenderán a sentirse responsables acerca del desarrollo de la sociedad aquí y en el resto del mundo.
- ✓ La alta calidad de enseñanza, un medio ambiente estimulante y nuestra agradable atmósfera. Contribuirá a ello.
- ✓ Sean valiosos e importantes, con una autoestima e imagen positiva de sí mismo.
- ✓ Que se sienta aceptado como persona sin importar su identidad sexual.
- ✓ Participar en trabajos grupales, planificar actividades, cooperar con otros, compartir responsabilidades, a tomar acuerdos y aceptar ideas de otros sin perder su individualidad.

CAPÍTULO II. ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estímulos son el merecido reconocimiento a las acciones realizadas con calidad y humanidad por los alumnos. Son refuerzos positivos que fortalecen y benefician la convivencia social, siendo a la vez constructivos y humanizantes.

El Colegio estimula a los estudiantes anualmente y de forma periódica a través de:

Anualmente:

1. Rendimiento académico.
2. Rendimiento disciplinario.
3. Exaltación a los valores.

De manera periódica:

1. Inclusión del estudiante en el cuadro de honor.

De forma permanente durante el año:

1. Felicitaciones escritas en el observador del alumno y en los informes de desempeño.
2. Izamiento del pabellón nacional.
3. Representación del Colegio en eventos especiales.
4. Estímulos pedagógicos creativos que los profesores implementen dentro del aula.

Anualmente:

1. Distinciones de reconocimiento (medallas, diplomas, trofeos, placas de honor).

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	DEBERES
1. Recibir orientación religiosa, ética y en valores.	1. Asumir actitud positiva y respetuosa en las actividades pastorales programadas en la institución.
2. Recibir las orientaciones y formación pertinente a la formación del carácter y la tolerancia.	2. Solucionar conflictos a partir de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado fundamentado en la verdad, la fraternidad, la justicia y la tolerancia.
3. Recibir una formación que permita vivenciar la cultura de calidad.	3. Vivenciar el horizonte institucional dando muestras de una cultura de calidad, que hable de su formación integral.
4. Conocer el proyecto educativo, el manual de convivencia, el cronograma de actividades y el horario escolar.	4. Aportar iniciativas y sugerencias al proyecto educativo y al manual de convivencia.

5. Expresar mis ideas libre y responsablemente.	5. Escuchar y comprender sana y humanamente el punto de vista del otro.
6. Ser escuchado con amabilidad cuando formule reclamos justos, manifieste inquietudes y críticas constructivas siguiendo los canales regulares de comunicación.	6. Presentar con respeto los reclamos justos, inquietudes y críticas constructivas, siguiendo para ello los conductos regulares.
7. Recibir oportunamente el carnet estudiantil que me permita identificarme en cualquier lugar como miembro del plantel.	7. Portar el carnet estudiantil para efectos de identificación como miembro escolar.
8. Conocer el horizonte institucional.	8. Respetar y apoyar la filosofía del colegio.
9. Recibir el ejemplo y testimonio de responsabilidades, compromisos y calidad en todo quehacer pedagógico y formativo de maestros y directivos.	9. Mantener un alto nivel académico y excelente comportamiento.
10. Disfrutar de espacios de diálogo que los maestros y directivos propicien en la reflexión de resultados académicos y comportamentales.	10. Participar activamente en su proceso de evaluación, autoevaluación y coevaluación con honestidad y transparencia y asumir los resultados como un medio para continuar con el desarrollo de crecimiento y maduración humana e intelectual.
11. Conocer el sistema de evaluación del colegio y ser acompañado y orientado en mis procesos de formación integral, según las disposiciones vigentes.	11. Ajustarse a los procesos evaluativos integrales según las disposiciones vigentes.
12. Conocer los logros y dificultades en las diferentes áreas tanto durante el proceso, como al finalizar cada periodo.	12. Demostrar interés, honestidad, responsabilidad y seriedad durante el desarrollo de las diferentes actividades educativas.
13. Recibir información necesaria para recuperar los aspectos formativos que no haya visto por causa de ausencias justificadas.	13. Justificar por escrito en la agenda al titular correspondiente, la ausencia del día que se integra a clase.
14. Recibir los planes de mejoramiento y ser orientado en las actividades descritas para obtener los logros correspondientes.	14. Demostrar responsabilidad y calidad en los trabajos, talleres, tareas y evaluaciones.

15. Recibir asesoría para la realización de mis trabajos y otros proyectos en beneficio de mi formación integral.	15. Cumplir en su totalidad con los programas y compromisos adquiridos por la institución.
16. Recibir información y preparación de profesionales idóneos y actualizados.	16. Ser consciente de este aspecto valorativo y aprovecharlo al máximo.
17. Presentar los trabajos, talleres, actividades y evaluaciones correspondientes a los días de ausencia al colegio, presentando justificación.	17. Presentar justificación de ausencia el día de regreso a clase, ya sea médica o presentando el padre de familia o acudiente, excusa personal.
18. Tener conocimiento permanente de las calificaciones y avances o dificultades académicas.	18. Presentar responsablemente y puntualmente trabajos, talleres y evaluaciones.
19. Ser orientado en la construcción del proyecto de investigación, como requisito para optar por el título de bachiller.	19. Desarrollar con responsabilidad las pautas del proyecto de investigación, como requisito para optar por el título de bachiller.
20. Ser tratado con imparcialidad y sin discriminaciones.	20. Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
21. Participar activamente en la comunidad educativa, elegir y ser elegido como representante del gobierno escolar, monitores del área, pertenecer a los diferentes grupos y comités que se organizan.	21. Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegidos miembros y representantes del gobierno escolar y/o brindar apoyo y respeto a quienes me representen en algún cargo.
22. Ser respetado en mi dignidad, vida, integridad física y moral de acuerdo con los principios generales de los derechos humanos.	22. Respetar la dignidad, integridad física y moral, así como las pertenecientes de todas las personas.
23. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotación y servicios educativos que corresponde a las actividades escolares.	23. Cuidar de las instalaciones, muebles y enseres de la institución y responder por los daños causados.
24. Ser tratado con respeto e impedir la agresión física o psicológica en razón de dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje y capacidades sobresalientes o especiales.	24. Tratar con respeto y consideración y brindar apoyo a los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje o en el lenguaje e imitar a los sobresalientes.
25. Ser escuchado para presentar descargos y estar acompañado por mis padres en el	25. Solicitar con respeto el debido proceso para la solución de dificultades.

seguimiento comportamental, ajustándome al debido proceso.	
26. Ser atendido cuando se encuentre en alguna situación irregular de la cual trata el artículo del código de la infancia y de la adolescencia. (art.20)	26. Actuar con sinceridad y poner en conocimiento la situación que requiere ayuda, acorde a lo dispuesto por el código de la infancia y de la adolescencia (art. 20)
27. Representar a la institución en encuentros, celebraciones, actividades deportivas, culturales y otros.	27. Representar dignamente y con cultura, mi institución en encuentros, celebraciones y otros.
28. Disfrutar de los descansos pedagógicos establecidos en el horario escolar.	28. Hacer buen uso de los descansos pedagógicos para reponer mis energías y recrearme sanamente.
29. Ser representado por mis padres y/o acudiente ante la institución educativa. Art.39 Código de la infancia y la adolescencia.	29. Respetar y valorar el esfuerzo de mis padres.
30. Invitar a mis padres y acudientes para que respondan por mí, ante hechos que afecten mi proceso académico o de convivencia social.	30. Reconocer y aceptar la autoridad que poseen mis padres sobre mí, dentro y fuera de la institución.
31. Conocer con anterioridad las citaciones hechas a mis padres y/o acudientes.	31. Hacer firmar por parte de mis padres y/o acudientes, las citaciones hechas por mis maestros o directivos.
32. Motivar a mis padres las responsabilidades en el cumplimiento oportuno de las normas establecidas en cuanto a citaciones, reuniones de padres de familia, escuela de padres, pago de pensiones y actividades propias de la institución.	32. Entregar oportunamente circulares, citaciones y cualquier otra información que envía la institución educativa a mis padres y/o acudientes.
33. Recibir orientación y acompañamiento de mis padres frente a mis compromisos académicos y comportamentales.	33. Presentar la agenda estudiantil y hacerla firmar diariamente a mis padres o acudientes para tenerlos al tanto de mis compromisos.

CAPÍTULO IV. LOS DERECHOS UNIVERSALES, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

DERECHOS UNIVERSALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Los derechos corresponden a todos los niños y las niñas, independientemente de su lugar de nacimiento, de sus progenitores, de su género, raza, religión u origen social. A continuación, se enuncian los derechos fundamentales:

- Derecho a la igualdad.
- Derecho a la protección.
- Derecho a la identidad y a la nacionalidad.
- Derecho a tener una casa, alimentos y atención.
- Derecho a la educación y a la atención para personas con discapacidades.
- Derecho al amor de los padres y la sociedad.
- Derecho a la educación gratuita y a jugar.
- Derecho a ser el primero en recibir ayuda.
- Derecho a ser protegido contra el abandono y la explotación.
- Derecho a crecer en solidaridad, comprensión y justicia entre los pueblos.

DERECHOS DE LOS JÓVENES

Art 1. Derecho a la identidad como joven:

La juventud tiene el derecho de ser considerada como un grupo específico, con sus valores propios y un rol definido en la sociedad.

Art 2. Derecho a la autonomía:

El joven tiene derecho a disfrutar de los medios para su desarrollo y a ejercer progresivamente las responsabilidades que le permitirán acceder a la autonomía.

Art 3. Derecho de amar:

El joven tiene el derecho de elegir sus amigos sin discriminación de clase, sexo o raza.

Art 4. Derecho a ser amado:

El joven tiene el derecho de ser respetado, comprendido y amado por su familia.

Art 5. Derecho a ser escuchado:

El joven tiene el derecho a expresarse libremente y ser escuchado y considerado, aun cuando su opinión difiera de la de los adultos.

Art 6. Derecho a ser informado:

El joven tiene el derecho a recibir información objetiva sobre las realidades de nuestra sociedad.

Art 7. Derecho a la participación:

El joven tiene derecho a organizar y participar en actividades, así como a comprometerse libremente en ellas, tanto en la escuela como en su comunidad.

Art 8. Derecho a la vida escolar:

El joven tiene derecho a una vida escolar estable y desarrollativa, con un horario equilibrado que le permita disfrutar de tiempos libres para actividades e intercambios entre alumnos y profesores.

Art 9. Derecho a oportunidades iguales:

El joven tiene derecho a una educación no selectiva ni competitiva.

Art 10. Derecho al trabajo:

El joven tiene derecho a acceder a un trabajo acorde con sus capacidades y aspiraciones.

Art 11. Derecho a la inexperiencia:

El joven tiene derecho a acceder a un medio de trabajo sin la exigencia de experiencia previa.

Art 12. Derecho al error:

El joven tiene derecho a cometer errores y corregirlos.

Art 13. Derecho al ocio:

El joven tiene derecho a disponer de un espacio donde pueda dedicarse a actividades recreativas organizadas.

Art 14. Derecho a la consideración moral:

El joven tiene derecho a recibir servicios no discriminatorios en lugares públicos.

Art 15. Derecho a la consideración jurídica:

El joven tiene derecho a participar en la elaboración de leyes que le conciernan y a ser respetado por las autoridades.

Art 16. Derecho a la protección:

El joven tiene derecho a ser protegido contra toda forma de manipulación: publicidad, adoctrinamiento, experimentaciones diversas (científicas, educativas, etc.).

Art 17. Derecho a los valores espirituales:

El joven tiene derecho a elegir, vivir y expresar sus valores espirituales sin oposición por parte de los Estados.

Art 18. Derecho a la solidaridad:

El joven tiene derecho a crecer en un espíritu de paz y solidaridad, con ejemplos de ayuda mutua en el ámbito internacional que lo inspiren a construir un mundo más fraternal.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los derechos sexuales y reproductivos son una interpretación de los derechos humanos desde el ámbito de la sexualidad y la reproducción. Estos derechos representan el pilar fundamental

para el ejercicio de la ciudadanía, entendida más allá de la posibilidad de participar en las decisiones públicas, ya que implican la autonomía sobre el propio cuerpo y la vida en los campos de la sexualidad y la reproducción.

¿Cuál es el alcance de los derechos sexuales?

Los derechos sexuales permiten a las personas regular y tener control autónomo y responsable sobre todas las cuestiones relacionadas con la sexualidad, sin coacción, violencia, discriminación, enfermedades o dolencias. Para las mujeres, los derechos sexuales son de especial importancia, pues garantizan su derecho a ser tratadas como personas integrales y no solo como seres reproductivos, permitiéndoles ejercer su sexualidad de manera placentera sin que necesariamente conlleve un embarazo.

Estos derechos se basan en:

- La capacidad de disfrutar de relaciones sexuales satisfactorias.
- La ausencia de violencia, coacción o abuso.
- El acceso a servicios de salud sexual para prevenir y tratar infecciones y enfermedades, incluidas las de transmisión sexual y el VIH/SIDA.
- La posibilidad de separar el ejercicio de la sexualidad de la reproducción.

Los derechos sexuales incluyen:

- El derecho a reconocerse como seres sexuados.
- El derecho a fortalecer la autoestima y la autonomía para tomar decisiones sobre la sexualidad.
- El derecho a explorar y disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas o cualquier factor que impida la libre expresión de los derechos sexuales.
- El derecho a vivir la sexualidad sin violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
- El derecho a elegir compañeros sexuales.
- El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
- El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, y si se desea ser sexualmente activo o no.
- El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
- El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o se permanece soltero/a.
- El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
- El derecho a protegerse del embarazo y las infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- El derecho a acceder a servicios de salud sexual de calidad.

- El derecho a tener información sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad, conocer cómo funciona el aparato reproductor femenino y masculino, y cuáles son las infecciones y enfermedades que se pueden adquirir a través de las relaciones sexuales.

¿Qué alcance tienen los derechos reproductivos?

Permiten a las personas tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, de regular la fecundidad y de disponer de la información y medios para ello. También implica el derecho de tener acceso a servicios de salud reproductiva que garanticen una maternidad segura, la prevención de embarazos no deseados y la prevención y tratamiento de dolencias del aparato reproductor como el cáncer de útero, mamas y próstata.

Estos derechos se apoyan en dos principios fundamentales:

- Autodeterminación reproductiva, entendida como el derecho básico de todas las personas de decidir sobre su posibilidad de procrear o no, y en ese sentido plantear su propia familia.
- Atención de la salud reproductiva, que incluye medidas para promover una maternidad sin riesgos, tratamientos de infertilidad, acceso a toda la gama de métodos anticonceptivos (incluyendo la anticoncepción de emergencia) y programas de atención de cáncer uterino, de mamas y próstata.

Los derechos reproductivos implican específicamente:

- El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.
- El derecho de hombres y mujeres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser padres o madres.
- El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
- El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia).
- El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo y dentro de la familia.
- El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijos sanos.
- El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.

Tomando de la guía para la formación de Derechos Sexuales y Reproductivos para población en situación de desplazamiento con énfasis en violencia intrafamiliar y delitos sexuales elaborada por Pro familia dentro del Convenio Defensoría del Pueblo – OIM (2006)

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES AMBIENTALES

DERECHOS AMBIENTALES

- Derecho a disfrutar de un ambiente sano y hacer un uso responsable de los recursos naturales, garantizando su conservación.
- Derecho al acceso al conocimiento científico sobre los procesos biológicos, físicos y químicos que ocurren en la naturaleza, sus beneficios y cuidados.
- Derecho a disfrutar del recurso hídrico de manera eficiente y garantizar su calidad.
- Derecho a utilizar y disfrutar de bienes públicos, como parques naturales, parques urbanos, zonas verdes y otros espacios naturales.
- Derecho a convivir en armonía con animales domésticos (mascotas) y a disfrutar de la naturaleza silvestre en su hábitat natural.
- Derecho a consumir alimentos naturales, libres de sustancias nocivas para la salud.
- Derecho a respirar aire limpio, libre de contaminación proveniente de fuentes fijas y móviles.
- Derecho a recibir orientación desde la institución educativa sobre el uso racional del agua, la gestión adecuada de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, y el manejo responsable del suelo, la fauna, la flora y el aire.
- Derecho a participar activamente y proponer soluciones ante la problemática socioambiental.
- Derecho a acceder a los recursos institucionales disponibles para ejecutar proyectos ambientales, utilizando el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar).
- Derecho a vivir, estudiar y jugar en ambientes libres de contaminación, para gozar de buena salud.
- Derecho a conocer e interiorizar las causas y consecuencias de los problemas ambientales, y actuar de manera responsable al respecto.
- Derecho a recibir orientación desde la institución educativa para desarrollar conciencia ambiental como parte de una formación integral.
- Derecho a tener actitudes responsables con el ambiente y a ser un miembro activo de la comunidad.
- Derecho a conocer, participar y proponer alternativas para solucionar los problemas ambientales.
- Derecho a formar grupos o colectivos que promuevan la recuperación, preservación y cuidado del medio ambiente.

- Derecho a participar en la solución de los problemas ambientales de la institución educativa, del barrio, la ciudad, el país y el mundo.

DEBERES AMBIENTALES

- Mantener el aseo personal, incluyendo el baño diario, el cuidado del cabello, las uñas, el uniforme escolar y los útiles e implementos de trabajo.
- Depositar la basura en los recipientes correspondientes para garantizar la correcta disposición de residuos.
- Usar el agua de manera adecuada y racional, recordando que es un recurso natural limitado y no renovable.
- Promover campañas de reciclaje de desechos, fomentando su reutilización para evitar la contaminación.
- Minimizar la contaminación auditiva haciendo un uso adecuado de cornetas, altavoces y evitando ruidos excesivos o gritos en las aulas de clase.
- Conservar los recursos didácticos y tecnológicos disponibles en la institución, asegurando que sean manipulados solo por las personas encargadas, de acuerdo con las instrucciones de manejo visibles junto al equipo.
- Cuidar los muebles, implementos y enseres de la institución, y mantener la planta física en condiciones óptimas.

CAPÍTULO VI. TRABAJO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto. El servicio social estudiantil que prestan los estudiantes de 11° es una posibilidad formativa que apunta a fortalecer su desarrollo integral.

El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, la educación ambiental y la educación sexual.

La educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de las actividades físicas intelectuales

CAPÍTULO VII. ACTIVIDADES DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 9. Participantes

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Institución Educativa Colegio Albert Einstein Bachillerato hace parte del Currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y lo realizarán los estudiantes de grado 10° y 11°.

El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, tendrá un alcance beneficioso para toda la comunidad educativa de la Institución Educativa Colegio Albert Einstein.

Artículo 10. Duración

El proyecto, tendrá una intensidad mínima de ochenta (80) horas como mínimo de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

Artículo 11. Alcances

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

Artículo 12. Líneas De Acción

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio forma parte integral del currículo y, por lo tanto, del Proyecto Educativo Institucional de nuestra institución. Es un espacio formativo donde los estudiantes de educación media tienen la oportunidad de integrarse a la vida comunitaria, con el propósito de contribuir a su desarrollo social y cultural. A través de proyectos pedagógicos, se fomenta el desarrollo de valores como la solidaridad, la participación, la dignidad, así como la protección, conservación y mejora del medio ambiente, y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Para facilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos, y de acuerdo con los temas, actividades y procedimientos que estructuran y organizan la prestación del Servicio Social

Estudiantil Obligatorio, la Institución Educativa Colegio Albert Einstein considera los siguientes criterios:

1. El Servicio Social Estudiantil debe propiciar la correlación entre el desempeño académico de los estudiantes en las diferentes áreas del conocimiento y su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos que formen parte del Servicio Social Estudiantil deben ser integrales y continuos, funcionando como un medio para articular las acciones educativas de la Institución con las expresiones culturales, la satisfacción de las necesidades del desarrollo comunitario y la integración de esfuerzos realizados por otras organizaciones a favor de la comunidad. Estos proyectos favorecerán la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales.
3. En caso necesario, se establecerán convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que lleven a cabo acciones alineadas con los proyectos pedagógicos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio definidos por la Institución.
4. La Institución Educativa proporcionará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios para que los estudiantes puedan realizar el Servicio Social Estudiantil bajo las condiciones y requisitos establecidos en cada uno de los proyectos pedagógicos.
5. Asimismo, la Institución establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos que permitan a los docentes cumplir con sus funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes durante el desarrollo de estos proyectos.

LÍNEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
Grupo de Apoyo Académico	Estudiantes que lideran actividades para fortalecer los procesos académicos en los grados de primaria, especialmente en lectura, escritura y matemáticas.
Grupo de Patrulleros de Convivencia y Medio Ambiente	Estudiantes que lideran iniciativas para fomentar el cuidado del medio ambiente y promover la sana convivencia escolar.
Grupo de Decoración	Estudiantes encargados de mantener decorosos los espacios educativos y apoyar la organización de actividades realizadas por la institución.
Grupo de Informática y Tecnología	Estudiantes que colaboran en el mantenimiento de computadores, el funcionamiento de la sala de informática y el desarrollo de actividades relacionadas con ciencia y tecnología.

Artículo 13. Funciones De Los Grupos De Labor Social

Artículo 13.1. Grupo de Apoyo Académico

- Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia del apoyo académico para fortalecer el aprendizaje de los niños participantes.
- Brindar acompañamiento académico individualizado a los estudiantes asignados, atendiendo sus necesidades específicas.
- Asumir la responsabilidad de dos estudiantes asignados, desarrollando un vínculo de confianza para facilitar el aprendizaje.
- Diseñar y mantener un control de asistencia, además de elaborar documentos con evidencias de los procesos realizados en cada sesión.
- Preparar y aplicar actividades pedagógicas creativas que estimulen la comprensión lectora, la escritura y el razonamiento matemático.
- Coordinar con los docentes para identificar las áreas de mejora en los estudiantes asignados.
- Cumplir con el horario establecido por la institución educativa, respetando la planificación de las actividades.
- Asistir con el uniforme y el distintivo correspondiente en cada encuentro.
- Fomentar el desarrollo de valores como la responsabilidad, el respeto y la empatía en los estudiantes que participan del programa.
- Elaborar informes periódicos sobre los avances y logros alcanzados por los estudiantes asignados.

Artículo 13.2. Grupo de Patrulleros de Medio Ambiente

- Promover actividades de sensibilización sobre la importancia de la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente.
- Brindar acompañamiento y vigilancia en diferentes espacios asignados dentro de la institución educativa.
- Facilitar el control y la organización durante la entrada y salida de los estudiantes al colegio.
- Incentivar la práctica de juegos y actividades recreativas de manera pacífica y respetuosa.
- Diseñar y construir jardines colgantes y otros proyectos ecológicos dentro de la institución.
- Promover campañas de reciclaje y cuidado ambiental que incluyan a toda la comunidad educativa.
- Realizar jornadas de limpieza en espacios verdes y garantizar su mantenimiento.

- Crear y difundir mensajes educativos sobre convivencia y cuidado ambiental a través de murales, carteles o boletines.
- Implementar talleres sobre resolución de conflictos y mediación escolar.
- Cumplir con el horario establecido y asistir con el uniforme y distintivo correspondiente en cada encuentro.
- Organizar actividades como "Días Verdes" para involucrar a la comunidad en acciones ambientales.

Artículo 13.3. Grupo de Decoración

- Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de un entorno ordenado y decorado como parte del bienestar institucional.
- Diseñar y ejecutar decoraciones creativas para cada una de las actividades del cronograma estudiantil.
- Elaborar elementos artísticos y decorativos relacionados con eventos culturales, académicos y recreativos.
- Coordinar con otros grupos de labor social para garantizar que la decoración esté alineada con los objetivos de las actividades institucionales.
- Desarrollar propuestas innovadoras para embellecer los espacios educativos, como murales temáticos y arte colaborativo.
- Realizar mantenimiento y renovación de la decoración en espacios comunes para garantizar su durabilidad y limpieza.
- Asistir con puntualidad, uniforme y distintivo correspondiente en cada encuentro.
- Fomentar el trabajo en equipo entre los integrantes del grupo para el cumplimiento de los objetivos.
- Implementar decoraciones sostenibles utilizando materiales reciclados o reutilizables.
- Documentar los procesos y resultados a través de fotografías o videos para evaluar el impacto de las actividades realizadas.

Artículo 13.4. Grupo De Informática y Tecnología

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia del cuidado y mantenimiento de los recursos tecnológicos.
- Promover el uso responsable de la sala de informática y los equipos disponibles.
- Organizar y liderar actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología, la robótica y la programación.
- Desarrollar campañas de concienciación sobre problemáticas tecnológicas, como el ciberacoso y el mal uso de las redes sociales.
- Gestionar convenios con instituciones o empresas para la donación de equipos tecnológicos.

- Fortalecer el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la institución, garantizando su funcionalidad.
- Llevar un registro detallado en bitácoras sobre el estado y uso de los equipos tecnológicos.
- Implementar y promover el uso de plataformas digitales y herramientas como Arduino en proyectos de tecnología.
- Capacitar a otros estudiantes en el manejo básico y avanzado de herramientas tecnológicas.
- Diseñar e implementar soluciones tecnológicas que mejoren procesos administrativos o pedagógicos dentro de la institución.
- Apoyar en la realización de ferias de ciencia y tecnología, mostrando proyectos innovadores.
- Elaborar guías y tutoriales sobre el uso eficiente de los equipos y programas tecnológicos.

TÍTULO III. PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO I. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Como miembro fundamental de la comunidad educativa del Colegio Albert Einstein, cada padre, madre o acudiente debe demostrar sentido de pertenencia y compromiso con la filosofía institucional. Por ello:

1. Fomenta un núcleo familiar estable, brindando a su hijo/a afecto, seguridad y confianza mediante el diálogo, contribuyendo al fortalecimiento de su autoestima.
2. Practica y promueve valores éticos, morales, religiosos, culturales, cívicos y sociales, reflejándolos en sus acciones cotidianas.
3. Conoce, respeta y asume el Manual de Convivencia de la institución, sirviendo como modelo de cumplimiento y responsabilidad.
4. Acompaña y orienta activamente el proceso de formación integral de su hijo/a, fortaleciendo su desarrollo académico, emocional y social.
5. Participa y respalda las actividades organizadas por el colegio, incluyendo la Escuela de Padres de Familia y charlas que fomenten ambientes de sana convivencia en el hogar.
6. Aporta positivamente al desarrollo institucional, promoviendo buenas prácticas y siendo un multiplicador de valores y comportamientos positivos en todos los espacios donde interactúa.

7. Cumple con los compromisos económicos adquiridos, garantizando los recursos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades escolares.

Los padres y madres del Colegio Albert Einstein son los primeros responsables de la educación y formación integral de sus hijos/as. Su rol es esencial para su desarrollo emocional, social y académico, asumiendo ante la institución educativa el compromiso de cumplir con los deberes y responsabilidades que les corresponden.

La familia, como núcleo fundamental de la sociedad, juega un papel crucial en:

- El fortalecimiento de la formación ciudadana.
- La promoción y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La prevención y mitigación de problemáticas como la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

En su calidad de agentes educativos primarios, los padres y acudientes tienen el deber de cumplir con las funciones y obligaciones consagradas en las siguientes disposiciones legales:

- **Ley 115 de 1994:** Ley General de Educación.
- **Ley 1404 de 2010:** Creación de las Escuelas de Padres y Madres.
- **Decreto 1860 de 1994:** Organización de la educación formal.
- **Decreto 1286 de 2005:** Reglamentación de los Consejos de Participación Escolar.
- **Decreto 1290 de 2009:** Regulación de la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
- Entre otras normativas vigentes que favorecen el desarrollo de una educación integral.

Esta responsabilidad compartida entre familia y colegio fortalece los lazos de colaboración para garantizar una educación de calidad y el bienestar integral de los estudiantes.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

DERECHOS	DEBERES
1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.	1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.	2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.	3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre la idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.	4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en el que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.	5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, como maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.	6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Recibir durante el año escolar y de forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.	7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Conocer los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo, en particular	8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

del establecimiento en el que están matriculados sus hijos.	
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, según lo previsto en la Ley General de Educación y su reglamentación.	9. Formular los reclamos con serenidad y cultura, siguiendo el conducto regular.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.	10. Pagar los costos educativos puntualmente, los primeros cinco días de cada mes. El incumplimiento acarrea el pago de intereses moratorios a partir del sexto día.
11. Ser atendido en los justos reclamos, siempre en actitud de diálogo.	11. Asumir la educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional.
12. Recibir oportunamente los recibos de pago en el momento correspondiente al pago de la pensión.	12. Acudir al colegio para informarse sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos e hijas, participando y ayudando en las acciones de mejoramiento.
13. Obtener información oportuna acerca de la misión, visión, manual de convivencia y los diferentes programas del colegio.	13. Presentar la justificación de la inasistencia de sus hijos e hijas a clase con certificación médica, personalmente y por escrito.
14. Ser informado oportunamente sobre el comportamiento y rendimiento académico de su hijo o hija.	14. Participar activa y puntualmente en las reuniones.
15. Ser informado de la inasistencia de su hijo o hija a clase.	15. Formar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
16. Elegir y ser elegido como miembro del consejo de padres a partir del segundo año de vinculación al colegio.	16. Asistir puntualmente a las reuniones en el consejo directivo de la institución.
17. Ser invitado a las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.	17. Educar a sus hijos e hijas y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su formación integral.
18. Participar en el Consejo Directivo de la institución, siempre y cuando	18. Asistir con actitud de receptividad a las capacitaciones, charlas y escuelas de padres.

lleve por lo menos dos años vinculado a la institución.	
19. Recibir pautas y orientaciones que les ayuden a realizar de manera eficaz la labor educativa y formativa en el hogar.	19. Crear en el hogar un ambiente de familia animado por el amor de Dios y de los demás, que favorezca la formación integral de sus hijos e hijas.
20. Ser invitados a las capacitaciones, charlas y escuelas de padres.	20. Evitar la violencia intrafamiliar en los hogares de los pertenecientes al colegio Albert Einstein.
21. Conocer la misión y visión de la institución.	21. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
22. Propiciar un ambiente familiar basado en el amor, respeto, diálogo, comprensión, tolerancia y armonía.	22. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación.

TÍTULO IV. MAESTROS

CAPÍTULO I. PERFIL DEL MAESTRO ALBERT EINSTEIN

El perfil del maestro Albert Einstein se define por las siguientes características:

- Ser una persona auténtica.
- Ser un modelo que vivencia y transmite el sentido de pertenencia.
- Apropiarse del horizonte institucional.
- Fortalecer el espíritu crítico, la autonomía, la creatividad y la toma de decisiones en el proceso de construcción del proyecto de vida de cada persona.
- Asumir su responsabilidad en el fortalecimiento y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Conocer y asumir la filosofía del colegio.
- Respetar el medio ambiente y cuidar las instalaciones de la institución.
- Liderar procesos de investigación en su quehacer educativo.
- Trabajar en equipo con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Realizar procesos sistemáticos para el mejoramiento de la calidad educativa.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DEL MAESTRO

DERECHOS	DEBERES
1. Ser escuchado en sus propuestas y sugerencias.	1) Conocer y apoyar la misión y la visión de la institución.
2. Ser valorado como persona y respetado en su integridad.	2) Velar por y respetar la integridad personal de las estudiantes y demás personas de la institución.
3. Disfrutar de un ambiente de familia caracterizado por la acogida, el respeto, el diálogo y el estímulo permanente.	3) Demostrar respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Disponer de autonomía y creatividad en su metodología didáctica, así como en los sistemas de evaluación y promoción de la disciplina que orienta, conforme a las leyes vigentes y a la filosofía y normas de la institución.	4) Impartir conocimientos claros, actualizados y acordes con los intereses y necesidades de las estudiantes y del entorno.
5. Disfrutar de sus horas de descanso y esparcimiento.	5) Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades contempladas en el currículo, favoreciendo el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
6. Hacer uso de permisos justificados, siguiendo el conducto regular.	6) Asignar trabajos correspondientes a las horas de clase en caso de ausencia.
7. Gozar del respeto y la lealtad por parte de las directivas y compañeros en los asuntos tratados durante las reuniones de maestros.	7) Mantener prudencia y lealtad en los asuntos tratados en las reuniones.
8. Solicitar información pertinente a las directivas, padres de familia o estudiantes, cuando lo considere necesario.	8) Diligenciar de manera eficiente y oportuna los libros reglamentarios (actas) y demás informes solicitados.
9. Dialogar con los padres de familia o acudientes siempre que sea necesario.	9) Estar disponible en el horario establecido para atender a los padres de familia cuando lo requieran.
10. Participar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el desarrollo de los proyectos y actividades programadas por el colegio.	10) Capacitarse constantemente para mantenerse actualizado y mejorar su desempeño profesional.

11. Conocer los motivos de inasistencia de los estudiantes para dar el debido seguimiento al proceso.	11) Verificar las inasistencias de los estudiantes e informar a la coordinadora de convivencia para determinar el motivo de la ausencia.
12. Tener acceso a los planes de área y a las nuevas disposiciones legales.	12) Informar a los estudiantes sobre los desempeños que se evaluarán durante cada período, realizar un seguimiento consciente, responsable y oportuno, y ofrecer orientación y asesoría adecuada según cada caso.
13. Recibir oportunamente el cronograma de entrega de compromisos académicos y comportamentales.	13) Presentar por escrito informes académicos y comportamentales a la comisión de evaluación y promoción sobre el desempeño de los grados que orienta.
14. Ser remunerado económicamente conforme a lo establecido por la ley.	14) Presentar oportunamente los planes, programaciones, observadores y demás documentos requeridos.

TÍTULO V. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

La educación a lo largo de la vida se hará en tres pilares: Aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser, desarrollando competencias que capaciten al estudiante para hacer frente a un gran número de y a trabajar en equipo, realizando proyectos comunes que preparen para tratar conflictos, para que florezca mejor la propia personalidad, y se esté en condiciones de obrar con suficiente capacidad y autonomía, de juicio y de responsabilidad personal.

CAPÍTULO I. ACCIONES PEDAGÓGICAS

Para vivenciar las acciones pedagógicas el Colegio cuenta con:

1. **Dirección de grupo:** Espacio donde se establece una relación abierta y familiar entre el maestro(a) bajo su orientación de grupo de estudiantes, en un clima de diálogo y colaboración que favorece el crecimiento de cada uno, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.

2. **Carpeta de valores:** Profundización de significados de valores propuestos, de su riqueza e importancia en la formación integral, a través de la realización de diferentes actividades y proyectos transversales.
3. **Eucaristías mensuales:** para fomentar la Fe en Dios y el acompañamiento religioso en las diferentes actividades escolares.
4. **Acompañamiento permanente:** Presencia efectiva en el proceso de crecimiento del estudiante, en todos los espacios de la institución.
5. **El diálogo personal:** Con cada estudiante para estimularlo, escuchar sus dificultades, invitarlo al cambio si hay irregularidades en su comportamiento, evaluar los correctivos propuestos.
6. **Evaluación conjunta y periódica:** de comportamiento a nivel individual o colectivo, para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos.
7. **El diálogo con los padres de familia o acudientes:** para conocerlos e informarles sobre el proceso de formación de su hijo e hija.
8. **Seguimiento especial:** aquel que el maestro(a) realiza por recomendación del comité de evaluación y promoción, para estimular un cambio positivo en la estudiante. Se dejará constancia cada período el observador del proceso seguido.
9. **La carta de compromiso:** hecha para aquellos estudiantes que manifiesten reincidencias en las mismas faltas, poca respuesta a la formación recibida y bajo rendimiento académico y /o comportamental.
10. **Matrícula condicional:** hecha para aquellos estudiantes que incumplan las condiciones de la carta de compromiso o cuando así lo determine la comisión de evaluación y promoción y el comité de convivencia social.

CAPÍTULO II. CONCEPTO ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS

Los conductos regulares establecidos en este manual se entienden como directrices generales a seguir, y cuando las circunstancias así lo permitan, pues cuando alguna situación lo requiera, las directivas del colegio podrán optar su juicio teniendo en cuenta los parámetros de la Ley 1620 y el Decreto 1965 del 2013, por tomar las decisiones y acciones necesarias para corregirlas de inmediato.

De la misma forma, se entiende que las instancias para la resolución de los asuntos no son secuenciales, es decir no se deben agotar las instancias previas, sino que la instancia a la que deben acudir dependerá de la característica de la falta.

La corrección se concibe como formativa y no como una medida represiva; su intencionalidad es el mejoramiento, el desarrollo y la formación integral del estudiante.

El principio básico del procedimiento disciplinario del colegio es el diálogo formativo y la conciliación cordial de las diferencias o dificultades que en él surjan.

En los actos de violación de las normas del presente Manual, en las que se hallen involucradas los estudiantes del Colegio, se procederá al análisis de la situación para determinar su gravedad y establecer el procedimiento a seguir.

CAPÍTULO III. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En la interpretación y aplicación de las sanciones, se consagran los siguientes principios:

1. **Reconocimiento de la dignidad humana:** El respeto a la dignidad del estudiante es el límite en la aplicación de cualquier acción formativa, de acuerdo con el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. **Garantizar el debido proceso:** Es fundamental escuchar al estudiante en los descargos que presente, evidenciar los hechos de manera objetiva, aplicar una sanción acorde con la falta cometida y atender el recurso de apelación que el estudiante o su familia presenten (Sentencia T-459 de 1997).
3. **Necesidad de la prueba:** Se debe buscar la verdad de los hechos mediante pruebas contundentes y pertinentes. Según la Ley 1564 de 2012, Art. 164, "toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho."
4. **Preexistencia de la falta:** Una sanción solo se aplica por un hecho determinado como falta en el Manual de Convivencia. (Sentencia T-554-23) "... la institución educativa actuó conforme al Manual de Convivencia Escolar, adoptando las medidas y procedimientos establecidos."
5. **Existencia de la falta:** La sanción se aplica cuando la falta se presenta o se repite de manera reiterativa.
6. **Presunción de inocencia:** El estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye hasta que se declare responsable de la misma.
7. **Participación:** Todos los estudiantes, así como sus padres o acudientes, tienen derecho a ser escuchados y a solicitar pruebas durante un proceso de análisis académico y comportamental.
8. **Igualdad:** Todos los estudiantes tienen derecho a recibir el mismo trato durante el procedimiento de análisis académico y comportamental.

9. **Motivación:** Toda decisión debe estar debidamente motivada y fundamentada en el proceso formativo.
10. **Favorabilidad:** Si existen varias normas que regulan una situación, se debe aplicar la más favorable al estudiante.
11. **Notificación de la sanción:** La sanción que se le aplicará al estudiante será notificada a él y a su familia mediante un acta firmada en el comité de convivencia.

CAPÍTULO IV. CONDUCTO REGULAR

Una vez conocido el hecho y/o la falta cometida por el estudiante, según sea el caso, se seguirá el conducto regular establecido en el presente manual:

Profesor de la asignatura, titular de grupo, coordinadora del comité de convivencia, director, consejo directivo. (Según la ley 1620 del decreto 1965).

Parágrafo: Se entiende que las instancias para la resolución de los asuntos no son secuenciales, es decir que no deben agotarse las instancias previas, sino que la instancia a la que deben acudir, dependerá de la característica de la falta.

Artículo 14. El Debido Proceso

El debido proceso se entiende como una manifestación del Estado orientada a proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, asegurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio. El artículo 29 de la Constitución lo consagra expresamente "para toda clase de actuaciones judiciales o administrativas".

En este sentido, las situaciones de controversia que surjan en cualquier tipo de proceso requieren una regulación jurídica previa que limite los poderes del Estado y garantice el respeto por los derechos y obligaciones de los sujetos procesales. Esto asegura que ninguna actuación de las autoridades dependa de su propio arbitrio, sino que estén sujetas a los procedimientos establecidos en la ley o los reglamentos.

Artículo 14.1. El debido proceso y el derecho de defensa

El artículo 29 de la Constitución Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, lo que implica que esta garantía no solo aplica a los jueces, sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

El debido proceso administrativo establece que los actos y actuaciones de las autoridades administrativas deben ajustarse tanto al ordenamiento jurídico legal como a los preceptos

constitucionales. Este principio busca garantizar un ejercicio adecuado de la administración pública mediante la expedición de actos administrativos que no sean arbitrarios ni contrarios a los principios del Estado de derecho. Toda autoridad tiene competencias definidas dentro del ordenamiento jurídico y debe ejercer sus funciones conforme al principio de legalidad, garantizando así la defensa de los derechos e intereses de los administrados frente a posibles actuaciones abusivas o contrarias a la Constitución, la ley o los reglamentos vigentes.

Del principio del debido proceso se deriva que los administrados tienen derecho a:

- Conocer las actuaciones de la administración.
- Solicitar y controvertir las pruebas.
- Ejercer plenamente su derecho de defensa.
- Impugnar los actos administrativos.
- Gozar de todas las garantías establecidas a su favor.

La Corte Constitucional ha precisado que el debido proceso administrativo abarca todas las actividades de la administración pública en el cumplimiento de sus objetivos y fines estatales. Esto incluye la formación y ejecución de los actos administrativos, la atención de peticiones de los particulares y los procesos que adelanta la administración para garantizar la defensa de los ciudadanos.

Artículo 14.2. Consideraciones de la Corte Constitucional

La garantía del debido proceso, establecida como un derecho fundamental de aplicación inmediata en el artículo 85 de la Constitución, también está reconocida en instrumentos internacionales como:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11).
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXVI).
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, artículos 8 y 9).

El debido proceso no se limita únicamente al derecho de defensa o la oportunidad para interponer recursos. Según el artículo 29 de la Constitución, exige también:

- El ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa.
- La competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso.
- La aplicación del principio de favorabilidad en materia penal.
- La resolución de las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas.
- La posibilidad de presentar y controvertir pruebas.
- La observancia de las formas propias de cada proceso según sus características.

Artículo 14.3. El debido proceso como límite al abuso de poder

El debido proceso constituye una garantía infranqueable en cualquier acto que pretenda legítimamente imponer sanciones, cargas o castigos. Representa un límite al abuso del poder sancionatorio y es un principio rector de la actuación administrativa del Estado, aplicable no solo en los juicios penales, sino también en el ámbito administrativo.

Este principio incluye derechos fundamentales como:

- El principio de legalidad.
- El derecho al juez natural.
- El principio de favorabilidad en materia penal.
- La presunción de inocencia.
- El derecho de defensa.

En materia administrativa, el derecho de defensa garantiza al administrado la posibilidad de conocer el proceso que se le adelanta, controvertir pruebas y providencias adversas a sus intereses, e impugnar decisiones que le afecten. Cualquier actuación administrativa que desconozca esta garantía es contraria a la Constitución.

En efecto, si un administrado no está de acuerdo con una decisión de la administración que afecte sus intereses, tiene derecho a interponer los recursos correspondientes para obtener su revocación o modificación. (*Corte Constitucional, Sentencia 1021 de 2002*)

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS TAXATIVOS DEL DEBIDO PROCESO EN LO FORMATIVO Y PEDAGÓGICO

Los procesos y conductos regulares establecidos por el Colegio Albert Einstein, incorporados en el Manual de Convivencia, se regirán por las siguientes etapas:

1. **Diálogo formativo:** Interacción directa entre el docente y el estudiante para promover la reflexión y el aprendizaje.
2. **Acuerdos y compromisos escritos:** Establecimiento de estrategias pedagógicas y formativas que fortalezcan la corresponsabilidad y el desarrollo personal.
3. **Orientaciones formativas:** Recomendaciones que ofrezcan alternativas pedagógicas para el estudiante, con la posibilidad de involucrar a los acudientes.
4. **Trabajo con representantes estudiantiles o personeros:** Colaboración con los líderes estudiantiles para buscar soluciones conjuntas y promover la convivencia.
5. **Mediación del Comité de Convivencia:** Intervención de este órgano para resolver conflictos y promover un ambiente de respeto mutuo.
6. **Participación del Consejo Directivo:** Intervención de este órgano en casos que requieran decisiones de mayor alcance o impacto institucional.
7. **Ayuda interna de un profesional de apoyo:** Asistencia de personal capacitado dentro del colegio para atender casos específicos que requieran intervención especializada.

8. **Ayuda externa interinstitucional:** Coordinación con entidades externas para brindar apoyo en situaciones que excedan las capacidades internas de la institución.
9. **Intervención del Rector:** Actuación del rector como última instancia para garantizar el cumplimiento de las normativas y la resolución efectiva de los casos.

Con base a lo anteriormente mencionado se establecieron los siguientes acuerdos en la institución:

1. Respetar el conducto regular en caso de presentarse dificultades de convivencia. En primera instancia, socializar lo ocurrido o sugerencia con la persona (s) directamente implicada (s). En caso de no obtener respuesta oportuna, dar a conocer la situación a la coordinadora de convivencia, quien logrará concertar y hacer acuerdos, en caso que la situación persista, se realizará orientación y/o seguimiento desde el área psico orientación.
2. Solicitar la participación activa de los padres de familia de ambos niños involucrados, fomentando la comunicación abierta y la colaboración para abordar el incidente y trabajar en conjunto hacia una solución constructiva.
3. Implementar estrategias educativas para promover la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, enfatizando la importancia del respeto, la empatía y la tolerancia en el entorno escolar.
4. Realizar un seguimiento continuo del progreso de los niños implicados, así como un monitoreo constante del ambiente escolar para prevenir futuros incidentes similares.
5. Tener en cuenta la edad temprana de los niños para considerar la falta cometida y en caso que sea necesario establecer acuerdos de convivencia que ayuden a disipar los desacuerdos contando con la integración del padre de familia.
6. Ejercitar las emociones positivas, donde se trabajarán las emociones negativas, de manera que en el colegio y la casa se promueva la empatía y los estudiantes despierten el sentimiento reflexivo de reparar situaciones o conflictos.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS TAXATIVOS DEL DEBIDO PROCESO EN LO ACADÉMICO

Las situaciones relacionadas con los procesos académicos en el aula que generen conflicto y requieran intervención para ser resueltas se regularán mediante el siguiente conducto:

1. **Diálogo entre el docente y el estudiante:** Primera instancia para abordar y resolver el conflicto de manera directa y constructiva.

2. **Diálogo entre el docente director de grupo y el estudiante:** Escalamiento del caso al director de grupo para una mediación adicional.
3. **Intervención del Coordinador Académico:** Participación de esta figura para analizar el caso y garantizar el cumplimiento de las normas académicas.
4. **Revisión por el Comité de Evaluación:** Evaluación colegiada del caso para tomar decisiones justas y fundamentadas.
5. **Intervención del Rector:** Última instancia para resolver el conflicto, garantizando la imparcialidad y el respeto a los derechos de los implicados.

El debido proceso académico incluye:

- La elaboración de un **plan de recuperación, refuerzo y mejoramiento**, que contemple actividades específicas para la superación y mejora del desempeño.
- La existencia de **recomendaciones generales** dirigidas a la comunidad educativa para orientar las acciones futuras.
- La formalización de un **compromiso entre las partes**, que garantice el cumplimiento de las medidas acordadas.
- El derecho a presentar una **reclamación ante el Consejo Académico** del establecimiento educativo, asegurando la posibilidad de revisión del caso. (*Sentencia Corte Constitucional, Tutela 435-2002*)

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I-II-III

Según el Decreto 1075 (Sección 2, Art. 2.3.5.4.2.6), las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos. El Artículo 18 de la Ley 1098 de 2006 establece que "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En particular, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, representantes legales, personas responsables de su cuidado, así como de miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario."

Para los efectos de este Código, se entiende por *maltrato infantil* toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión, trato negligente, malos tratos o explotación sexual. Esto incluye actos sexuales abusivos, violación y, en general, cualquier forma de violencia o agresión ejercida sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Además, el Decreto 1075 establece en los Artículos 2.3.5.4.2.7, 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 las normativas específicas para la atención y resolución de estos casos dentro del ámbito escolar.

SITUACIÓN TIPO I (acciones desarrolladas por los docentes de aula y/o director de grupo)

1. Reunir a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que expongan sus puntos de vista, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Establecer la solución del conflicto de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a lograr la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en el grupo y/o establecimiento. De estas acciones se dejarán las constancias respectivas.
3. Realizar un seguimiento del caso y de los compromisos adquiridos, con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si es necesario acudir a los protocolos establecidos en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que se capaciten como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en la gestión de estos casos, conforme a los términos establecidos por el Manual de Convivencia.

Protocolos Documentales:

1. Consignación de los hechos ocurridos de manera descriptiva en el libro de registro académico y disciplinario del estudiante (bitácora del docente y observador del alumno), invocando los deberes que el estudiante ha contravenido con su comportamiento y/o actitud.
2. Convocar al estudiante inculcado a ejercer su derecho a la defensa, realizando los respectivos descargos y consideraciones en el libro de registro académico y disciplinario del estudiante.
3. Firma de actas de compromiso u otras requeridas, solicitando al estudiante un cambio de actitud y la asunción de comportamientos integradores para el fortalecimiento de la convivencia y el clima escolar dentro de la comunidad educativa.

4. Definición de acciones reparadoras, preventivas y formativas mediante acta, por parte del docente al estudiante, a través de la asignación de actividades de reflexión con producción escrita (talleres, carteleras, exposiciones y otros).

B. SITUACIONES TIPO II (Acciones desarrolladas por los docentes de aula con intervención del director de Grupo).

Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, dejando constancia de esta actuación.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, dejando constancia de esta actuación.
3. Adoptar las medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, dejando constancia de esta actuación.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia de esta actuación.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en todo momento el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento para verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos establecidos en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes o intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo correspondiente que se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO:

Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Protocolos Documentales:

1. Consignación por parte del docente de los hechos ocurridos de manera descriptiva en el libro de registro académico y disciplinario del estudiante, o en las actas para faltas tipo graves y gravísimas, invocando los deberes que ha contravenido el estudiante con su comportamiento y/o actitud.
2. Diligenciamiento de las actas del quejoso y los testigos presenciales para dilucidar la naturaleza del conflicto.
3. Convocar al estudiante inculcado a ejercer su derecho a la defensa, realizando los respectivos descargos y consideraciones en el libro de registro académico y disciplinario del estudiante o en las actas para faltas graves y gravísimas.
4. Exhorto verbal al padre de familia y/o acudiente, y al estudiante, por parte del docente, con la firma de actas de compromiso, instando al estudiante al cambio de actitud y la asunción de comportamientos integradores con la comunidad educativa. Además, se trazarán estrategias conjuntas entre el docente y el padre de familia para la solución del conflicto y el resarcimiento de los daños, si el caso lo amerita.
5. Definición de acciones reparadoras, preventivas y formativas mediante acta por parte del docente, dirigida al padre de familia y al estudiante, a través de la asignación de actividades de reflexión con producción escrita (talleres, carteleras, exposiciones, entre otros).

C. SITUACIONES TIPO III (Acciones Complementarias comprometen a docentes, director de grupo, personal de apoyo y directivo)

Protocolos Documentales:

1. Remisión del estudiante mediante acta al personal de apoyo educativo y al personal directivo, con los soportes documentales de las faltas presentadas y las estrategias

preventivas y formativas asignadas, así como la descripción de los comportamientos reiterados, invocando los deberes que ha contravenido el estudiante con su comportamiento y/o actitud.

2. Remisión del estudiante, en reunión realizada con presencia del padre de familia y/o acudiente, al personal de apoyo externo (interinstitucional), definiendo acuerdos y estrategias conjuntas para la solución del conflicto y el resarcimiento de los daños. El padre y/o acudiente informarán al establecimiento educativo, mediante soportes escritos, sobre los avances en los procesos de atención y asesoría externa brindados al estudiante, en un término máximo de 15 días hábiles.
3. Firma de las actas de compromiso pertinentes, con la asignación de las actividades adicionales relacionadas con la naturaleza de la falta, que se cumplirán en jornada escolar, fuera de la clase, dentro o fuera del establecimiento educativo, dirigidas y supervisadas por docentes, personal de apoyo o por el padre o madre de familia y acudiente. Las actividades se asignarán con una duración de entre tres (3) y cinco (5) días.
4. Remisión al Comité de Convivencia para citación al padre de familia y al estudiante, para la definición, mediante acta, de las acciones reparadoras, preventivas, formativas y disuasivas a aplicar por el establecimiento educativo. En esta instancia, se notificará al padre de familia sobre la asistencia obligatoria del estudiante a un "taller de formación", con el acompañamiento del padre de familia durante el tiempo y los días que determine el Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO: Ante hechos de reincidencia en situaciones graves por parte del estudiante, el Comité de Convivencia puede recomendar al Rector la necesidad de un cambio de ambiente escolar para el estudiante, trasladándolo a otro establecimiento educativo.

5. Traslado del estudiante a otro establecimiento educativo, por solicitud del Rector ante las autoridades educativas competentes, con el objeto de proteger el bienestar del estudiante y su permanencia en el sistema educativo. Este traslado irá acompañado de la comunicación y remisión del proceso a la autoridad competente (Defensor de Familia, ICBF, Comisaría de Familia).
6. Reporte de la información pertinente al caso en el aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO:

De requerirse la apertura de una investigación disciplinaria, se aplicará el protocolo legal estipulado por la normativa.

D. SITUACIONES QUE INVOLUCRE OTRAS ENTIDADES

Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes del comité sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
6. A pesar de que una situación haya sido puesta en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger, dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso en el aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza la jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Protocolos Documentales:

1. Acudir de manera inmediata, si el caso lo amerita, a la prestación de los servicios prioritarios para la preservación de la integridad física del o los estudiantes, dejando constancia de la actuación.

2. Convocar de manera inmediata la intervención de la Policía Nacional, Policía de Infancia y Adolescencia, para contener situaciones que representen un riesgo para la comunidad educativa, dejando la respectiva constancia.
3. Informar por escrito a la autoridad competente (ICBF, Comisaría de Familia, Defensor de Familia y Fiscalía) sobre las situaciones presentadas con el(los) estudiante(s) y las acciones emprendidas por el establecimiento educativo.
4. Convocar al Comité Escolar de Convivencia para el análisis y la realización de estrategias mediante acta, en la cual se prescriban las acciones reparadoras, preventivas, formativas y disuasivas a aplicar por el establecimiento educativo. En dicha acta, se notificará al padre de familia la asistencia obligatoria del estudiante a un "taller de formación", con el acompañamiento del padre de familia durante el tiempo y los días que determine el Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO:

El Comité de Convivencia puede recomendar al Rector la necesidad de un cambio de ambiente escolar para el estudiante, buscando su asignación a otro establecimiento educativo.

5. Traslado del estudiante a otro establecimiento educativo, por solicitud del Rector ante la Dirección de Núcleo u otras autoridades educativas competentes, con el objeto de proteger el bienestar del estudiante y su permanencia en el sistema educativo, acompañado de la comunicación y remisión del proceso a la autoridad competente (Defensor de Familia, ICBF, Comisaría de Familia).
6. Reporte de la información pertinente al caso en el aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VIII. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

APLICABLES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En los casos donde el estudiante presenta una situación por primera vez y que no genera daños a terceros, se realizará el siguiente proceso, orientado en la filosofía y enfoque humanista del colegio:

Etapas	Acciones	Términos y protocolos
1. Concientización sobre el comportamiento	A partir del dialogo, el docente involucrado le brindará la oportunidad al estudiante de disculparse y asumir el compromiso verbal y escrito (observador del alumno) de no reincidir en el comportamiento, así como también brindarle alternativas de acciones más congruentes con el perfil del estudiante.	5 días máximo después de realizada la acción.
2. Intervención grupal	El docente tomará un espacio de 10 a 15 minutos de la clase para prevenir que se presente nuevamente la acción de parte de otro compañero	5 días como máximo después de presentada la situación.
3. Reporte al titular	El docente involucrado le brindará un reporte verbal al titular del grupo en congruencia con lo establecido en el observador, quien establecerá el siguiente	5 días como máximo después de presentado la situación.

	proceso que es citar al padre de familia.	
4. Citación al padre de familia o acudiente	El titular de grupo citará al padre de familia o acudiente y el docente con el que ocurrió la situación debe informarle al padre y los compromisos establecidos. El acudiente asumirá el compromiso de acompañar a su acudido en el proceso de mejora y sana convivencia y se dejará como evidencia la firma del acudiente en el observador.	5 días máximo después de presentada la situación

En todos los casos de situaciones tipo II y situaciones tipo III en que amerite por su naturaleza adelantar y trascender las acciones reparadoras, preventivas, formativas estipuladas en este Manual de Convivencia Escolar, se actuará con observancia de la garantía del debido proceso y con apoyo del comité de convivencia; el cual se regirá por lo dispuesto en la constitución política, la ley, los reglamentos y las demás disposiciones.

Etapas	Acciones	Términos y protocolos
1. Averiguación preliminar	A partir del informe del docente o la queja formalmente presentada por un estudiante se realizan las averiguaciones preliminares. Se deja constancia escrita de su inicio y terminación.	30 días máximo de apertura para minuta y cierre averiguación preliminar
	Cumplida la averiguación preliminar si se constatan los hechos y las personas involucradas en estos, se da apertura formal al proceso	5 días después de establecer la averiguación preliminar.

2. Apertura formal del proceso disciplinario	disciplinario mediante un comunicado expedido por el coordinador de convivencia, en el cual se informan los hechos y las personas involucradas. En el caso de que no se logran establecer los hechos y las personas, se archivará la diligencia y no podrá iniciarse nuevamente. Vencido el término de un (1) mes sin que se realice la averiguación preliminar no procede iniciarla. La averiguación preliminar es requisito previo para iniciar el proceso disciplinario	
3. Comunicación a los presuntos implicados	Se envía comunicado a los presuntos implicados con indicación a los hechos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su ocurrencia, la normativa que se presume violada, y se concede un término de tres (3) días para la presentación de los descargos y la solicitud de pruebas	3 días Informe de comunicación a los implicados. Minuta solicitud de descargo
4. Etapa de Investigación	Presentado el escrito de descargos o vencido el término para su presentación se llevará a cabo la etapa de la investigación propiamente dicha, durante	5 días

	el término de cinco (5) días hábiles; durante este periodo se practicarán las pruebas.	
5. Decisión de primera instancia	Vencido el término de la investigación deberá proferirse la decisión de primera instancia en un término no mayor a tres (3) días.	3 días Resolución rectora
6. Notificación de Resolución rectoral	Notificada la resolución rectoral, ya sea personalmente o a través de los medios autorizados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo. En ella, se notificará además los recursos y Términos. Para el recurso de reposición y/o apelación se conceden tres (3) días. El recurso se decidirá en los siguientes cinco (5) días a la presentación de este	3 días Respuesta 5 días Minuta de notificación de resolución
7. Concesión de apelación	En caso de concederse la apelación el expediente se remitirá al superior jerárquico en el término de cinco (5) días, el recurso se decidirá en los siguientes diez (10) días	5 días 10 días Minuta remisión a superior jerárquico

8. Firmeza y ejecución de la decisión	La decisión se considera "en firme" por el agotamiento de la vía gubernativa, y a que se hayan presentado y decidido los recursos o que no se hayan presentado y el término para su presentación haya expirado. Por lo tanto, procede el término de la ejecución en los diez (10) días siguientes.	10 días
---------------------------------------	--	---------

Observación:	Toda transgresión o incumplimiento de los términos y formalidades aquí establecidas, constituye una violación al debido proceso y la nulidad de la actuación administrativa
--------------	---

CAPÍTULO IX. SITUACIONES TIPO I

Conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo y la salud.

1. La inasistencia durante el periodo escolar sin justificación válida.
2. Llegar tarde de manera reiterativa durante la semana escolar sin justificación o sin la asistencia del acudiente y/o padre de familia.
3. Permanecer en las aulas de clase o en sitios no autorizados durante el descanso.
4. Ausentarse de los horarios de clase y actividades extracurriculares sin autorización.
5. No informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes sobre reuniones o citaciones donde se requiere su presencia.
6. Portar el uniforme de forma indebida (como usar accesorios no permitidos o tenis inadecuados) y no cumplir con el horario de presentación establecido.
7. Presentarse al colegio con ropa informal sin la debida autorización.
8. Usar jeans rotos, sandalias, shorts u otras prendas inapropiadas durante los días de jean day.
9. Decir en casa que asistirá al colegio y no presentarse en la institución.

10. Quedarse dormido en clase o en otras actividades organizadas por la institución educativa.
11. Consumir alimentos o bebidas en el aula de clase, biblioteca, sala de sistemas y otras dependencias de la institución, o durante actos culturales, sin autorización.
12. Traer publicidad de bienes y/o servicios o realizar ventas de objetos o productos sin autorización.
13. Practicar juegos en sitios no destinados para ello.
14. Incumplir con el reglamento establecido para los diferentes ámbitos de la institución: aulas de clase, sala de informática, cafetería, baños, zona de descanso y pasillos.
15. Comportarse de manera inadecuada durante actos protocolarios, mostrando irrespeto por los símbolos patrios y/o institucionales.
16. Usar celulares, auriculares, consolas u otros dispositivos tecnológicos durante las actividades escolares sin autorización.
17. Ingresar materiales no solicitados (balones, radios, parlantes u otros) que generen desorden o interrumpen las actividades.
18. Llevar y usar juguetes, peluches, juegos de mesa o cualquier otro objeto no autorizado durante las horas de clase.
19. No seguir las indicaciones de docentes o directivos de la institución.
20. Llegar tarde a clase después del descanso.
21. Utilizar expresiones vulgares, gestos o palabras obscenas que atenten contra la dignidad y el respeto por los demás.
22. Mostrar actitudes intolerantes hacia estudiantes con necesidades educativas especiales.
23. Aprovecharse de las necesidades educativas de otros estudiantes para beneficio personal.
24. Tener mal comportamiento durante salidas pedagógicas u otras actividades donde se use el uniforme del colegio.
25. Realizar compras durante la jornada escolar a través de redes sociales o llamadas telefónicas.
26. Recibir detalles sin autorización dentro del establecimiento educativo durante la jornada escolar.
27. Salir o ingresar a la institución con alimentos sin autorización.
28. No asistir a clase estando presente en la institución.
29. Retener o esconder los implementos de los compañeros, dificultando el desarrollo de las actividades.
30. Arrojar basura en cualquier área del establecimiento educativo.
31. No colaborar en actividades que promuevan la sana convivencia escolar.

32. Correr por pasillos, rampas, salones, corredores o el patio, generando situaciones de riesgo.
33. Alterar la versión original de hechos o procedimientos.
34. Hacer uso indebido de su lonchera o del refrigerio de un compañero, como venderlo, botarlo o negociarlo.
35. No llevar los implementos necesarios para las clases (cuadernos, textos, diccionarios u otros materiales solicitados).
36. Tener manifestaciones afectuosas de manera obscena (por parte de parejas de novios o amigos) dentro de la institución.
37. Realizar actividades de otras asignaturas durante la clase correspondiente.
38. No devolver a tiempo los implementos prestados por la institución.
39. Usar de manera indebida las instalaciones, como baterías sanitarias, laboratorios, biblioteca o aulas.
40. Cambiarse de puesto sin la autorización del director de grupo o docente.
41. No respetar el orden en actividades como la formación de buenos días, ingreso a la cafetería y otras dinámicas institucionales.
42. Participar en juegos de azar sin autorización en espacios escolares.
43. Masticar chicle, hacer ruidos con él o ingerir alimentos durante la clase.
44. Reventar bolsas o globos dentro del establecimiento educativo.
45. No cumplir con las disposiciones de prevención y seguridad vial al ingreso o salida de la institución.

CAPÍTULO X. SITUACIONES TIPO II

Son aquellas situaciones de agresión escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no constituyen un delito, pero que presentan alguna de las siguientes características: a) Se manifiestan de manera repetida o sistemática; b) Causan daños al cuerpo o a la salud de los involucrados, sin que se genere incapacidad alguna para cualquiera de las partes implicadas.

1. Reincidencia en faltas TIPO I que afecten el clima escolar o el ambiente de aula.
2. Agresión verbal, escrita, gestual o mediante apodos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
3. Irrespetar a docentes, directivos o personal administrativo mediante ofensas verbales, gestos, amenazas o insultos.
4. Agresión física sin causar lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o en los alrededores de la institución.
5. Juegos bruscos que provoquen lesiones, contusiones, heridas, ahogamiento o fracturas.

6. Intimidación o acoso escolar (bullying), como burlarse de un compañero por errores, difundir información falsa, obstaculizar su participación, acusarlo injustamente o usar gestos de burla o desprecio.
7. Dañar carteleras o avisos utilizados para complementar o apoyar el proceso educativo.
8. Destruir equipos, muebles, puertas, ventanas, paredes o tableros de la institución.
9. Reincidir en desacato de las orientaciones o solicitudes de los docentes o autoridades educativas.
10. Promover o participar en desórdenes que afecten el desarrollo normal de las actividades de la institución.
11. Maltratar o agredir físicamente a otros estudiantes de cualquier grado o edad.
12. Uso indebido o daño de la infraestructura, mobiliario, ayudas educativas o bienes de la institución o de terceros.
13. Fraude, intento de fraude y/o plagio en la presentación de trabajos académicos y evaluaciones. Esto incluye cualquier intento de engaño, ya sea mediante la falsificación, copia indebida o utilización de inteligencia artificial sin la intervención del estudiante para completar trabajos académicos, que no cumplan con las especificaciones exigidas por la institución educativa y que violen los principios de honestidad académica.
14. Impedir el desarrollo de actividades académicas o recreativas destruyendo o botando implementos.
15. Incumplir compromisos académicos o de comportamiento social previamente establecidos con docentes, coordinadores o directivos.
16. Interrumpir clases o actividades culturales con conductas indisciplinadas de forma reiterada.
17. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
18. Apropiarse indebidamente de bienes o dinero ajenos.
19. Ocultar información crucial para identificar a los responsables de actos indebidos.
20. Suplantar trabajos, evaluaciones, carteleras, firmas o documentos oficiales, incluyendo correspondencia entre la institución y el hogar.
21. Usar medios de comunicación para denigrar de la institución o de la comunidad educativa.
22. Portar, mostrar o distribuir material pornográfico, tanto físico como digital, dentro de la institución.
23. Navegar en internet por sitios prohibidos o de contenido pornográfico.
24. Enviar correos indebidos o utilizar dispositivos tecnológicos para fines pornográficos, de prostitución o para amenazar o denigrar a otros.

25. Organizar actividades no autorizadas, como rifas, ventas o excursiones, en nombre de la institución.
26. Intimidar, sobornar o chantajear a miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución, utilizando redes sociales.
27. Amenazar verbalmente o por escrito la integridad o vida de miembros de la comunidad educativa a través de cualquier medio.
28. Ocultar maliciosamente su identidad dentro de la institución, cubriendo el rostro o haciéndose pasar por otra persona.
29. Iniciar incendios en aulas u otras instalaciones de la institución.
30. Retener o secuestrar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. Acosar, irrespetar, abusar o cometer actos de violencia sexual contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
32. Amenazar, intimidar o chantajear a personas que denuncien actos indebidos.
33. Cometer hurto, estafa o extorsión dentro del establecimiento educativo.
34. Formar bandas o pandillas para realizar acciones indebidas o generar un mal ambiente escolar.
35. Corromper menores, practicar proxenetismo o explotación sexual infantil.
36. Causar daños irreparables a bienes de la institución o a personas de la comunidad educativa.
37. Asumir actitudes altaneras o amenazantes de forma recurrente ante llamados de atención.
38. Tener relaciones sexuales dentro del establecimiento educativo.
39. Ser cómplice o motivar actos que atenten contra la integridad física o moral de miembros de la comunidad educativa.
40. Consumir, portar, distribuir o utilizar cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vapeadores) u otros productos de tabaco o similares dentro de la institución o en sus alrededores.
41. Ausentarse de la institución sin autorización, configurando situaciones de fuga.
42. Portar, utilizar o compartir elementos peligrosos como agujas, jeringas, bisturís o cuchillas.
43. Usar sustancias o elementos como agua, harina, huevos o bombas con agua para provocar desórdenes dentro o fuera del aula.
44. Vender tareas o trabajos, o presentarlos como propios cuando han sido realizados por otros.
45. Rayar paredes, muebles, sillas u otras superficies de la institución.
46. Participar o incitar conflictos o peleas entre compañeros.
47. Usar la violencia de forma intencional en actividades deportivas, lúdicas o académicas.

48. Cometer agresiones físicas, verbales, gestuales, relacionales o electrónicas, incluyendo bullying, ciberacoso, violencia sexual y vulneración de derechos de niños y adolescentes.

CAPÍTULO XI. SITUACIONES TIPO III

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

1. La reincidencia en cualquiera de las situaciones TIPO II.
2. Agresión física (como cortarse, golpearse, quemarse, o cualquier otro comportamiento donde se haga daño físico a sí mismo) y/o lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o en los alrededores de la Institución.
3. Ejecutar o inducir a otras personas a realizar actos de inmoralidad, prostitución, embriaguez, drogadicción, insubordinación colectiva o vandalismo de forma presencial y/o usando las redes sociales.
4. Sustraer, ocultar o alterar documentos oficiales de la Institución, como observador del alumno, boletines, diario de clase, registro de asistencia, constancias, certificados, libros, planillas de calificaciones y otros.
5. Consumir, portar y distribuir licores y/o drogas alucinógenas, narcóticos u otros que produzcan adicción y farmacodependencia dentro o fuera de la Institución cuando, con su actitud, comprometan el buen nombre de la misma.
6. Consumir de manera reiterada sustancias psicoactivas u otras dentro del establecimiento educativo.
7. Dar mal ejemplo a los niños de primera infancia o básica primaria consumiendo sustancias psicoactivas dentro del establecimiento educativo.
8. Portar, guardar, traficar y/o esgrimir armas (blancas o de fuego).
9. La utilización de pólvora, artículos detonantes, sustancias químicas y otras, lanzadas dentro y/o fuera de la Institución con el propósito de causar daño o desorden.
10. La práctica sexual en cualquier expresión y/o inducción a conductas de acoso, abuso y/o agresión de tipo sexual.
11. La intimidación, soborno y el chantaje dentro y fuera de la Institución a cualquier miembro de la comunidad educativa.

12. La amenaza verbal o escrita que atente contra la integridad y la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Ocultar maliciosamente su identidad dentro de la Institución, cubriendo su rostro o haciéndose pasar por otra persona.
14. Iniciar incendios dentro del aula de clase o en cualquier otro sitio de la Institución.
15. Retener o secuestrar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Acosar, irrespetar, abusar o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Amenazar, intimidar o chantajear a las personas que denuncian los actos indebidos en la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
18. Ser responsable de hurto, estafa o extorsión dentro del establecimiento educativo.
19. Organizarse en bandas o pandillas para realizar acciones indebidas o para crear un mal ambiente escolar dentro o fuera de la Institución.
20. Corromper menores, hacer proxenetismo y/o explotación sexual infantil.
21. Causar daños irreparables en bienes de la Institución o personas de la comunidad educativa.
22. Tener relaciones coitales dentro del establecimiento educativo con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
23. Ser cómplice y/o motivar a actos que atenten contra la integridad física y moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.

CAPÍTULO XII. LOS CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 15. Consideraciones Generales:

Las directivas del Colegio Albert Einstein tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, así como de adoptar los correctivos pedagógicos necesarios para orientar y apoyar a los estudiantes cuyo rendimiento académico o conducta no cumpla con los valores y estándares esperados de un miembro de esta comunidad educativa.

La disciplina y las sanciones aplicadas tienen como objetivo principal el fortalecimiento del carácter, el honor y la voluntad de los estudiantes, promoviendo un enfoque educativo y formativo. En consecuencia, quedan estrictamente prohibidas las medidas que puedan resultar en humillaciones, daños físicos o cualquier acción que atente contra la dignidad y el respeto hacia las personas.

El buen comportamiento estudiantil se fomenta mediante el ejemplo, el acompañamiento pedagógico, el estímulo constante y, cuando sea necesario, a través de correctivos justos y

proporcionales. Los estudiantes deben cumplir con sus deberes académicos y disciplinarios, evitando actitudes de indisciplina, abandono de clases, faltas sin justificación, o cualquier comportamiento que contravenga el respeto, la responsabilidad y la armonía del ambiente escolar.

Al aceptar el derecho fundamental y constitucional de la educación, los estudiantes del Colegio Albert Einstein, junto con sus padres o acudientes, asumen obligaciones especiales. Estas incluyen actuar con responsabilidad, demostrar valores éticos y contribuir al desarrollo de una convivencia pacífica, basada en el respeto mutuo y el cumplimiento de las normas. Los docentes tienen el deber y el derecho de intervenir oportunamente ante conductas inapropiadas, aplicando correctivos pedagógicos adecuados. En casos graves, podrán remitirse medidas como la matrícula condicional o la cancelación de matrícula, siempre dentro del marco de lo establecido en el Manual de Convivencia y respetando los principios del debido proceso.

El Colegio busca no solo formar estudiantes competentes académicamente, sino también ciudadanos responsables, capaces de convivir en sociedad, acatar la disciplina y asumir sus responsabilidades. Por ello, los correctivos pedagógicos no se entienden como castigos, sino como oportunidades para fomentar el crecimiento integral, fortalecer los valores y encaminar a los estudiantes hacia un adecuado desarrollo personal y social.

Artículo 16. Correctivos Pedagógicos Aplicables a Situaciones Tipo I

Los correctivos pedagógicos para las faltas leves están diseñados para promover la reflexión, el aprendizaje y la responsabilidad, buscando evitar la reincidencia y fomentar un ambiente de respeto y compromiso en la comunidad educativa. Estas medidas se aplican de manera inmediata, considerando la naturaleza de la falta y el contexto en el que se presentó.

1. **Llamado de atención verbal:** El profesor correspondiente o el director de Grupo realizará un llamado de atención directo al estudiante, explicando la conducta inapropiada y las expectativas para corregirla, enfatizando la importancia de cumplir con las normas de convivencia.
2. **Consecuencias académicas:** En casos de retardos o ausencias injustificadas, el estudiante asumirá las consecuencias académicas derivadas, tales como la pérdida de evaluaciones, actividades o trabajos programados durante su ausencia. Estas medidas buscan fortalecer el sentido de responsabilidad.

3. **Registro de observación escrita:** Se anotará una observación en el observador del alumno, dejando constancia del hecho y de las acciones tomadas. Este registro sirve como un mecanismo de seguimiento para evaluar el comportamiento futuro del estudiante.
4. **Remisión a los comités correspondientes:** Si la falta persiste o requiere un análisis más profundo, el caso será remitido al Comité de Convivencia y, de ser necesario, al Comité de Conciliación. Estos órganos evaluarán la situación y propondrán estrategias pedagógicas para la mejora del comportamiento del estudiante.

Consideraciones sobre las sanciones:

- Estas sanciones o correctivos son de única instancia y tienen un carácter pedagógico, no punitivo.
- Contra estas medidas procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser presentado ante la misma autoridad que impuso el correctivo. Este recurso permitirá que la decisión sea modificada, aclarada o revocada si se justifica debidamente.

Artículo 17. Correctivos Pedagógicos Aplicables a Situaciones Tipo II

Los correctivos pedagógicos para faltas graves están orientados a fomentar la autorreflexión, la reparación de los daños ocasionados, y la prevención de conductas similares en el futuro. Estas medidas combinan la orientación pedagógica con el establecimiento de compromisos claros por parte del estudiante y su entorno familiar.

1. **Diálogo inicial con el profesor o testigo de la falta:** Se realiza una conversación directa entre el estudiante y el profesor o la persona que tuvo conocimiento de la falta, para identificar las causas y consecuencias de la conducta, con el objetivo de guiar al estudiante hacia una comprensión de su responsabilidad.
2. **Registro y compromisos en el observador del estudiante:** La falta será consignada en el observador del estudiante, junto con los compromisos acordados para evitar la repetición de la conducta. Este registro se utilizará como base para dar seguimiento al comportamiento del estudiante.
3. **Comunicación a la Coordinación de Convivencia:** La Coordinación de Convivencia será informada de la situación para iniciar un acompañamiento y garantizar que se tomen las medidas necesarias en el marco del Manual de Convivencia.

4. **Diálogo con los estudiantes implicados en Coordinación:** Se llevará a cabo una reunión en la que los estudiantes involucrados tendrán la oportunidad de presentar sus descargos y aclaraciones respecto a los hechos. Este espacio busca promover la resolución pacífica de conflictos y establecer acuerdos que fomenten la sana convivencia.
5. **Citación a padres de familia o acudientes:** Los padres o acudientes serán convocados a una reunión en la que se expondrá la situación, los compromisos asumidos por el estudiante y las estrategias de apoyo que se implementarán en el hogar y el colegio.
6. **Intervención del Comité de Convivencia y Conciliación:** El caso será evaluado por los comités correspondientes, quienes analizarán la situación y propondrán estrategias formativas y correctivas, tomando en cuenta el bienestar del estudiante y de la comunidad educativa.
7. **Jornada de reflexión pedagógica y formativa:** Se organizará una jornada de reflexión en la que participen el estudiante, sus padres o acudientes, los docentes y el área de psicología. Esta jornada tendrá como objetivo promover la empatía, la autorregulación y la reparación del daño, sin que esto implique la desescolarización del estudiante.
8. **Acta preventiva disciplinaria en caso de reincidencia:** Si el estudiante reincide en su comportamiento, se procederá a la firma de un acta preventiva disciplinaria, en la que se detallarán las consecuencias de no cumplir con los compromisos asumidos.
9. **Compromiso disciplinario y académico, matrícula condicional:** El estudiante firmará un acuerdo formal en el que se detallarán compromisos específicos tanto en lo disciplinario como en lo académico, con el fin de asegurar su reintegración a la comunidad bajo los lineamientos del Manual de Convivencia.

Consideraciones sobre las sanciones:

- Estas sanciones tienen carácter pedagógico y son de única instancia, por lo que sólo procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que tomó la decisión. Dicho recurso permitirá modificar, aclarar o revocar la medida si se presentan razones justificadas.

Artículo 18. Acciones Aplicables a las Situaciones Tipo III

Las faltas gravísimas comprometen de manera severa la convivencia escolar y los valores fundamentales de la institución. Por esta razón, las medidas aplicadas buscan no solo sancionar al estudiante, sino también promover una reflexión profunda y establecer acciones reparadoras que permitan fortalecer el tejido social de la comunidad educativa. A continuación, se presentan los correctivos pedagógicos que pueden aplicarse, sin orden jerárquico:

1. **Jornadas de reflexión intensiva:** Realización de jornadas pedagógicas de reflexión hasta por cinco días, durante las cuales el estudiante asumirá las consecuencias académicas y disciplinarias derivadas de su falta.
2. **Reparación de daños causados:** El estudiante estará obligado a resarcir los daños ocasionados, tanto materiales como emocionales, según corresponda. Esto se realizará sin excluir las acciones legales y reglamentarias que puedan proceder en cada caso.
3. **Entrega del estudiante a sus padres o acudientes:** En casos graves como consumo de alcohol, sustancias psicoactivas u otras conductas que pongan en riesgo su integridad o la de la comunidad, el estudiante será entregado a sus padres para que estos tomen las acciones pertinentes, pudiendo incluir el retiro definitivo del Colegio si así lo determina la institución.
4. **Afectación en calificaciones:** En situaciones de fraude o intento de fraude académico, se aplicará una baja en las calificaciones de comportamiento y en la asignatura correspondiente, como una medida correctiva para resaltar la importancia de la honestidad académica.
5. **Reserva del derecho de matrícula:** La institución se reserva el derecho de admitir al estudiante para el siguiente año lectivo, dependiendo de la gravedad de las faltas y su disposición para comprometerse con un cambio de actitud.
6. **Exclusión de actividades representativas:** El estudiante será excluido de representar al Colegio en eventos deportivos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, así como de participar en actividades extracurriculares o salidas pedagógicas.
7. **Desvinculación de roles o comités estudiantiles:** Se procederá a desvincular al estudiante de cualquier organización, comité o grupo representativo del Colegio, en concordancia con los principios éticos de la institución.
8. **Revocatoria del mandato en el Gobierno Escolar:** En caso de que el estudiante forme parte del Gobierno Escolar, se procederá a revocar su mandato, considerando que sus acciones no reflejan los valores y responsabilidades propias del cargo.

- 9. Compromiso disciplinario y académico, matrícula condicional:** El estudiante firmará un acuerdo formal en el que se detallarán compromisos específicos tanto en lo disciplinario como en lo académico, con el fin de asegurar su reintegración a la comunidad bajo los lineamientos del Manual de Convivencia.

Artículo 19. Estudio del Caso por parte del Comité de Convivencia

Artículo 19.1. Proceso general:

En situaciones en las que un estudiante cometa faltas catalogadas como tipo I o tipo II, el seguimiento y manejo disciplinario se realizará de la siguiente manera:

1. Anotación en el Observador del Alumno:

- Cada falta cometida será registrada en el observador del estudiante y se aplicará el correctivo pedagógico correspondiente según lo estipulado en el Manual de Convivencia, en un plazo de 5 días hábiles.

2. Notificación a los Padres de Familia o Acudientes:

- Se informará oportunamente al padre de familia o acudiente sobre la falta cometida.
- El acudiente será citado para que se le lea el descargo correspondiente, deberá ser comunicado dentro del tiempo de 5 días hábiles.
- En caso de inasistencia del padre o acudiente, se dejará constancia escrita de la notificación, para que esta sea válida.

3. Revisión Periódica del Observador:

- Al final de cada período académico, se revisará el observador del estudiante.
- Si el estudiante acumula tres (3) o más anotaciones en el observador, el Comité de Convivencia evaluará si estas faltas representan un comportamiento repetitivo e inadecuado. En caso de que el estudiante tenga 2 observadores, se informará al padre de familia sobre el comportamiento inadecuado del estudiante y la posibilidad de evaluar su caso en el comité de disciplina.

4. Análisis del Caso por el Comité de Disciplina:

- Los integrantes del comité analizarán:
 - La cantidad y naturaleza de las faltas.
 - La responsabilidad del estudiante.
 - La reincidencia y su impacto en la convivencia escolar.

- Se garantizará el derecho a la defensa del estudiante y de los padres o acudientes.
- Se levantarán actas detalladas de la reunión con las recomendaciones formativas y/o sanciones correspondientes, las cuales serán presentadas a la rectoría.

5. Correctivo Pedagógico y Seguimiento:

- En caso de que el Comité determine que las faltas representan un patrón de comportamiento negativo:
 - Se aplicará un correctivo pedagógico adecuado.
 - Se firmará una Carta de Compromiso que establecerá las condiciones específicas para la mejora del comportamiento del estudiante.
 - Este documento será firmado por el estudiante, los padres o acudientes, y las autoridades escolares.

6. Reincidencia y Matrícula Condicional:

- Si, tras la firma de la Carta de Compromiso, el estudiante reincide en faltas que infrinjan el Manual de Convivencia, su caso será sometido nuevamente a análisis por el Comité de Disciplina.
- Se considerará la Matrícula Condicional como medida disciplinaria, la cual incluirá:
 - Implementación de estrategias pedagógicas y reparadoras según el caso.
 - Suspensión temporal del estudiante de las actividades académicas en aula, actividades extracurriculares o eventos de la institución, si así lo decide el comité.
 - Finalización del contrato de matrícula si así lo decide el comité.

Artículo 19.2. Resolución Rectoral

- La decisión final sobre la matrícula condicional o cualquier otra sanción será tomada por la rectora mediante una Resolución Motivada, que será comunicada al estudiante y a sus padres o acudientes.

Artículo 19.3. Recurso de Defensa

- Contra la resolución rectoral, los estudiantes, padres de familia o acudientes podrán interponer un Recurso de Reposición ante la misma autoridad que emitió la decisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 19.4. Suspensión del Proceso

- Si los hechos suceden al cierre del período escolar o próximos a las vacaciones, el proceso y los términos de los recursos se suspenderán.
- Este será reanudado una vez se retomen las actividades escolares, asegurando que el estudiante tenga oportunidad de participar en el proceso.

Artículo 20. Consideraciones Complementarias

Las consideraciones complementarias son situaciones graves que requieren ser reportadas de manera inmediata a las autoridades competentes, debido a su naturaleza delictiva o el impacto que generan en la comunidad educativa, conforme a las normativas legales colombianas.

Las conductas que constituyen delitos o que afectan de manera significativa el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa, tales como:

- Hurto
- Porte de armas
- Lesiones personales
- Conformación de pandillas
- Consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- Amenazas directas o a través de terceros a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Violencia escolar
- Vulneración de derechos sexuales y reproductivos
- Cualquier otra conducta tipificada como delito en las normas colombianas.

Artículo 20.1. Procedimiento de Reporte

En el caso de estas faltas graves, la institución procederá con el inmediato reporte a las autoridades competentes, según lo establecido en la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia) y la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar). El reporte a las autoridades es independiente de las medidas administrativas y pedagógicas que la institución decida aplicar.

Artículo 20.2. Medidas Preventivas

Como medida preventiva frente al uso y porte de armas o sustancias psicotrópicas o psicoactivas, la institución podrá, cuando lo considere necesario, solicitar a la Policía de Infancia y Adolescencia realizar requisas dentro de la institución. Estas requisas se llevarán a cabo en presencia del personero estudiantil, un padre de familia, el orientador escolar y un docente directivo, para garantizar la integridad y los derechos de

los estudiantes, así como prevenir posibles conductas delictivas dentro de la comunidad escolar.

Estas medidas buscan garantizar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa y proteger los derechos fundamentales de los estudiantes, asegurando una convivencia armónica dentro del entorno escolar.

CAPÍTULO XIII. RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 21. Ruta de Atención en caso de Consumo, Porte y/o Distribución de Sustancias Psicoactivas:

El consumo de sustancias psicoactivas (SPA), incluyendo alcohol, tabaco y drogas ilícitas, es una problemática que afecta gravemente el desarrollo integral de los estudiantes, impactando su salud física y mental, su rendimiento académico, y su convivencia escolar. Las instituciones educativas tienen el deber de prevenir, detectar y atender estos casos con un enfoque integral, que garantice la protección de los derechos de los estudiantes, la promoción de la salud y la orientación hacia una vida libre de adicciones.

En Colombia, el marco normativo que respalda la atención a esta problemática está fundamentado en:

- **Ley 1566 de 2012:** Establece que el consumo de sustancias psicoactivas debe ser tratado como un problema de salud pública, promoviendo la atención integral y garantizando que las personas afectadas reciban tratamiento y acompañamiento oportuno.
- **Ley 1620 de 2013:** En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, obliga a las instituciones educativas a incluir estrategias para la prevención y atención del consumo de SPA en sus manuales de convivencia, y a trabajar de manera articulada con la comunidad educativa y las autoridades competentes.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** Protege a los menores de edad de toda forma de exposición al consumo y tráfico de sustancias, y establece que las instituciones educativas deben garantizar su derecho a un desarrollo armónico y a un entorno sano.

En el ámbito jurisprudencial, la Corte Constitucional ha emitido sentencias clave relacionadas con el consumo de SPA:

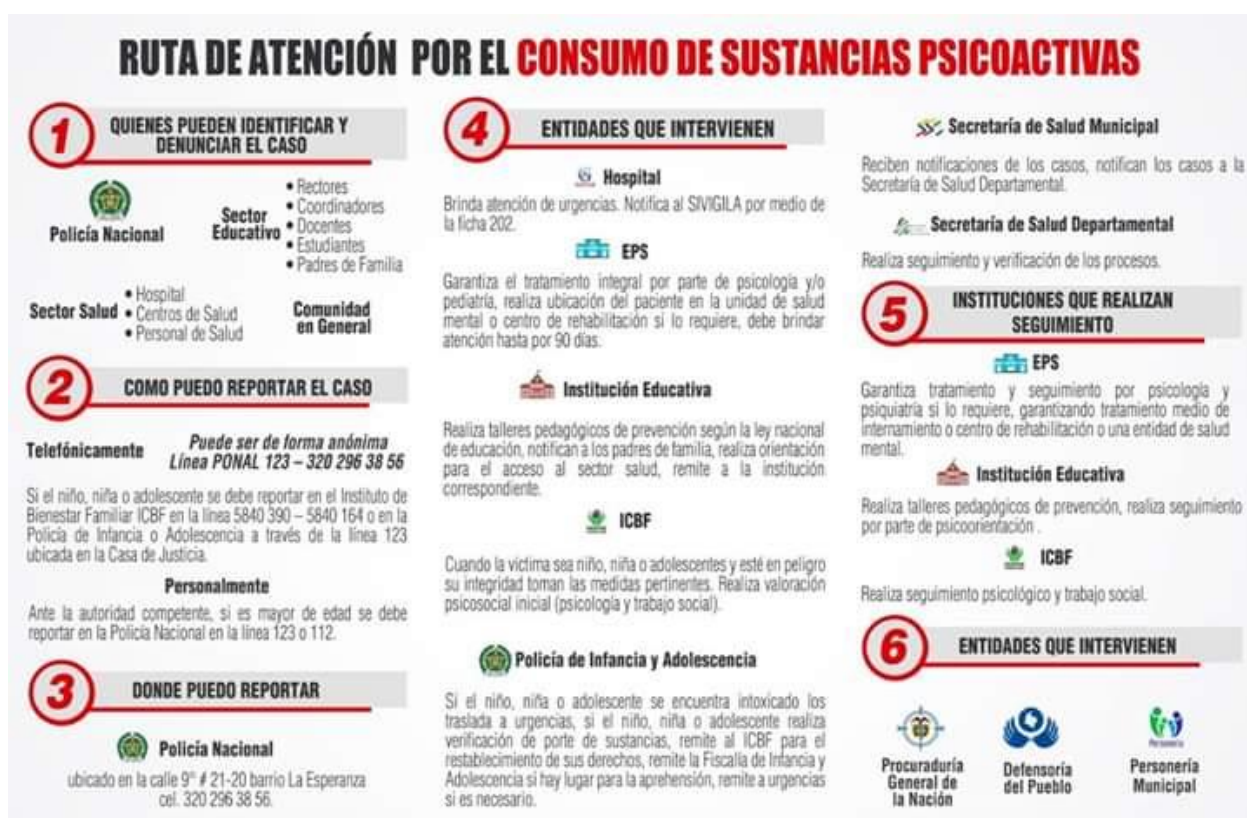
- **Sentencia T-355 de 2003:** En este fallo, la Corte reconoció que las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad, incluyendo la autonomía para consumir ciertas sustancias. Sin embargo, subrayó que en contextos escolares y de menores de edad, el consumo debe ser regulado para proteger derechos como la salud, la educación y la convivencia.
- **Sentencia T-436 de 2015:** La Corte analizó un caso de un estudiante en tratamiento por consumo de SPA y reiteró que las instituciones educativas no pueden excluir ni discriminar a estudiantes que enfrentan esta problemática. Deben, en cambio, ofrecer apoyo integral, promover su rehabilitación y garantizar su permanencia en el sistema educativo.
- **Sentencia T-760 de 2008:** Aunque enfocada en el sistema de salud, la Corte dejó claro que el acceso a servicios de rehabilitación y tratamiento debe garantizarse para los menores de edad, priorizando la atención integral y la protección de sus derechos fundamentales.
- Además, el Plan Nacional de Salud Pública 2022-2031 y las directrices del Ministerio de Salud instan a las instituciones educativas a articularse con programas locales y regionales para la prevención y atención del consumo de SPA.

En este contexto, la ruta de atención busca abordar el consumo de sustancias con un enfoque preventivo, inclusivo y restaurativo, garantizando el bienestar de los estudiantes y su desarrollo integral.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirija el estudiante deberá informar a la coordinación correspondiente.
2. Se cita y se escucha al estudiante para evaluar la situación.
3. Se capacita al padre de familia o acudiente para informarle sobre el debido proceso en relación con la situación tipo III.
4. Se elabora un acta de compromiso firmada por el padre y el estudiante.
5. Se realiza una remisión interna a psicología para valoración.
6. Se lleva a cabo una entrevista con el estudiante y el padre de familia para profundizar en la situación.
7. Se realiza una remisión externa para una valoración y diagnóstico integral.
8. Se aplican y desarrollan medidas preventivas según sea necesario.
9. Si el consumo de sustancias psicoactivas es descartado, se cierra el caso.
10. Si el consumo es confirmado, se continúa con el seguimiento, verificando la asistencia del estudiante al tratamiento externo, conforme a la remisión hecha por la institución.
11. En caso de negligencia, se reporta el caso al ICBF.
12. El incumplimiento de los compromisos por parte del estudiante o su familia genera la remisión al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo.

Procedimiento para la remisión externa por sospecha o detección de consumo de sustancias psicoactivas:

- **Para estudiantes con salud subsidiada:** deben acudir al hospital o centro de salud más cercano, donde se gestionará la cita de atención al usuario, la cual no puede demorarse más de tres días. La cita puede ser solicitada por teléfono o directamente en el servicio de atención al usuario.
- Se envía al médico la remisión externa con la descripción de los antecedentes familiares, personales o de cualquier otra índole que puedan influir en el problema.
- El médico general deberá remitir al estudiante a las ARS o EPS, con un plazo máximo de dos meses para ser atendido por toxicología o psiquiatría.
- Si transcurren dos meses sin que el estudiante haya sido atendido, se debe obtener una respuesta; en caso de negación, se deberá interponer una tutela.
- **Para estudiantes con EPS:** el médico general remitirá al especialista para su evaluación y tratamiento, una vez que se haya revisado la remisión externa emitida por la institución.



Artículo 22. Ruta de Atención en caso de Conductas de Intento de Suicidio

La ideación o los intentos de suicidio en estudiantes constituyen una situación crítica que exige una respuesta inmediata, integral y coordinada por parte de las instituciones educativas, en articulación con el sistema de salud y otras entidades competentes. En Colombia, el derecho a la vida y a la salud mental está consagrado como fundamental y prioritario, por lo que las instituciones educativas tienen el deber de actuar de manera proactiva, prevenir estos casos y proteger a los estudiantes en situación de riesgo.

El marco normativo para atender esta problemática incluye:

- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** Garantiza la protección integral de niños, niñas y adolescentes, incluyendo la atención oportuna frente a riesgos que afecten su vida y su integridad física o emocional. El artículo 39 reconoce el derecho a la salud física y mental de los menores, estableciendo que las instituciones deben intervenir activamente frente a amenazas contra este derecho.
- **Ley 1616 de 2013 (Ley de Salud Mental):** Define como obligación del Estado, la familia y la sociedad el promover la salud mental, prevenir trastornos mentales y garantizar la atención integral, priorizando a los menores en situación de vulnerabilidad.
- **Ley 1620 de 2013:** Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que establece la responsabilidad de las instituciones educativas en prevenir, atender y reportar situaciones que afecten la salud mental de los estudiantes.
- En cuanto a la jurisprudencia, la Corte Constitucional ha emitido fallos clave que refuerzan el deber de actuar frente a riesgos de suicidio en menores:
- **Sentencia T-339 de 2010:** La Corte señaló que las instituciones educativas tienen el deber de identificar y atender riesgos que afecten la salud mental de los estudiantes, incluyendo la prevención de conductas autodestructivas.
- **Sentencia T-440 de 2016:** Este fallo enfatizó que el Estado, la familia y las instituciones educativas deben adoptar medidas para garantizar la protección de niños y adolescentes frente a cualquier riesgo que atente contra su vida e integridad, estableciendo la necesidad de atención psicosocial y médica inmediata en casos de ideación suicida.
- **Sentencia T-760 de 2020:** La Corte recordó que el derecho a la salud mental incluye la obligación de detectar de manera temprana trastornos que pongan en riesgo la vida de los menores, destacando la articulación entre el sistema educativo y el sistema de salud.

Con base en este marco normativo y jurisprudencial, las instituciones educativas deben garantizar que se sigan rutas claras para la atención de la ideación o intentos de suicidio, priorizando la protección inmediata, la intervención psicosocial y el apoyo a las familias.

La persona que identifique la situación o a quien se dirija el estudiante en riesgo deberá informar inmediatamente a la coordinación o a orientación escolar.

1. Elaboración de remisión interna para el seguimiento adecuado del caso.
2. Realización de una entrevista y atención inmediata al estudiante, con citación al padre de familia o acudiente para su involucramiento en el proceso.
3. Remisión externa a una entidad prestadora de salud (EPS, ARS) para valoración y tratamiento.
4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas necesarias para abordar la situación.
5. Si los resultados son positivos, se realiza un seguimiento a la cuarta semana. Si los resultados son negativos (es decir, si la conducta persiste), se remite el caso al Comité de Convivencia Municipal y al ICBF para su intervención.



Artículo 23. Ruta de Atención Acoso Escolar o Bullying

El bullying o acoso escolar es una problemática que afecta la dignidad, integridad física y psicológica, y el derecho a la educación de los estudiantes. Este fenómeno, caracterizado por conductas de intimidación, exclusión o violencia repetitiva, requiere una intervención inmediata y efectiva por parte de las instituciones educativas para proteger a las víctimas, rehabilitar a los agresores y fomentar una convivencia armónica en el entorno escolar.

En Colombia, el marco normativo que sustenta la atención a casos de acoso escolar está principalmente definido por la Ley 1620 de 2013, también conocida como la "Ley de Convivencia Escolar". Esta ley establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y otorga lineamientos claros para la prevención, atención y seguimiento de situaciones de acoso escolar. Además, el Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620, detalla los protocolos y rutas que deben implementarse en las instituciones educativas para garantizar ambientes escolares seguros y libres de violencia.

Desde el ámbito jurisprudencial, la Corte Constitucional ha emitido sentencias clave que fortalecen la obligación de las instituciones educativas de prevenir y atender casos de bullying:

Sentencia T-478 de 2015: En este fallo, la Corte reconoció que el acoso escolar vulnera derechos fundamentales como la dignidad humana, la educación, y el libre desarrollo de la personalidad. Enfatizó que las instituciones educativas tienen el deber de actuar con diligencia para prevenir estas situaciones y garantizar un entorno seguro para todos los estudiantes.

Además, la **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)** establece que los menores tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanos libres, solidarios y respetuosos, lo que refuerza la necesidad de prevenir y erradicar cualquier forma de violencia en el contexto escolar.

Por lo tanto, esta ruta de atención busca garantizar la protección integral de los derechos de los estudiantes afectados por bullying, promoviendo intervenciones tempranas, efectivas y restaurativas en cumplimiento con las leyes y sentencias mencionadas.

1. **Identificación y Protección:** Detectar el caso y garantizar la protección inmediata de la víctima.
2. **Notificación:** Informar a los padres/tutores de la víctima y del agresor.
3. **Intervención del Comité de Convivencia:** Analizar el caso y definir acciones según la Ley 1620 de 2013.
4. **Acompañamiento Psicosocial:** Brindar apoyo psicológico a la víctima y orientación al agresor.

5. Medidas Correctivas: Aplicar sanciones pedagógicas según el Manual de Convivencia.
6. Seguimiento: Verificar que el acoso haya cesado y reforzar acciones si es necesario.
7. Prevención: Realizar talleres y actividades para prevenir futuros casos de acoso.



Artículo 24. Ruta de Atención para Ciberacoso (Cyberbullying):

El ciberacoso (cyberbullying) es una forma de violencia que utiliza medios digitales como redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos o plataformas virtuales para hostigar, amenazar, humillar o acosar a una persona. Este tipo de violencia puede tener graves consecuencias en la salud emocional y psicológica de los estudiantes, afectando también su derecho a la educación, la privacidad, la integridad y el libre desarrollo de la personalidad. En Colombia, las instituciones educativas tienen el deber de prevenir, atender y sancionar el ciberacoso para garantizar entornos seguros y libres de violencia, tanto en espacios físicos como digitales.

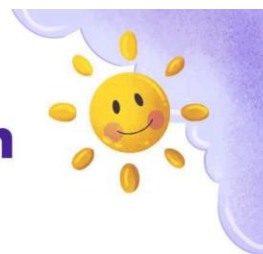
- La Ley 1620 de 2013, conocida como la "Ley de Convivencia Escolar", establece que las instituciones educativas deben incluir en sus manuales de convivencia estrategias específicas para la prevención y atención de todas las formas de violencia escolar, incluyendo el ciberacoso. Esta ley crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que detalla protocolos para la intervención en situaciones de acoso digital, involucrando a los comités escolares de convivencia como actores clave.
- El Código Penal Colombiano, en los artículos 192 y 197, sanciona conductas relacionadas con la violación a la privacidad, el hostigamiento y el uso indebido de tecnologías para causar daño. Además, la Ley 1273 de 2009 define y sanciona los delitos informáticos, como la violación de datos personales o el uso indebido de plataformas digitales para acosar a otros.

Desde la jurisprudencia, la Corte Constitucional ha emitido fallos relevantes que refuerzan la obligación de las instituciones educativas de proteger a los estudiantes de este tipo de violencia:

- Sentencia T-145 de 2016: En este fallo, la Corte reconoció el impacto negativo del ciberacoso en el libre desarrollo de la personalidad y subrayó que las instituciones deben implementar medidas específicas para proteger la integridad de los estudiantes afectados, sancionando a los agresores y previniendo futuras agresiones.
- Sentencia T-478 de 2015: La Corte analizó un caso de hostigamiento en redes sociales y estableció que el ciberacoso constituye una violación a la dignidad humana y a la privacidad. Resaltó la obligación de las instituciones educativas de actuar con diligencia frente a estas situaciones, adoptando medidas efectivas para proteger a las víctimas.



Ruta de Atención Ciberacoso



CIBERSITUACIONES TIPO II

(Ciberacoso que causa daño y no constituye un delito)

1

Cualquier persona de la escuela que tenga conocimiento de la situación, informará al personal capacitado para activar la ruta de atención.

2

El Comité de Convivencia Escolar reconstruye la situación con todas las personas involucradas: agresor, víctima y observadores.

3

Notificar a las familias de todos los involucrados.

4

Remitir a la entidad prestadora de salud (EPS) y a las autoridades competentes en caso de que se requieran restablecimiento de derechos.

5

El Comité determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia: sanciones restaurativas, compromiso de no repetición, seguimiento periódico al cumplimiento de acuerdos.

6

Reportar la situación en el SIUCE.

CIBERSITUACIONES TIPO III

(Delitos por medios digitales, injuria, calumnia, suplantación, pornografía, acoso sexual, extorsión, inducción a la violencia contra sí mismo o contra otros)

1

Cualquier persona de la escuela que tenga conocimiento de la situación, informará al personal capacitado para activar la ruta de atención.

2

Notificar a las familias de todos los involucrados.

3

Denunciar la situación ante las autoridades competentes: Fiscalía, Comisaría de Familia, ICBF.

4

Citar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar para enterarlos de la situación.

5

Adoptar medidas de protección a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a quienes hayan informado o hagan parte de la situación.

6

Realizar actividades pedagógicas sobre no repetición con la comunidad educativa.

7

Reportar la situación en el SIUCE.

Artículo 25. Ruta de Atención en caso de Abuso Sexual

El abuso sexual es una situación grave que requiere una respuesta inmediata, coordinada y profesional para proteger la integridad física, psicológica y emocional del estudiante afectado. Esta ruta establece los pasos y procedimientos a seguir por parte del personal de la

institución educativa y la comunidad educativa en general, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y garantizando el apoyo y acompañamiento necesarios para la víctima.

Normativa Aplicable

Constitución Política de Colombia

- Artículo 44: Los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)

- Artículo 18: Derecho a la protección contra el abuso y explotación sexual.
- Artículo 41: Obligación de denunciar situaciones que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ley 1620 de 2013

- Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y se establecen lineamientos para la prevención y atención de la violencia escolar.

Ley 1146 de 2007

- Por la cual se dictan medidas para prevenir y contrarrestar el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil.

Decreto 1860 de 1994

- Artículo 14: Responsabilidades del rector frente a la convivencia escolar y el reporte de situaciones graves.

Circular 01 de 2019 - Procuraduría General de la Nación

- Lineamientos específicos sobre cómo actuar en casos de violencia sexual contra menores de edad.

Protocolos del CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual)

- Normas y procedimientos establecidos para la intervención de casos de abuso sexual.

1. El docente o cualquier persona que conozca la situación, o a quien el estudiante se dirija, debe informar inmediatamente a orientación escolar o a coordinación.
2. Recepción de la situación por parte de las personas que identifican el caso o a quien el estudiante se dirige.
3. La primera persona que se entera de la situación debe denunciar el caso a rectoría.
4. Remisión a orientación escolar para el seguimiento adecuado.
5. Remisión a terapia de apoyo para el estudiante, según lo que se determine necesario.
6. La rectoría debe reportar el caso al Comité de Convivencia Municipal y al CAIVAS para su intervención.



1

Identifique el tipo de violencia existente en el caso y si se requiere valoración y atención por parte del sector SALUD – servicio de urgencias.

2

Si la situación se presenta DENTRO de la unidad familiar, informe a la COMISARÍA DE FAMILIA más cercana o al Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intra-familiar (CAVIF).

3

Si la situación se presenta FUERA de la unidad familiar, informe a las siguientes autoridades teniendo en cuenta:

- **ICBF**, Centro zonal o Línea 141
- **CAIVAS** - Centro Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales.
- **URI**- Unidades de Reacción Inmediata o Centro de Atención a Víctimas – CAPIV.
- **Fiscalía** (SIJIN- CTI)
- **ICBF centro zonal o línea 141 y CESPAS**: Si la víctima es menor de 18 y el presunto agresor tiene entre 14 y 17 años.
- **ICBF centro zonal o línea 141**: Si la situación se presenta entre menores de 14 años.
- **ICBF centro zonal y Centro de Atención a Víctimas – CAPIV**: Si la víctima es menor de 18 años y el presunto agresor es mayor de 18 años.
- **Centro de Atención a Víctimas – CAPIV**: Si la víctima y el presunto agresor son mayores de 18 años.

Artículo 26. Ruta de Atención en caso de Maltrato Infantil

El maltrato infantil representa una vulneración grave a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, por lo que la institución educativa tiene la responsabilidad de actuar de forma inmediata y articulada para proteger a la víctima, prevenir futuras situaciones de riesgo y garantizar el cumplimiento de las leyes que salvaguardan la integridad y bienestar de los menores.

Esta ruta establece los pasos a seguir en la identificación, denuncia y seguimiento de los casos de maltrato infantil, con un enfoque preventivo y restaurativo.

Normativa Aplicable

1. Constitución Política de Colombia
 - Artículo 44: Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
2. Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)
 - Artículo 18: Derecho de los niños a la protección contra cualquier forma de maltrato o abuso.
 - Artículo 41: Obligación de denunciar cuando los derechos de los menores son vulnerados.
3. Ley 1620 de 2013
 - Lineamientos para la promoción de la convivencia escolar y la gestión de la atención de conflictos en el ámbito educativo.
4. Ley 1146 de 2007
 - Medidas para prevenir, detectar y atender el maltrato infantil.
5. Decreto 1860 de 1994
 - Artículo 14: Responsabilidades de la institución educativa en la gestión de situaciones que afecten la convivencia escolar.
6. Circular 01 de 2019 - Procuraduría General de la Nación
 - Directrices para la intervención y reporte de casos de maltrato infantil.

Ruta integral:

1. El docente o quién conozca la situación o a quién el estudiante se dirige, informa a coordinación.
2. Rectoría reporta el caso al comité de Convivencia Municipal el ICBF.
3. Si la situación de maltrato infantil se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de maltrato infantil se confirma se hace seguimiento a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a los padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Artículo 27. Ruta de Atención en caso de Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar, definida como cualquier forma de maltrato físico, psicológico, sexual o económico que ocurre dentro del núcleo familiar, es una problemática que afecta gravemente el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Cuando esta situación es detectada en estudiantes, las instituciones educativas tienen la responsabilidad de actuar con prontitud para garantizar la protección de sus derechos fundamentales, prevenir la repetición de estas conductas y articular las acciones necesarias con las autoridades competentes.

En Colombia, la atención a la violencia intrafamiliar está fundamentada en varios marcos normativos:

- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** Establece la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo su derecho a vivir en un entorno libre de violencia. En su artículo 47, señala la obligación de cualquier autoridad o ciudadano de reportar situaciones de maltrato infantil o violencia intrafamiliar a las autoridades competentes, como el ICBF o la Policía Nacional.
- **Ley 294 de 1996 (Ley de Violencia Intrafamiliar):** Reconoce la violencia intrafamiliar como un delito y establece medidas para prevenir, atender y sancionar estos actos, con énfasis en la protección de las víctimas.
- **Ley 1257 de 2008:** Refuerza la atención integral para víctimas de violencia, incluyendo menores de edad, promoviendo medidas para su recuperación y protección.
- **Ley 1620 de 2013:** Obliga a las instituciones educativas a identificar y atender situaciones de violencia que afecten a los estudiantes, incluyendo la intrafamiliar, a través de los Comités Escolares de Convivencia y en articulación con otras entidades.

Por lo tanto, esta ruta de atención tiene como propósito identificar, atender y proteger de manera integral a los estudiantes afectados por violencia intrafamiliar, promoviendo la articulación entre la institución educativa, las familias y las entidades responsables para asegurar la restitución de los derechos vulnerados.



Artículo 28. Ruta de Atención en caso de Acoso Sexual

El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

La activación de la ruta de atención integral en el marco del proceso de Convivencia Escolar señalado en la ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, para atender situaciones de presunto acoso sexual a Niños Niñas y Adolescentes en las Instituciones Educativa, la Ruta que se debe activar en forma simultánea:

- Salud, IPS - EPS atención inmediata física y mental (si lo requiere)
- Fiscalía CAIVAS, reportar situación
- ICBF, protección, restablecimiento de derechos (si el caso lo amerita)
- Policía de infancia y adolescencia, brindar apoyo.
- Informar a la familia (si es garante de derechos).

Artículo 29. Ruta de Atención en caso de Embarazo:

El embarazo adolescente o la maternidad/paternidad en el contexto escolar es una situación que requiere especial atención por parte de las instituciones educativas, ya que implica la garantía de derechos fundamentales como la educación, la igualdad, la salud, la vida digna, y la protección integral de los menores y sus hijos. Las instituciones deben ofrecer un ambiente que favorezca la continuidad educativa, prevenga la discriminación, y promueva la inclusión, asegurando que las estudiantes embarazadas o que ya son madres/padres puedan desarrollar plenamente su proyecto de vida.

En Colombia, esta ruta de atención está sustentada en varios marcos legales y jurisprudenciales que buscan garantizar que ninguna estudiante embarazada sea discriminada ni vea vulnerado su derecho a la educación. Entre las leyes más relevantes, se encuentra la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que estipula la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la Ley 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) resalta los derechos de los jóvenes a la educación, salud y participación social.

La ruta de atención para estos casos debe contemplar acciones específicas que incluyan la prevención del embarazo adolescente, el acompañamiento psicosocial y académico, la orientación a las familias, y la articulación con entidades externas como el ICBF, centros de salud y autoridades locales. A continuación, se describe en detalle el procedimiento.



Artículo 30. Ruta de Atención en Salud Mental:

La salud mental en el contexto escolar es un aspecto fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes. Las instituciones educativas tienen la responsabilidad de garantizar un entorno saludable, inclusivo y seguro, en el que se prevenga, detecte y atienda cualquier situación que pueda afectar el bienestar emocional y psicológico de los estudiantes.

El abordaje de la salud mental en los colegios debe estar orientado a la promoción del bienestar, la prevención de trastornos, la atención oportuna de las problemáticas detectadas, y el acompañamiento de las familias en este proceso. Este compromiso está respaldado por normativas y jurisprudencia que velan por los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a la salud, la educación y la vida digna.

Normativa y Jurisprudencia Aplicable

1. Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):
 - Establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección integral, incluyendo la salud física y mental.
2. Ley 1616 de 2013 (Ley de Salud Mental):
 - Establece la obligatoriedad de implementar estrategias para la promoción de la salud mental y la prevención de trastornos mentales en entornos educativos.
3. Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar):
 - Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y obliga a las instituciones a adoptar medidas para atender problemáticas relacionadas con la salud mental.
4. Resolución 0429 de 2016:
 - Define lineamientos para la atención integral en salud mental, incluyendo los entornos educativos.
5. Sentencia T-291 de 2021:
 - Establece que los trastornos mentales deben ser atendidos con enfoque diferencial, garantizando acceso a servicios de apoyo psicológico y psiquiátrico.



Artículo 31. Ruta de Atención al Hostigamiento Y/O Discriminación por Condiciones Étnicas, Raciales Y Orientaciones Sexuales:

El Hostigamiento por raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, agentes educativos y estudiantes), sobre personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), contra hijos e hijas de familias homoparentales y estudiantes con actitudes comportamentales diferentes a las normativizadas en un grupo. Se incluyen también las segregaciones no incluidas en la ley, como la condición socioeconómica, estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias sociales identitarias y procesos de aprendizaje.

Si este hostigamiento por parte del agresor se presenta en forma de acciones como el uso de apodos peyorativos, comentarios y burlas, daños psicológicos y/o físico, exclusión y segregación, prejuicios y estereotipos, dañar o robar pertenencias de la víctima, cadena de maltrato y acoso en otros entornos o discriminación por raza o etnia se tomará la siguiente ruta de atención especial.

El miembro de la comunidad educativa quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a coordinación.

- a. Se cita y escucha al estudiante afectado por parte del comité de grupo.
- b. Se identifica factores o indicadores de presunto hostigamiento y/o discriminación escolar
- c. Se cita y escucha al agresor para rendir versión libre de lo sucedido.
- d. Se obtiene más información sobre la situación y de los involucrados
- e. Citación a padre de familia o acudiente para informar sobre el debido proceso la situación tipo III.
- f. Remisión interna a orientación escolar
- g. Contactar al Centro Zonal del ICBF para restablecimiento de derechos.
- h. Citaciones a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas o correctivas.
- i. Remisión externa psicoterapia de apoyo.
- j. Reporte al comité de convivencia escolar Municipal.
- k. En caso de ser comprobado se debe Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer medidas de reparación y no repetición)
- l. Realizar seguimiento al caso
- m. Iniciar las acciones disciplinarias para los involucrados.
- n. Realizar cierre de caso



Artículo 32. Ruta de Atención para Autolesiones o Conductas Autodestructivas:

Las autolesiones o conductas autodestructivas, entendidas como actos deliberados de daño físico realizados por una persona contra sí misma, sin intención suicida inmediata, pero con significativos riesgos emocionales y psicológicos, son un llamado urgente a las instituciones educativas para intervenir y prevenir consecuencias graves. Estas situaciones, que suelen estar asociadas a factores como estrés, problemas emocionales o trastornos de salud mental, exigen una respuesta integral que incluya el acompañamiento psicosocial, el trabajo con las familias y la articulación con el sistema de salud.

En Colombia, la atención a las autolesiones se encuentra sustentada en varios marcos normativos que priorizan el bienestar de niños, niñas y adolescentes:

1. **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** Garantiza la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, estableciendo el derecho a la salud física y mental como fundamental. En su artículo 39, ordena a las instituciones actuar frente a cualquier situación que ponga en riesgo la vida o el bienestar de los menores.
2. **Ley 1616 de 2013 (Ley de Salud Mental):** Define como obligación del Estado, las instituciones y la sociedad garantizar la promoción de la salud mental, así como la atención integral y oportuna para prevenir y atender trastornos de salud mental, incluyendo conductas autolesivas. Esta ley refuerza la necesidad de articular acciones entre el sistema educativo y el de salud.
3. **Ley 1620 de 2013:** Establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que exige a las instituciones educativas identificar y atender situaciones de riesgo psicosocial que puedan afectar la salud mental y emocional de los estudiantes, como las autolesiones.

Desde la perspectiva jurisprudencial, la **Corte Constitucional** ha desarrollado una sólida línea de protección a los derechos fundamentales de los menores frente a situaciones que afecten su salud mental y emocional:

1. **Sentencia T-494 de 1993:** La Corte recordó la obligación de las instituciones de garantizar la vida y el bienestar integral de los menores, ordenando una atención preferente y urgente ante situaciones que pongan en riesgo su integridad.
2. **Sentencia T-719 de 2003:** Este fallo resaltó la importancia de la salud mental como un derecho fundamental, indicando que los entornos educativos deben adoptar medidas efectivas para prevenir y atender conductas autodestructivas.
3. **Sentencia T-760 de 2020:** La Corte enfatizó que los casos relacionados con salud mental deben ser atendidos de manera integral, articulando al sistema de salud con otros actores, incluyendo las instituciones educativas.

4. **Sentencia T-168 de 2018:** Señaló que la inacción frente a casos de riesgo psicosocial, como las autolesiones, puede constituir una vulneración grave de los derechos fundamentales de los menores, instando a las instituciones a garantizar una intervención oportuna.

Por lo tanto, esta ruta de atención tiene como objetivo principal proteger la integridad física y emocional de los estudiantes, articulando acciones preventivas y de intervención con la familia, los equipos psicosociales y las entidades de salud, garantizando así el restablecimiento de sus derechos y bienestar.

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO:

Siempre es posible prevenir la conducta suicida

Para la prevención del suicidio, **Bienestar Institucional** cuenta con el **programa de salud mental y prevención de adicciones** y el **servicio de asesoría psicológica**, con oferta de contenidos y actividades orientadas al reconocimiento de situaciones de riesgo y el fortalecimiento de factores protectores para la salud mental de la comunidad institucional.

Te invitamos a conocer la ruta de atención para toda la comunidad institucional

1) RECONOCE LAS SEÑALES

- Verbalizaciones negativas recurrentes
- Aislamiento y tristeza profunda
- Pérdida de interés por las cosas que antes le apasionaban
- Incremento en el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas
- Cambios repentinos en el estado de ánimo
- Dificultades para concentrarse, comer o dormir



2) ¿QUÉ HACER SI LA PERSONA TIENE COMPORTAMIENTOS DAÑINOS U ORIENTADOS A INFLIGIR LA MUERTE?

- No pierdas la calma
- Darle espacio para que hable sobre su estado emocional actual
- Escucha y tranquiliza, no se debe regañar o juzgar
- Pide ayuda a la familia o a un amigo cercano
- Haz seguimiento de la situación



3) ¿CÓMO ACTIVAR LA RUTA PARA LA PREVENCIÓN?

Busca ayuda de otra persona o un profesional

Invítalo a solicitar asistencia psicológica en Bienestar
Formulario en la página web o en el correo desarrollouno@colmayor.edu.co



CAPÍTULO II. CONFLICTOS Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Decreto 1075 sección 2 art. 2.3.5.4.2.5

Artículo 33. Definiciones

Conflicto: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una alteración al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de la persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión relacional: Es toda acción que busca afectar las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar: (bullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 del 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar: (cyberbullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar afectivamente de los derechos que han sido vulnerados.

CAPÍTULO III. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Los siguientes hechos permitirán tratar con benevolencia el correctivo pedagógico a un estudiante:

1. El buen comportamiento, cumplimiento con sus deberes y responsabilidades con la institución.

2. La confesión voluntaria, cuando en el colegio aún no se tiene conocimiento de la falta y además no existe acumulación de faltas.
3. El haber actuado por defender sus derechos con carácter altruista.
4. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
5. El haber sido inducida a cometer la falta, por algún mayor de edad, y/o madurez psicoafectiva.

CAPÍTULO IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

1. El haber mentido para justificar la falta.
2. El haber asumido correctivos pedagógicos por falta a los compromisos y deberes estipulados en el manual de convivencia.
3. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
4. La premeditación de la falta.
5. El haber actuado en complicidad con otros o haber sido coautora.
6. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
7. El haber ocultado la falta.
8. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
9. Cuando compromete el buen nombre de la institución.
10. La reincidencia en las faltas leves o graves.

TÍTULO VI. OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE

El observador del estudiante es el principal instrumento de registro para testimonio del seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante la permanencia en la institución.

En el observador del estudiante se deben consignar, entre otras cosas, los estímulos, los correctivos, que se han convenido para modificar sus actitudes negativas, las sanciones, las asesorías y las ayudas de todo tipo que se le han brindado, al acompañamiento recibido y los resultados obtenidos mediante las intervenciones de tipo pedagógico formativo.

Cada registro debe estar totalmente respaldado por el nombre y/o firma de la persona que la realiza. Es deber de la institución comunicar a los padres de familia sobre aquellas anotaciones.

Al finalizar cada periodo académico se registrará en el observador del estudiante un resumen global, preciso y concreto del rendimiento académico y comportamental del estudiante con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar que se hará al cumplir el año escolar. Según lo establecido en el observador del alumno, se revisarán periódicamente las anotaciones, y en función de su cantidad, naturaleza y gravedad, se asignará la nota de comportamiento escolar, la cual será visible en el boletín académico de cada periodo. Esta calificación se determinará en conjunto con los docentes y los responsables de disciplina, quienes evaluarán el comportamiento del estudiante en cada periodo.

Las acciones que constituyan incumplimientos al manual de convivencia y que sean responsabilidad del padre de familia se reflejarán como notas adicionales en la sección correspondiente al seguimiento de padres. En esta sección se registrará el incumplimiento de los padres de familia, especificando aspectos como asistencia a reuniones, capacitaciones o escuela de padres, llegadas tardías, inasistencias prolongadas del estudiante, o el no cumplimiento del uniforme escolar, entre otros.

TÍTULO VII. NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA

A continuación, se presentan las causas para la no renovación de la matricula del estudiante:

1. Cuando así lo determine el Comité de Convivencia, debido a un proceso relacionado con una falta grave.
2. Cuando así lo determine la Comisión de Evaluación y Promoción.
3. Por la reprobación escolar, acompañada de antecedentes de mal comportamiento.
4. Por la reprobación de dos años consecutivos en el colegio.
5. Por el incumplimiento de las condiciones exigidas en la carta de compromiso de convivencia de casos especiales.
6. Cuando el estudiante y/o los padres de familia manifiesten abiertamente su deseo de no continuar en la institución.
7. Cuando los padres de familia incumplan la carta de compromisos por falta de acompañamiento.
8. Cuando un padre de familia agrede física o verbalmente a un miembro de la institución, ya sea en público o en privado, dentro o fuera del establecimiento educativo.
9. Por el incumplimiento de los términos del contrato de prestación de servicios educativos.
10. Cuando los padres de familia, sin justificación, no asistan a las reuniones convocadas por el colegio, siendo superior al 20% de las mismas.

TÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO.

La valoración final del comportamiento de cada estudiante será el resultado del análisis detallado y continuo que realicen las comisiones de evaluación y promoción sobre su desempeño a lo largo del año escolar. Este proceso de evaluación no se limita a un solo momento, sino que se lleva a cabo de manera periódica, evaluando el comportamiento del estudiante durante todo el ciclo académico. Se toma en cuenta la calificación de comportamiento de forma periódica en cada período escolar, revisando los informes del observador, los seguimientos realizados, así como los compromisos asumidos por el estudiante. En cada uno de los periodos, se evalúa cómo el estudiante ha asumido y mejorado su comportamiento, a partir de las evidencias recogidas durante el mismo.

Asimismo, en caso de que el estudiante incurra en faltas graves o reiteradas, se procederá a revisar el caso bajo lo establecido en el Artículo 19, que regula el *Estudio del Caso por parte del Comité de Convivencia*. Esta instancia permite un análisis más profundo de las situaciones y la implementación de medidas correctivas necesarias, asegurando un ambiente educativo respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.

TÍTULO IX. SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

El Colegio dando cumplimiento a las políticas señaladas para la creación del sistema, cuyos objetivos son el de contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, pluralista e intercultural, crea el Comité de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y desarrolla los planes y proyectos orientados a su implementación.

CAPÍTULO I. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se crea el comité de convivencia escolar, cual es una instancia del establecimiento educativo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la

educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como al desarrollo del manual de convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar. Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral, cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia.

El comité podrá incorporar recomendaciones de los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyar la implementación de mecanismo de prevención y mitigación de la violencia escolar.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS DEL SISTEMA.

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad, y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política de Colombia y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad

sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

CAPÍTULO III. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONVIVENCIA.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- La directora del colegio
- El personero o la personera estudiantil
- La psicóloga
- La coordinadora de convivencia
- El presidente del consejo de padres de familia
- El o la presidenta del consejo estudiantil
- Dos representantes de los docentes en el consejo directivo

CAPÍTULO IV. FUNCIONES DEL COMITÉ.

1. Liderar la revisión periódica del manual de convivencia y garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que corresponden a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que haga las veces de amigable conciliador.
5. Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y entre docentes.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta.

7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por éste.

CAPÍTULO V. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LEY 2025 DEL 2020

- 1) El colegio Albert Einstein en su compromiso con la formación de los estudiantes y la adecuada orientación a los padres de familia, implementará de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y fomentando la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen.
- 2) La institución evaluará, modificará y aprobará campañas diseñadas por padres de familia, acudientes o estudiantes para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios, con especial atención a sus derechos de conformidad con los principios constitucionales dispuestos en los artículos 42 y 67 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989).
- 3) Implementar sanciones a los padres de familia, únicamente pedagógicas en caso de la insistencia sin justificación válida a las escuelas de padres (motivos establecidos en la ley 2025 de 2020 parágrafo del artículo 4).
- 4) Definir y diseñar la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad.
- 5) incluir lineamientos de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores incorporándolo a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), y las sanciones pedagógicas por la no asistencia a las mismas, en el manual de convivencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 de 2015.

CAPÍTULO VI. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN CUMPLIMIENTO DE LEY 2025 DEL 2020

- 1) Diseñar campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios que serán evaluadas por el consejo académico del colegio para su posterior aprobación.
- 2) Firmar desde el inicio de año académico en la matrícula, su compromiso de participar en las escuelas pedagógicas que programe la institución.
- 3) Aceptar las sanciones pedagógicas en caso de incumplir con la asistencia obligatoria a las escuelas de padres sin justificación válida (motivos establecidos en la ley 2025 de 2020 parágrafo del artículo 4).
- 4) Solicitar a la institución escuelas para padres orientadas a la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos.
- 5) El mínimo de asistencia a las escuelas de padres es de 3 al año.
- 6) Asumir de manera responsable, las medidas generales de bioseguridad que se deben adoptar en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, con el fin de disminuir el riesgo de contagio y garantizar un ambiente seguro para la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia.
- 7) En caso de que un padre de familia incumpla los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución, se aplicarán las siguientes medidas pedagógicas y disciplinarias: Elaboración de un video de socialización: El padre deberá realizar un video explicativo sobre la medida de bioseguridad infringida, con el objetivo de concienciar a la comunidad educativa. Este material será compartido en los grupos de WhatsApp oficiales del colegio. Creación de una cartelera informativa: El padre deberá diseñar una cartelera con mensajes sobre la importancia y las consecuencias de no adoptar las medidas de autocuidado, contribuyendo así a la sensibilización colectiva.

TÍTULO X. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA CONVIVENCIA ESCOLAR

Este título describe el conjunto de acciones y protocolos establecidos para garantizar el bienestar y la integridad de los estudiantes dentro del entorno educativo. Siguiendo las disposiciones de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, se establece una ruta integral que incluye medidas preventivas, de atención y resolución de conflictos, asegurando un ambiente escolar sano y respetuoso para todos los miembros de la comunidad educativa.

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



CAPÍTULO I. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral contará con al menos cuatro componentes fundamentales:

- **Promoción**
- **Prevención**
- **Atención**
- **Seguimiento**

El componente de **promoción** se enfoca en el desarrollo de competencias y en la práctica de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente tiene un impacto directo en la calidad del clima escolar y establece los criterios de convivencia que deben seguir todos los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento. Además, define los mecanismos e instancias de participación, promoviendo alianzas con otros actores e instituciones según sus responsabilidades.

El componente de **prevención** se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el objetivo de mitigar el impacto de las condiciones contextuales (económicas, sociales, culturales y familiares) en su comportamiento. Este componente trabaja sobre las causas potenciales de la violencia escolar y sobre los factores precipitantes que se originan en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, los cuales pueden manifestarse en comportamientos violentos que vulneran los derechos de otros. Los estudiantes que exhiben tales comportamientos están en riesgo de ser víctimas o perpetradores de violencia dentro del contexto escolar.

El componente de **atención** implementa estrategias para asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral al estudiante, al padre de familia o acudiente, o al educador, cuando se presenta un caso de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Esta atención se brinda conforme al protocolo establecido y dentro de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Este componente incluye la intervención de actores fuera de la comunidad educativa solo cuando la gravedad del caso, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados superan la capacidad de actuación del establecimiento educativo.

El componente de **seguimiento** se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, con el fin de monitorear el estado de cada uno de los casos reportados en atención.

CAPÍTULO II. PROTOCOLOS RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el comité de convivencia escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la directora de la institución educativa, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, la comisaría de familia, la personería municipal o distrital o a la policía de Infancia y adolescencia, según corresponda.

CAPÍTULO III. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN

En este capítulo se establecen las responsabilidades de la institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como en la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar, con el fin de proteger a las instituciones contra toda forma de acoso y violencia escolar.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia escolar y matoneo y el impacto de la misma incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategia e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones, seguimiento y caracterización de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la reconciliación y divulgación de estas experiencias exitosas.

CAPÍTULO IV. RESPONSABILIDADES DE LA Rectora

En este capítulo se estipula la responsabilidad de la rectoría en el Sistema de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como en la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las responsabilidades que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES DE LOS Docentes

En este capítulo se estipula la responsabilidad de los docentes en el Sistema de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como en la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las responsabilidades que establece la normatividad vigente y que les son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
2. Transformar las practicas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

En este capítulo se estipula la participación de la familia en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como en la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, la Ley 115/94, la Ley 1098/06, la Ley 1453/11 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta De Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecimientos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TÍTULO XI. GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

El gobierno escolar está conformado por los siguientes órganos:

- La directora.
- El consejo directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio.
- El consejo académico, que es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica; convocado y presidido por la directora e integrado por cada uno de los docentes de las áreas contenidas en el plan de estudios.

CAPÍTULO I. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

El consejo estudiantil, es el máximo órgano conformado por estudiantes y tiene como fin asegurar un ejercicio continuo por parte de éstos. Allí se busca la promoción y animación de las diversas actividades que hacen referencia a la formación integral de los estudiantes. Conformado por un estudiante de cada uno de los grados que ofrece el colegio.

El personero estudiantil, elegido del último grado de los estudiantes, quien promueve el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, lidera los procesos en temas de convivencia y derechos humanos dentro de la institución.

Asociación de padres de familia, constituida por decisión libre y voluntaria de padres de familia de los estudiantes matriculados (Dec. 2737 de 1989, artículo 315)

Consejo de padres de familia, órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, en conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional (PEI) Decreto 1286 de 2006.

TÍTULO XII. INCLUSIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I. ATENCIÓN EDUCATIVA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Artículo 34. Generalidades Inclusión Escolar.

El colegio Albert Einstein atiende a población en condición de discapacidad desde un enfoque humanista que promueve una mejor calidad de vida para estas personas.

Su accionar está fundamentado en el marco legal colombiano el cual establece desde la Constitución Política de 1991 en sus artículos 13, 44, 47, 68, el derecho de las personas con discapacidad a participar con igualdad de oportunidades y la obligación del estado con esta población.

De acuerdo con la Ley 115 de 1994 "La educación de las personas con limitaciones ya sea de orden físico, sensorial, psíquico o emocional y para las personas con talentos excepcionales hace parte del servicio público y se atenderá"

Dando cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Decreto 2082 de 1996 "Por la cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o talentos excepcionales". Resolución 2565 de octubre de 2003 "Por lo cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas del Ministerio de Educación Nacional."

En el decreto 366 de 2009, "Por lo cual reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva" Ley 1346 de 2009, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad" adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006" A partir de lo anterior el colegio posibilita el fortalecimiento del proceso de inclusión reconociendo la educación como un derecho y la diversidad como un valor. Decreto 1421 de 2017 "por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"

La sentencia T-120 de 2019 determina que con el modelo inclusivo no solo se garantizan los derechos del menor de edad en situación de discapacidad, sino también las prerrogativas de todos los alumnos, pues por medio de este se procura la adopción de los ajustes razonables necesarios para asegurar que todos los estudiantes, con independencia de sus diferencias, gocen de un ambiente que respete sus garantías, brinde un tratamiento en condiciones de igualdad y permita que su desarrollo y proceso de aprendizaje se realice en un marco de valores que resalte sus calidades humanas.

El enfoque inclusivo de la educación como una regla y principio general que "coinciden en diferenciar el enfoque de la educación inclusiva, con aquellos sistemas de enseñanza que se sustentan en la "exclusión", "segregación" ", y/o "integración", en los cuales, no se alcanza el goce efectivo y adecuado del derecho fundamental a la educación por ser enfoques que se consideran discriminatorios.

La inclusión en el Colegio Albert Einstein es un cambio de paradigma de la educación tradicional que permite romper esquemas con el fin de formar una cultura abierta y flexible para el reconocimiento total de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad (cognitiva, auditiva, visual, física, autismo y talentos excepcionales) como miembros activos y participativos de la sociedad. La inclusión educativa es un proceso que le permite al estudiante con necesidades especiales y excepcionales, acceder al servicio educativo dentro del aula regular en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y deberes que le permite reafirmarse a sí mismo en forma integral.

En la pedagogía se concibe como el conjunto de acciones pedagógicas específicas que se llevan a cabo para satisfacer las necesidades educativas especiales de los estudiantes y facilitar el acceso al currículo. La inclusión, ante todo, es un proceso de respeto y obediencia a los derechos humanos.

Artículo 35. Política de Inclusión Social

El Colegio Albert Einstein, plantea la Educación Inclusiva como una estrategia central para la inclusión social, una inclusión que trasciende la dicotomía de o tradicional asociado al concepto de exclusión que permite pensar un modelo educativo abierto y generoso que atiende la diversidad como una característica inherente no solo al ser humano sino a la vida. Con esta apuesta se propone avanzar en el cierre de brechas de inequidad, mediante el pleno ejercicio de derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales de política pública que contribuyan a la consolidación de una Paz estable y duradera.

Los lineamientos de educación Inclusiva responden al interés demostrado por las instituciones de educación de nuestro país de desarrollar este modelo educativo como núcleo vital de una sociedad que busca la paz desde la reparación y la reconciliación. En él se abre el camino para lograr que la educación de Colombia "potencie y valore la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promueva el respeto a ser diferente y facilite la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural.

Las orientaciones de política frente a la educación inclusiva, cuentan además con un componente transversal frente al enfoque de género e identidades de género que complementan la propuesta de acciones para el reconocimiento de la diversidad.

El Ministerio de Educación Nacional ha considerado como grupos vulnerables prioritarios de atención a:

- a) Las comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, raizales y el pueblo Rom).
- b) Los jóvenes y adultos iletrados.
- c) Los menores con necesidades educativas especiales (con discapacidad o limitaciones o con talentos o capacidades excepcionales).
- d) Los afectados por la violencia (población en situación de desplazamiento, menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados).
- e) Los menores en riesgo social (menores trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley penal y niños, niñas y adolescentes en protección).
- f) Los habitantes de frontera.
- g) La población rural dispersa.

Para la atención educativa a estas poblaciones, el Ministerio ha definido diversas estrategias orientadas a fomentar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, mejorando la calidad de la educación. En este sentido, se pretende apoyar a las entidades territoriales para que, a través de las secretarías de educación, logren avanzar en sus procesos de reorganización, asignación de docentes, coordinación de acciones necesarias para identificar

y caracterizar las poblaciones vulnerables dentro y fuera del sistema, proponer orientaciones pedagógicas para elaborar y adecuar currículos, implementar, identificar y desarrollar modelos educativos flexibles, crear herramientas pedagógicas y didácticas, definir canastas educativas, formar a funcionarios, directivos docentes y docentes, entre otros.

En el marco de la inclusión, son políticas de la institución:

- No discriminación entre personas con o sin discapacidad, la cultura y el género.
- Acceso a todos los estudiantes a toda la comunidad sin ningún tipo de excepción.
- Derecho a acceder a un currículo valioso, acorde a su edad y potencialidades.
- Respeto a la diversidad entre todas las personas y al ritmo individual de aprendizaje.
- La escuela es un sistema educativo, organizado e intencional, de preparación para la vida y de facilitación del desarrollo integral de todas las personas.

Artículo 36. Proceso de Admisión

La matrícula de los niños con discapacidad, que se encuentre en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnósticos, certificación o conceptos médicos sobre la discapacidad y soportes del proceso terapéutico emitido por el sector de salud y con el PIAR o informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial. De no contar con dichos requisitos se establecerá un plazo de tres meses para presentarlos. Como lo reglamenta el Decreto 1421 de 2017.

Para la permanencia de los estudiantes que ya se encuentran en la institución y que se cree que tienen alteración cognitiva se dará un máximo de seis (6) meses para hacer un seguimiento, al finalizar los cuales los padres de familia o acudientes deberán presentar las valoraciones y el diagnóstico diferencial entre problemas de aprendizaje y alteración cognitiva avalado por las respectivas entidades de salud y/o profesionales competentes.

De conformidad con el artículo 11 de la ley 1618 del 2013, el colegio Albert Einstein garantiza a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo. Para ello, se requiere cumplir con el siguiente proceso:

El estudiante con discapacidad que ingrese al sistema educativo del colegio, deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitida por su EPS o con el PIAR si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar su discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito contará con un tiempo de 60 días laborales para llevar a cabo dicho proceso. Efectuada la matrícula, se inicia

el proceso de acogida y se realizará la caracterización de los estudiantes y construirán los respectivos PIAR.

La institución educativa con ayudas externas estará en proceso de mejorar y adoptar los PIAR a los procesos de enseñanza y aprendizaje de cada uno de los estudiantes con discapacidad.

El colegio junto con ayudas gubernamentales realizará constante mejoramiento y capacitación ante los procesos de enseñanza y aprendizaje que requieran los estudiantes con discapacidad matriculados en la institución educativa.

Artículo 37. Derechos Y Deberes De Los Niños-Niñas Y Jóvenes Con Necesidades Educativas Especiales (Con Discapacidad O Limitaciones O Con Talentos O Capacidades Excepcionales)

En aras al principio constitucional de la igualdad, la Institución aplica las mismas disposiciones académicas y de convivencia a todos los estudiantes ya sea con NEE o sin ellas si bien se llevan a cabo los procedimientos de atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o limitaciones o con talentos o capacidades excepcionales conforme a la normatividad, orientaciones y disposiciones en Inclusión Educativa, además de aplicar EXCEPCIONALES a las normas.

Artículo 37.1. Derechos de los estudiantes NEE

1. A ser atendidos en forma integral respetando sus ritmos, estilos y procesos de aprendizaje e igualmente ser asertivos a la hora de expresarse cuando de promoción y evaluación se trate.
2. A que los docentes sean flexibles en la implementación de la propuesta curricular a través de proyectos personalizados.
3. A recibir apoyos pedagógicos que la institución les brinda a través del proyecto de inclusión educativa mediante:
 - Orientación individualizada en ciertos momentos y específicos.
 - Adaptación de las actividades y evaluaciones.
 - Orientación psicosocial a las familias
 - Remisión interdisciplinaria que apoyen el proceso educativo
4. La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso evaluativo y de mejoramiento y por tanto debe ser continuo y permanente. En ellas participan todas las personas que tienen que ver con la

formación del estudiante con discapacidad o limitaciones o con talentos o capacidades excepcionales; para que haya más objetividad, se ha establecido que en el observador se consignen los compromisos, cambios de actitud y resultados, al igual que toda la buena acción, resultados y conductas proactivas, positivas y valores individuales demostrados.

5. Los educadores de cada grado al finalizar el desarrollo de unidades y/o proyectos analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando sus logros y/o correctivos a seguir.
6. El manejo disciplinario es el mismo que para los estudiantes promedio, sin embargo, cuando se trata de un Estudiante con discapacidad la aplicación del correctivo frente a la falta debe ser inmediato, dentro del mismo contexto educativo.

Artículo 37.2. Deberes de los estudiantes NEE

1. El estudiante debe asistir a las ayudas terapéuticas que requiere y facilite a la institución el apoyo y las orientaciones para el proceso
2. Participar en la construcción de los procesos que los lleven a ser personas independientes y funcionales acordes con sus características específicas.
3. A que se les implemente un programa curricular acorde a sus capacidades.
4. A que se les evalúe teniendo en cuenta sus procesos de rendimiento académico.
5. A recibir un informe en cada periodo que dé cuenta real de sus progresos.
6. Responder por los compromisos académicos diseñados para ellos en forma específica.
7. Entregar a tiempo recuperaciones y trabajos, previos acuerdos con los docentes de aula regular. Se aclara que la flexibilización curricular no permite eliminar ninguna de las Áreas fundamentales del conocimiento
8. Asistir a las actividades culturales, recreativas, deportivas y/o terapéuticas que organice la institución en coordinación o con otras instituciones.

Artículo 38. Derechos Y Deberes de los Padres de Familia

Artículo 38.1. Derechos

1. Recibir toda la información relativa a la NEE, discapacidad, limitaciones, talentos o capacidades excepcionales del niño, teniendo en cuenta el derecho del niño a mantener su intimidad y privacidad, para que esta no se vea afectada.
2. Derecho de los padres o de la persona que los sustituya a solicitar la aplicación de los ajustes razonables en el caso de niños con NEE, discapacidad, limitaciones, talentos o capacidades excepcionales.

3. Derecho a recibir asesoría con respecto a la formación pedagógica y conductual sobre el proceso de aprendizaje de los niños con NEE, discapacidad, limitaciones, con talentos o capacidades excepcionales.
4. Derecho de ser asesorados de forma individual o en pequeños grupos con la profesional de apoyo de la Institución.
5. Asistencia a talleres o capacitaciones que programa la Institución, con el objetivo de actualizarse y formarse sobre diferentes temas (escuelas de padres).
6. Asistir en cada entrega de boletines para ser informados sobre el desarrollo del niño(a), joven y su proceso de ajustes razonables o flexibilización de contenidos con sus compañeros.

Artículo 38.2. Deberes

1. Informar a la Institución Educativa, (en el caso de niños nuevos en el momento de la matrícula, si el niño diagnósticas o valorativas especializadas, donde se certifica alguna condición necesidad educativa o discapacidad.
2. En los casos de los niños ya escolarizados en la Institución, de los que se reporte dificultades, que les impida alcanzar los niveles de desempeño propios del grado, los padres deberán cumplir con las sugerencias hechas por el docente con el fin de nivelar su desempeño en lo posible o acudir si es necesario a valoraciones y diagnósticos especializados, cuando estos sean solicitados por la Institución Educativa.
3. Los casos de niños que requieren de medicamentos especializados, los papas están obligados a suministrar la respectiva formulación según prescripción médica.
4. Asistencia puntual de padres o acudientes, a los llamados de la I.E. para tratar temas relacionados con el niño.
5. Cumplir con los compromisos, recomendaciones por parte de la institución y especialistas externos propendiendo por la permanencia del niño en la escuela.
6. Notificar por escrito de las ausencias temporales del alumno y la responsabilidad de ponerse al día con las asignaciones académicas.
7. Información oportuna al docente con respecto a los cambios importantes del estado físico, mental o conductual del alumno.

REGISTRO DE AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. AJUSTE ACORDE LA LEY 2025 DE 2020

En cumplimiento de la **Ley 2025 de 2020**, cuyo objetivo es fortalecer la participación activa de los padres de familia y/o acudientes en el proceso de formación integral de los estudiantes, tanto en el ámbito académico como social, se ha realizado un ajuste en el presente Manual de Convivencia del Colegio Albert Einstein.

Este ajuste busca incorporar lineamientos que promuevan la corresponsabilidad de las familias en la formación de valores, habilidades y competencias que contribuyan al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en coherencia con los principios legales y las necesidades actuales de la comunidad educativa.

La modificación se detalla a continuación y está destinada a fomentar una relación armónica y colaborativa entre la institución, las familias y los estudiantes, asegurando así un entorno educativo integral y respetuoso de los derechos humanos.

DEBERES DE LA INSTITUCIÓN:

1. El colegio Albert Einstein en su compromiso con la formación de los estudiantes y la adecuada orientación a los padres de familia, implementará de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y fomentando la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen.
2. La institución evaluará, modificará y aprobará campañas diseñadas por padres de familia, acudientes o estudiantes para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios, con especial atención a sus derechos de conformidad con los principios constitucionales dispuestos en los artículos 42 y 67 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989).
3. Implementar sanciones a los padres de familia, únicamente pedagógicas en caso de la insistencia sin justificación válida a las escuelas de padres (motivos establecidos en la ley 2025 de 2020 parágrafo del artículo 4).
4. Definir y diseñar la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad.
5. incluir lineamientos de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores incorporándolo a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), y las sanciones pedagógicas por la no asistencia a las mismas, en el manual de convivencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 de 2015.

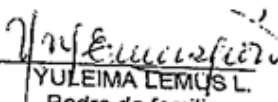
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

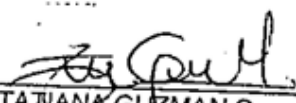
1. Diseñar campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios que serán evaluadas por el consejo académico del colegio para su posterior aprobación.
2. Firmar desde el inicio de año académico en la matrícula, su compromiso de participar en las escuelas pedagógicas que programe la institución.
3. Aceptar las sanciones pedagógicas en caso de incumplir con la asistencia obligatoria a las escuelas de padres sin justificación válida (motivos establecidos en la ley 2025 de 2020 parágrafo del artículo 4).
4. Solicitar a la institución escuelas para padres orientadas a la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos.
5. El mínimo de asistencia a las escuelas de padres es de 3 al año.

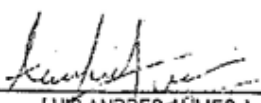
Conforme lo anterior se agrega al Título IX: Sistema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Se encuentra aprobado y adoptado por el consejo directivo, en constancia firman:

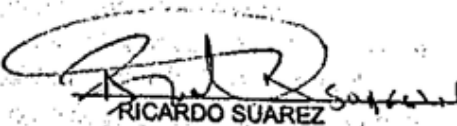

FABIOLA M. CALCEDO C.
Rectora


YULEIMA LEMUS L.
Padre de familia


TATIANA GUZMAN C.
Padre de Familia


LUIS ANDRES JIMENEZ A.
Docente


VALENTINA RAMIREZ G.
Estudiante


RICARDO SUAREZ
Sector Productivo


DORA INES CHINCHILLA B.
Docente


ANDRES MAURICIO PINZON
Exalumno

CAPÍTULO II. AJUSTES TRANSITORIOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN MODALIDAD VIRTUAL 2020

En respuesta a las circunstancias excepcionales generadas por la emergencia sanitaria en marzo de 2020, el Colegio Albert Einstein implementó ajustes transitorios al Manual de Convivencia Escolar para garantizar la continuidad del proceso educativo en modalidad virtual.

Estos ajustes contemplan lineamientos específicos para la interacción en entornos digitales, adaptando los derechos, deberes y responsabilidades de estudiantes, docentes, padres de familia y la institución a esta nueva modalidad.

El propósito de estas medidas es promover un ambiente educativo inclusivo, respetuoso y efectivo en el entorno virtual, asegurando el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y la sana convivencia en este contexto temporal.

Protocolo De Bioseguridad Para La Comunidad Educativa Frente A COVID-19

El Gobierno Nacional, a través de su Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en Colombia, a causa del Coronavirus COVID-19. a través de la Resolución N.º 385 del 12 de marzo de 2020.

En consecuencia, el Ministerio de Educación emitió la Circular N.º 020 del 16 de marzo del presente año, a través de la cual se introdujeron ajustes al Calendario Académico de Educación Preescolar, Básica y Media, con dos semanas de desarrollo institucional desde el 16 hasta el 27 de marzo; con trabajo académico en casa.

El 6 de abril del 2020, el presidente de la República tomando en cuenta las consideraciones que han tenido la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), respecto al avance del COVID – 19 en nuestro país, tomó la decisión de prorrogar el aislamiento preventivo en Colegios Públicos y Privados, hasta el 31 de mayo de 2020.

El 24 de abril del 2020, sale la resolución 666 expedida por el ministerio de salud y protección social, donde se definen los protocolos de bioseguridad que se tendrán a partir de la fecha para la prevención, mitigación y control del contagio en Colombia.

Por tanto, el presente protocolo busca garantizar la seguridad y salud de la población estudiantil, docente, administrativa, personal de apoyo y de servicios generales, para el ingreso a la alternancia dentro de las instalaciones del colegio Albert Einstein con el fin de prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por el coronavirus COVID-19.

Deberes, Derechos Para La Comunidad Educativa Frente A COVID-19

La declaratoria de estado de emergencia sanitaria realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, así como la

declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica realizada por el Presidente de la República, mediante Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, al igual que las medidas de aislamiento preventivo obligatorio ordenadas por el Gobierno Nacional y el Gobierno municipal, en virtud de los Decretos Nacionales 457, 531, 593 y 636 de 2020 y demás Decretos; responden al compromiso del Gobierno Nacional de proteger y cuidar la vida de todos los ciudadanos de nuestro territorio ante la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID -19, respectivamente y demás reglamentarios.

Según lo anterior, toda el área educativa ha llevado a cabo un proceso de cambios significativos desde la forma de impartir clases hasta el uso del manual de convivencia escolar, el cual es un reglamento que busca orientar la conducta de estudiantes, docentes, padres de familia y todos los miembros pertenecientes a la comunidad educativa, basándose en la ley 1620 de 2013 que establece que dicho manual debe ser evaluado de forma consecutiva y adecuado a las necesidades del colegio según las normativas necesarias contextualizadas a las realidad de cada institución, buscando generar un clima de paz y sana convivencia entre sus miembros y el decreto 660 del 13 de Mayo del 2020 permitiendo la flexibilización y adecuación de la educación en modalidad virtual.

Tomando en cuenta los diferentes escenarios, la institución realizó ajustes en los siguientes aspectos:

1. Normativas ajustadas al contexto de la virtualidad.
2. Normativas claras para su aplicación.
3. Generar normas claras para evitar dudas al momento de su aplicación.
4. Crear sanciones pedagógicas enfocadas al cumplimiento de las normas en la educación virtual.

ESTUDIANTES

Derechos De Los Estudiantes (Modalidad Virtual)

1. Recibir sus clases mediante las plataformas y herramientas autorizadas por la institución en el horario destinado.
2. Recibir un buen trato por parte de directivos y docentes.
3. Recibir por los medios dispuestos como la plataforma web colegios, tecno escuela, ambientes virtuales de aprendizaje exclusivo de diferentes áreas, WhatsApp, correo institucional toda la información que se genera en el proceso.
4. Recibir explicaciones a sus inquietudes.
5. Recibir las sugerencias de manera atenta para la mejor prestación del servicio.

Deberes de los Estudiantes (Modalidad Virtual)

1. Asistir puntualmente a sus diferentes clases en los horarios determinados.
2. Permanecer durante el tiempo que dure la sesión de clases.
3. Presentar excusa al docente del área en caso de no cumplir con la asistencia de los encuentros virtuales
4. Ingresar con su nombre completo. En Caso contrario no será admitido.
5. Iniciar con el video encendido para la videoconferencia.
6. Iniciar con el micrófono encendido a la videoconferencia.
7. En caso de no contar con cámara web debe identificarse a través del uso del micrófono.
8. Ante cualquier inconveniente técnico o tecnológico que se presente en su casa, manifiéstelo de manera inmediata para que el Docente esté al tanto de la situación
9. Para cualquier intervención del estudiante, deberá utilizar la herramienta virtual “Levantar la mano”.
10. En todas las sesiones debe hacer uso del uniforme.

DOCENTES

Deberes de los Docentes (Modalidad Virtual)

1. Están obligados a preparar sus clases virtuales con todas las indicaciones dadas por Rectoría y Coordinación
2. Aplicar todas las técnicas pedagógicas para una educación virtual.
3. Aclarar dudas y hacer retroalimentación del tema en el segundo encuentro con los estudiantes.
4. Debe ser claro y reiterativo en las condiciones de la presentación de los trabajos y evaluaciones, así como las fechas de entrega.
5. Monitorear el proceso de aprendizaje y concertar con el alumno un tiempo de retroalimentación.
6. Ante una actitud grosera y vulgar de un estudiante reportarlo inmediatamente a Coordinación de convivencia para su respectiva normalización.
7. Cada docente seleccionará un alumno como Monitor quien será Veedor del proceso pedagógico y disciplinario llevado a cabo dentro del aula virtual; quienes servirán de testigos en cada proceso.

PADRES DE FAMILIA

DEBERES PADRES DE FAMILIA (MODALIDAD VIRTUAL)

1. Proporcionar a sus hijos un lugar adecuado para el desarrollo de su actividad de aprendizaje, así como los elementos necesarios para una educación virtual.
2. Dirigirse a los profesores y manifestar sus inquietudes de manera educada, considerada y respetuosa, por los canales establecidos por la institución. (WhatsApp, web colegios, tecno escuela, correos institucionales, Facebook)
3. Conocer el horario de ingreso y terminación de las clases para animar a sus hijos a entrar a tiempo y dar su culminación.
4. Ante cualquier inconveniente técnico o tecnológico que se presente en su casa, maniéstelo de manera inmediata para que el docente esté al tanto de la situación.
5. Informar en caso de incapacidad médica al titular.

PROTOCOLOS DE CONECTIVIDAD PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE A COVID-19

Tomando en cuenta los diferentes escenarios, la institución realizó ajustes en los siguientes aspectos:

1. Normativas ajustadas al contexto de la virtualidad.
2. Normativas claras para su aplicación.
3. Generar normas claras para evitar dudas al momento de su aplicación.
4. Crear sanciones pedagógicas enfocadas al cumplimiento de las normas en la educación virtual.

De estos puntos generamos en un principio las siguientes normas que fomenten el adecuado desarrollo de las clases:

1. Ingresar con su nombre completo. En Caso contrario no será admitido.
2. Iniciar con el video encendido la videoconferencia.
3. Iniciar con el micrófono encendido la videoconferencia.
4. En caso de no contar con cámara web debe identificarse a través del uso del micrófono.
5. Para cualquier intervención del estudiante, deberá utilizar la herramienta
6. virtual “Levantar la mano”.
7. En todas las sesiones debe hacer uso del uniforme.

La alteración de dichas normas trae como consecuencia la aplicación del debido proceso en consonancia con los numerales 6 y 7 del art. 13 de la ley 1620, de citación al acudiente, seguimiento al caso y de ser necesario la aplicación de sanciones pedagógicas orientadas a evitar que continúen incumpliendo las normas anteriormente expuestas.

Sin embargo, durante el curso del año escolar, debido a las situaciones de sabotaje y troleos presentadas en bachillerato durante el curso de las clases y tomando en cuenta los numerales 1, 4, y 5 del art. 13 de la ley 1620 de 2013, el colegio se vio en la necesidad de establecer las siguientes pautas más estrictas para el desarrollo de las clases:

1. Se establece un tiempo de 5 minutos para que los estudiantes ingresen a clase.
2. Durante los primeros 5 minutos de clase, el docente dará acceso a los estudiantes uno por uno verificando su identidad.
3. El estudiante debe ingresar con la cámara encendida. En caso de no contar con cámara web, debe identificarse a través del micrófono. Si el estudiante no se identifica será retirado de la reunión.
4. Estudiante que entre a la sala de espera con otro nombre, no será aceptado y se retirará de la sala de espera.
5. Después de los 5 minutos el docente bloqueará la reunión por ZOOM y ningún estudiante más podrá ingresar.

En caso de que el estudiante no pueda ingresar a la reunión por incumplimiento a las normas anteriores, debe solicitar al docente de la asignatura la respectiva grabación de la clase y de ser necesario se evaluará el caso con el consejo académico para establecer las debidas sanciones pedagógicas siguiendo el numeral 8 del art. 13 de la ley 1620.

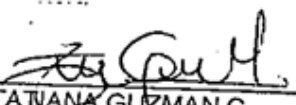
Las sanciones que se aplican en caso de romper las normas establecidas anteriormente son las siguientes:

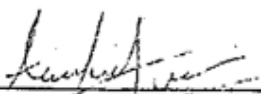
1. Afectación de la nota de convivencia
2. Afectación de la nota de las diferentes asignaturas
3. Elaboración de trabajos escritos o exposiciones sobre la problemática presentada por el estudiante.
4. Seguimiento de convivencia que afecta el observador del alumno

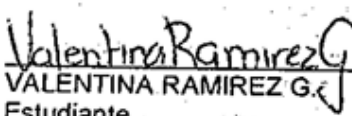
Se encuentra aprobado y adoptado por el consejo directivo, en constancia firman:

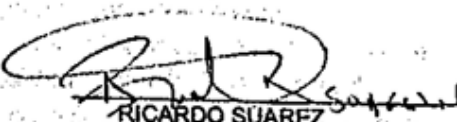

FABIOLA M. CAJCEDO C.
Rectora

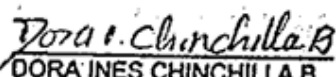

YULEIMA LEMUS L.
Padre de familia

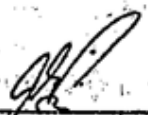

TATIANA GUZMAN C.
Padre de Familia


LUIS ANDRES JAMES A.
Docente


VALENTINA RAMIREZ G.
Estudiante


RICARDO SUAREZ
Sector Productivo


DORA INES CHINCHILLA B.
Docente


ANDRES MAURICIO PINZON
Exalumno

CAPÍTULO III. AJUSTE RUTA INSTITUCIONAL EN CASOS DE EMBARAZO 2020

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE EMBARAZO:

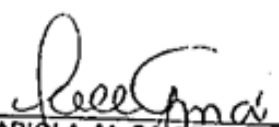
En noviembre de 2020, el Colegio Albert Einstein realizó un ajuste al Manual de Convivencia para integrar una ruta de atención específica en casos de embarazo, con el propósito de garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las estudiantes, en concordancia con la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2014-2021 (PNSDSR) y la compilación normativa de salud sexual y reproductiva en Colombia (2013, Capítulo 3).

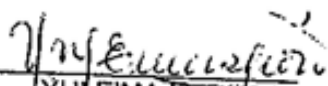
Este ajuste busca promover un entorno educativo inclusivo, respetuoso y protector para las estudiantes que atraviesen esta situación, asegurando el acceso a servicios de salud, la continuidad de su educación y la preservación de su bienestar integral.

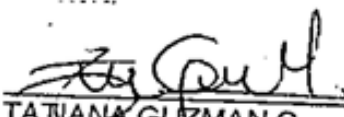
La ruta establecida a continuación detalla el proceso institucional para atender y acompañar a las estudiantes en estado de embarazo, fortaleciendo el compromiso del colegio con los derechos fundamentales de sus miembros:

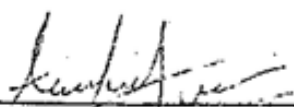
1. Intervención por parte de la psicorientadora de la institución a la estudiante (psicoeducación, bienestar emocional, prevención de depresión)
2. Intervención familiar por parte de la psicorientadora de la institución (previniendo el maltrato y vulneración de los derechos de la estudiante por parte de su familia)
3. Solicitud y seguimiento de informes médicos de los especialistas que tratan el embarazo de la estudiante.
4. Solicitud de informes de psicólogos clínicos que traten a la estudiante
5. Flexibilización del plan de estudios
6. Modificación del proyecto sexual educativo, orientado a la prevención de que se repitan estas situaciones.

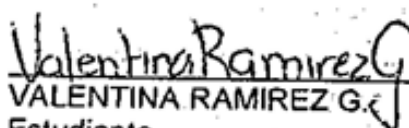
Se encuentra aprobado y adoptado por el consejo directivo, en constancia firman:

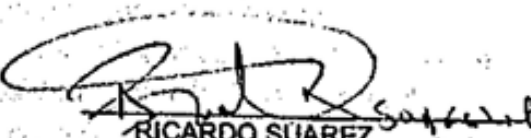

FABIOLA M. CAJEDO C.
Rectora

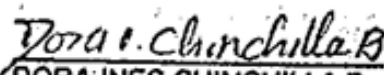

YULEIMA LEMUS L.
Padre de familia

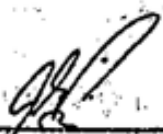

TATIANA GUZMAN C.
Padre de Familia


LUIS ANDRES JAMES A.
Docente


VALENTINA RAMIREZ G.
Estudiante


RICARDO SUAREZ
Sector Productivo


DORA INES CHINCHILLA B.
Docente


ANDRES MAURICIO PINZON
Exalumno

CAPÍTULO IV. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA

ESCOLAR: AJUSTES DE MARZO 2021

En marzo de 2021, el Colegio Albert Einstein realizó importantes ajustes al Manual de Convivencia, orientados a fortalecer los principios de respeto, inclusión y armonía en la comunidad educativa. Estas modificaciones reflejan el compromiso institucional con la actualización permanente de sus normativas, garantizando la pertinencia y eficacia en la promoción de la sana convivencia escolar.

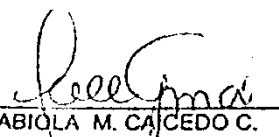
Los cambios incorporados responden a las necesidades detectadas en la práctica diaria y a las disposiciones legales vigentes, asegurando que el manual siga siendo una herramienta eficaz para la formación integral de los estudiantes y la participación activa de todos los actores educativos.

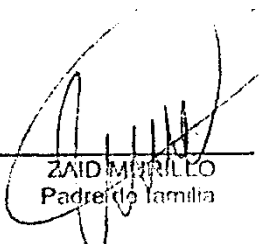
1. Incorporación de Correctivos Pedagógicos y Disciplinarios
Se añadieron medidas correctivas pedagógicas y disciplinarias en caso de incumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos en la institución. Estas medidas buscan reforzar la cultura del autocuidado y la corresponsabilidad, garantizando la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa en el marco de la pandemia por COVID-19.
2. Ampliación de los Deberes de los Padres de Familia
En el Título IX: Sistema de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, se incluyeron las siguientes disposiciones específicas relacionadas con los deberes de los padres de familia en el contexto de bioseguridad:
 - a. Responsabilidad en la adopción de medidas de bioseguridad
Los padres de familia deben asumir, de manera responsable, las medidas generales de bioseguridad requeridas en el marco de la pandemia por COVID-19. Esto incluye acciones preventivas para minimizar el riesgo de contagio y garantizar un ambiente seguro para el desarrollo del servicio educativo en modalidad presencial bajo el esquema de alternancia.
 - b. Medidas correctivas por incumplimiento de protocolos de bioseguridad
En caso de que un padre de familia incumpla los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución, se aplicarán las siguientes medidas pedagógicas y disciplinarias:

- Elaboración de un video de socialización: El padre deberá realizar un video explicativo sobre la medida de bioseguridad infringida, con el objetivo de concienciar a la comunidad educativa. Este material será compartido en los grupos de WhatsApp oficiales del colegio.
- Creación de una cartelera informativa: El padre deberá diseñar una cartelera con mensajes sobre la importancia y las consecuencias de no adoptar las medidas de autocuidado, contribuyendo así a la sensibilización colectiva.

Estas modificaciones refuerzan el compromiso del Colegio Albert Einstein con la seguridad, la educación integral y el respeto mutuo, adaptándose a las necesidades y desafíos actuales de la comunidad escolar.

Se encuentra aprobado y adoptado por el consejo directivo, en constancia firman:


FABIOLA M. CALCEDO C.
Rectora

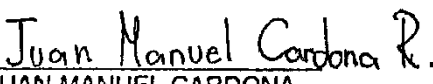

ZAID MIRALTO
Padre de familia


DIANA REYES Y.
Padre de familia


LUPITA PEREZ RIVERA
Docente


DORA INES CHINCHILLA B.
Docente


RICARDO SUAREZ
Sector Productivo


JUAN MANUEL CARDONA
Estudiante


ANDRÉS MAURICIO PINZON
Exalumno

CAPÍTULO V. AJUSTES PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LA PRESENCIALIDAD: JUNIO 2021

En junio de 2021, el Colegio Albert Einstein implementó ajustes transitorios al Manual de Convivencia en el marco del retorno progresivo a la presencialidad, en cumplimiento de las normativas nacionales y locales sobre bioseguridad y educación en tiempos de pandemia. Con el objetivo de garantizar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa, se establecieron lineamientos específicos que regulan las condiciones para el regreso gradual a las clases presenciales. Estos ajustes buscan asegurar un ambiente de aprendizaje seguro, respetuoso y adaptado a las nuevas realidades sanitarias, promoviendo la convivencia, el autocuidado y la responsabilidad compartida entre estudiantes, docentes y familias. A continuación, se detallan los lineamientos clave que regirán el proceso de retorno progresivo a clases para el año 2021:

1. El uso de tapabocas es de carácter obligatorio y permanente.
2. Lavado de manos cada dos horas manteniendo el distanciamiento social
3. Distanciamiento de al menos 1 metro en zonas comunes y en aula entre cada persona.
4. Evitar el contacto con personas que muestren signos de gripe o resfriado.
5. Evitar saludar de beso o mano.
6. Portar Kit de protección personal (Alcohol, antibacterial, bolsa plástica, paño, Tapabocas de repuesto).

MEDIDAS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR AL INGRESO

1. Aplicación de Gel Antibacterial (uso personal o de la institución)
2. Toma de temperatura (OJO)
3. Registro de la información a través de formulario Google
4. Aquella persona que tenga una temperatura igual o superior a los 38°C será aislada y se iniciará protocolo para asistencia médica.

DURANTE LA JORNADA

1. Mantener la distancia de 1 metro en todos los espacios de la institución
2. No compartir alimentos ni elementos de protección personal.
3. Manejar sus propios útiles y elementos escolares.
4. Desinfectar el área donde se desarrolló la actividad del día (pupitres, mesas, sillas)
5. Lavado de manos cada dos horas.
6. Uso de elementos de protección obligatorios
7. Respetar los turnos asignados para espacios de descansos o clases

8. Evitar reuniones con otras personas
9. Los estudiantes no podrán trabajar en grupos
10. Deben mantener los tapabocas bien puestos en TODO momento
11. Ventilación en las aulas y puertas abiertas

AL FINALIZAR LA JORNADA

1. Antes de salir del colegio se hará protocolo de lavado de manos
2. Registro de información.
3. Respetar el turno de salida para evitar la aglomeración
4. Los acudientes tienen prohibido el ingreso a la institución a menos que sean citados.

PROCEDIMIENTO FRENTE A UN POSIBLE CASO

PERSONA:

1. La persona se remitirá a la enfermería y zona de control.
2. Manejo de confidencialidad.
3. Mantener la distancia.
4. Diligenciamiento de formato para ingreso de caso sospechoso.
5. Remite a EPS primaria o 123 dependiendo la gravedad.
6. Reportar al sistema de alertas tempranas de la secretaria de Educación
7. Se hará seguimiento constante al caso.
8. En caso de tener un resultado positivo el estudiante, colaborador, padre de familia no podrá volver al colegio hasta tener el alta por parte del médico.
9. Si el resultado es negativo, se debe reportar inmediatamente al Colegio, quien puede detener las cuarentenas en quienes se habían considerado posibles contactos.

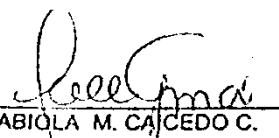
COMUNIDAD:

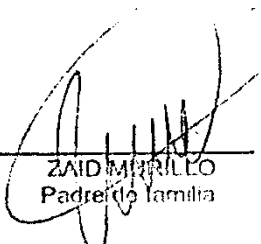
1. Verificar los contactos. Contacto se define como haber estado a menos de dos metros de distancia de la persona, o haber compartido un espacio cerrado durante un período prolongado de tiempo. Así mismo, puede haber contactos indirectos al haber entrado en contacto con las mismas superficies o implementos de trabajo, si estos no estaban adecuadamente desinfectados. Elaboración de listado de personas que tuvieron contacto directo con la persona, incluyendo quienes no hayan presentado sintomatología.
2. Quienes hayan tenido contacto directo se iniciará el proceso de aislamiento preventivo.
3. Manejo de confidencialidad.

4. Todo contacto posterior al proceso deberá ser no presencial (teléfono, mensajería, Email, WhatsApp entre otros).
5. Desinfección de áreas.
6. Cuando se presenta un caso positivo COVID la burbuja de su salón se mantendrá en aislamiento preventivo y recibirán el servicio educativo de forma virtual.
7. Los estudiantes y padres de familia están en la obligación de informar oportunamente el estado de salud del grupo familiar, con el fin de evitar contagios en el contexto educativo. Sumado a lo anterior todo estudiante que presente algún síntoma NO debe asistir a la institución.
8. Todos los estudiantes deberán participar de manera activa en las diferentes actividades programadas por la institución, las cuales buscan fomentar una cultura de prevención y cuidado frente a la situación de pandemia que se vive actualmente.

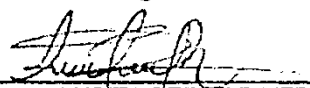
Anexo ver carpeta protocolo COVID

Se encuentra aprobado y adoptado por el consejo directivo, en constancia firman:


FABIOLA M. CAJEDO C.
Rectora

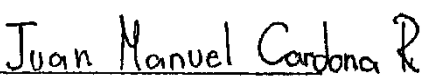

ZAID MIRILLO
Padre de familia


DIANA REYES Y.
Padre de familia


LUPITA PEREZ RIVERA
Docente


DORA INES CHINCHILLA B.
Docente


RICARDO SUAREZ
Sector Productivo


JUAN MANUEL CARDONA
Estudiante


ANDRÉS MAURICIO PINZON
Exalumno

CAPÍTULO VI. AJUSTES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD COMPLETA: NOVIEMBRE 2021

En noviembre de 2021, el Colegio Albert Einstein adoptó ajustes transitorios al Manual de Convivencia en previsión del posible **retorno a la presencialidad completa** en el año académico 2022, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan y en cumplimiento de las directrices de la Secretaría de Educación y de Salud.

Estos ajustes fueron diseñados para garantizar un regreso seguro y ordenado a las aulas, asegurando el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa. Los lineamientos establecidos buscan equilibrar la presencialidad con las medidas de bioseguridad necesarias, promoviendo un entorno escolar que fomente el aprendizaje, el respeto mutuo y la responsabilidad compartida en la prevención del COVID-19.

A continuación, se presentan los lineamientos que deberán seguirse para el regreso total de los estudiantes a la institución, conforme a las recomendaciones oficiales.

1. El uso de tapabocas es de carácter obligatorio y permanente.
2. Lavado de manos con frecuencia
3. Evitar el contacto con personas que muestren signos de gripe o resfriado.
4. Evitar saludar de beso o mano.
5. Portar Kit de protección personal (Alcohol, antibacterial, bolsa plástica, paño, Tapabocas de repuesto).

MEDIDAS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR AL INGRESO

1. Lavado de manos o aplicación de gel antibacterial para la desinfección
2. Revisión del kit de protección personal
3. Aquella persona que tenga una temperatura igual o superior a los 38°C será aislada y se iniciará protocolo para asistencia médica.

DURANTE LA JORNADA

1. No compartir alimentos ni elementos de protección personal.
2. Manejar sus propios útiles y elementos escolares.
3. Desinfectar el área donde se desarrolló la actividad del día (pupitres, mesas, sillas)
4. Uso del tapabocas permanentemente
5. Evitar reuniones con otras personas

6. Ventilación en las aulas y puertas abiertas
7. Traer hidratación personal (termo de agua para consumo personal del estudiante)
8. Traer alimentos sus alimentos de consumo personal (desayunos, meriendas, bebidas)

AL FINALIZAR LA JORNADA

1. Antes de salir del colegio se hará protocolo de lavado de manos
2. Respetar el turno de salida para evitar la aglomeración
3. Los acudientes tienen prohibido el ingreso a la institución a menos que sean citados.
4. Los estudiantes que son buscados por sus acudientes deben esperar dentro de su salón de clases a hasta ser llamados
5. Los estudiantes que se retiran solos deben esperar la indicación del docente del aula para poder salir
6. No deben aglomerarse estudiantes ni docentes en los pasillos

PROCEDIMIENTO FRENTE A UN POSIBLE CASO PERSONA:

1. La persona se remitirá a la enfermería y zona de control.
2. Manejo de confidencialidad.
3. Mantener la distancia.
4. Diligenciamiento de formato para ingreso de caso sospechoso.
5. Remite a EPS primaria o 123 dependiendo la gravedad.
6. Reportar al sistema de alertas tempranas de la secretaria de Educación
7. Se hará seguimiento constante al caso.
8. En caso de tener un resultado positivo el estudiante, colaborador, padre de familia se tomarán las medidas establecidas por la secretaria de educación y de salud.
9. Si el resultado es negativo, se debe reportar inmediatamente al Colegio, y el estudiante puede continuar con sus actividades.

RUTA DE RESPUESTA

CASOS PROBABLES O CONFIRMADOS

COVID-19 SEM

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CÚCUTA



ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

CÚCUTA 2050. ESTRATEGIA DE
TODOS



1

IDENTIFICA SÍNTOMAS Y REGISTRA EL INICIO DE LA INFECCIÓN

Al identificar signos y/o síntomas de infección, registra la información con fecha de inicio de la sintomatología. En caso de ser identificado vía prueba de laboratorio, establecer el inicio del proceso desde la fecha de inicio de los síntomas.



2

ACTIVA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

Para confirmados o casos sospechosos se debe implementar el aislamiento inmediato y realizar el seguimiento de sus contactos estrechos, hasta contar con los resultados de la prueba de laboratorio.



5

RESULTADO Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIA PRASS

Retroalimentación de acciones e implementación de planes de mejora. Orientaciones administrativas a la Institución Educativa sobre el modelo de alternancia.



4

INICIO DEL PROGRAMA PRASS.

La Secretaría de Salud Municipal de Cúcuta activa el programa Prueba, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible (PRASS) a las personas afectadas y sus contactos.



3

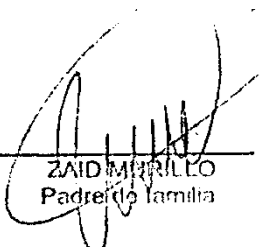
COMUNICA EL CASO

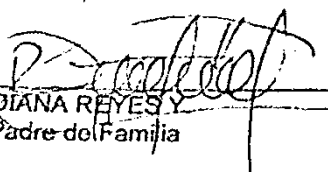
- 1 Diligenciar el formulario digital "Casos positivos y contactos estrechos"
- 2 Informar a la línea de atención Covid CALL CENTER (321 708 2972) de la Secretaría de Salud Municipal. Se debe notificar formalmente con documentos y evidencias a los correos electrónicos:
- 3

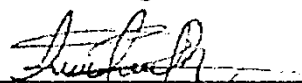
Ximacovid19@gmail.com
salud@cucuta-nortedesantander.gov.co
inspeccion.vigilancia@semcucuta.gov.co
Mrlopez@semcucuta.gov.co

Se encuentra aprobado y adoptado por el consejo directivo, en constancia firman:


FABIOLA M. CAJEDO C.
Rectora

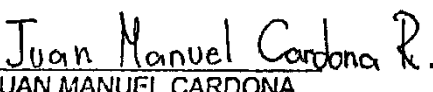

ZAID MIRILLO
Padre de familia

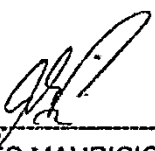

DIANA REYES Y.
Padre de familia


LUPITA PEREZ RIVERA
Docente


DORA INES CHINCHILLA B.
Docente


RICARDO SUAREZ
Sector Productivo


JUAN MANUEL CARDONA
Estudiante


ANDRES MAURICIO PINZON
Exalumno

CAPÍTULO VII. RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 001 2022

Por la cual se adopta el Manual de convivencia del Colegio Albert Einstein

EL RECTOR DEL COLEGIO ALBERT EINSTEIN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 193 de la Ley 115 de 1994 y otras normatividades,

CONSIDERANDO:

Que la educación es un servicio público, que cumple una función social.

Que la Constitución Nacional, dispone la participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación.

Que el Colegio Albert Einstein es un establecimiento privado de educación formal y educación por ciclos

Que se ha adelantado el proceso de información, retroalimentación y enseñanza, previsto para que toda la comunidad de la institución aprendiera sobre los principios del sistema educativo especialmente lo relacionado con la participación, el trabajo en equipo, la responsabilidad, la honestidad, la convivencia, el respeto a los derechos y el ejercicio de la justicia.

Que se considera la importancia de desarrollar instrumentos para mejorar la calidad de la educación desde el difundir, crear y llevar a la práctica el conocimiento, valorando la integralidad del ser humano desde su individualidad, su cultura, su medio ambiente, trabajando la equidad social y el desarrollo social.

Que se ha procedido a la elaboración y reajuste del Manual de Convivencia teniendo en cuenta en el presente año las indicaciones locales y nacionales en temas relacionados con el COVID 19 y el regreso a la Presencialidad; de acuerdo con, las disposiciones legales realizando ajustes pertinentes

Y con base en lo anterior, se realiza la actualización del Manual de Convivencia para el año 2022.

RESUELVE:

Adoptar para la comunidad educativa del Colegio Albert Einstein el presente Manual de Convivencia.

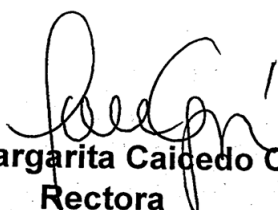
Continuar el estudio y adaptación de dichos reglamentos y los proyectos de reformas presentarlos al Consejo Directivo, desde los diferentes estamentos del Gobierno Escolar, especialmente desde el Comité de Convivencia. El actual Manual de Convivencia tendrá vigencia hasta que se aprueben y se publiquen posteriores.

El Manual de Convivencia tendrá vigencia hasta que se aprueben y se publiquen posteriores.

Garantizar a partir del seguimiento del Manual de Convivencia el desarrollo de acciones dentro de la institución educativa que permitan promocionar, prevenir y actuar de manera oportuna ante situaciones relacionadas con la Convivencia Escolar.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cúcuta, a los 28 días del mes de enero de 2022.



Fabiola Margarita Caicedo Conde
Rectora

CAPÍTULO VIII. MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO 2023

A continuación, se detallan las modificaciones implementadas, que contribuirán al fortalecimiento de la convivencia escolar, la gestión pedagógica y el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual para el inicio del año 2023.

Primera Modificación

Se modifica el Título I, Capítulo X: Criterios de Admisión y Matrícula - Proceso de Admisión. En este se detallan 11 criterios específicos para el proceso de admisión, destacando dos aspectos clave: la entrevista con la psicóloga como parte del proceso y para los estudiantes extranjeros, se requiere presentar fotocopia de la visa, pasaporte vigente, NEES, PEP, PPT.

Segunda Modificación:

Se modifica el Capítulo X: Criterios de Admisión y Matrícula Artículo 2. Renovación de Matrícula. Se han ajustado los criterios para la renovación de matrícula, estableciendo un proceso más detallado y organizado. Para renovar, los estudiantes deben completar un formulario de prescripción dentro de los plazos establecidos, así como solicitar la renovación dentro de las fechas estipuladas por la institución. Además, se llevará a cabo una verificación de los logros académicos y comportamentales del estudiante, para asegurar su ubicación en el grado correspondiente. Es necesario también acreditar el pago de los costos educativos y materiales, y cumplir con todos los requisitos establecidos por el colegio. Finalmente, se debe realizar el proceso de matrícula siguiendo los procedimientos establecidos por la institución.

Tercera Modificación:

Adición de las Etapas del Debido Proceso Aplicables en el Establecimiento Educativo

En caso de que un estudiante presente una situación por primera vez, que no cause daño a terceros, se implementará un proceso orientado al enfoque humanista del colegio. Estipulando Capítulo VIII del TÍTULO V.

Cuarta Modificación:

Adición de la Ruta del Debido Proceso para Casos Disciplinarios Graves

En todos los casos donde una situación disciplinaria requiera trascender las acciones reparadoras o preventivas, se garantizará el debido proceso conforme a la constitución política, las leyes y los reglamentos. Esta ruta se incorpora dentro de las **Etapas del Debido Proceso Aplicables** en el establecimiento educativo, Capítulo VIII Título V.

Se encuentra aprobado y adoptado por el consejo directivo, en constancia firman:

CAPÍTULO IX. AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL COLEGIO: ABRIL 2023

Se realizaron ajustes y actualizaciones al **Título I: Generalidades** del Manual de Convivencia, con el fin de reflejar una visión más actualizada y precisa de la identidad y proyección institucional del Colegio Albert Einstein.

Estos cambios incluyen una modificación en la **Misión** y la **Visión** del colegio, adaptadas a los nuevos retos educativos, sociales y tecnológicos, y alineadas con los objetivos a mediano y largo plazo para la comunidad escolar. Con estos ajustes, se reafirma el compromiso de la institución con la inclusión, la investigación y el desarrollo integral de los estudiantes, y se proyecta el crecimiento y fortalecimiento de la institución para el futuro.

La actualización de estos elementos busca proporcionar una dirección clara y coherente para la comunidad educativa en los próximos años.

Se encuentra aprobado y adoptado por el consejo directivo, en constancia firman:

CAPÍTULO X. ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN PRIMERA INFANCIA E INCLUSIÓN EDUCATIVA NOVIEMBRE 2023

Primera Modificación

Se realizó una actualización en el **procedimiento del debido proceso en lo formativo y pedagógico**, estableciendo el Capítulo V del Título V, con el fin de fortalecer el conducto regular, la participación activa de los padres y el seguimiento continuo de las situaciones de convivencia. Se incorporaron estrategias educativas para promover la resolución pacífica de conflictos, haciendo énfasis en el respeto, la empatía y la tolerancia. Además, se estableció un proceso de intervención con la participación de los padres de familia, considerando siempre la edad de los estudiantes para ayudar en la resolución de desacuerdos, así como la integración del área de psico orientación para un acompañamiento adecuado. Se hace énfasis en trabajar las emociones positivas y fomentar la reparación de conflictos tanto en el colegio como en el hogar.

Segunda Modificación

Se complementó el **ítem 13 sobre fraude y/o plagio** ubicado en las situaciones tipo II en el Manual de Convivencia, con el fin de incluir un enfoque más claro sobre las prácticas de fraude académico y el uso indebido de inteligencia artificial en trabajos académicos. Se detalló que estas acciones, como la falsificación, la copia indebida y el uso de herramientas externas sin la intervención del estudiante, son violaciones a los principios de honestidad académica y afectan directamente el cumplimiento de las exigencias de la institución.

Tercera Modificación

Se incluyó el artículo 28 como la **ruta de atención a situaciones especiales en caso de acoso sexual**. Esta modificación busca garantizar que cualquier acto de acoso sexual, ya sea físico o verbal, por parte de una persona con superioridad manifiesta o relaciones de poder, sea tratado con la seriedad que exige la ley. La activación de la ruta de atención integral contempla la intervención simultánea de diversas entidades como la Fiscalía, el ICBF, la Policía de Infancia y Adolescencia, y la atención en salud física y mental, con el fin de proteger y restablecer los derechos de las víctimas de estos delitos.

Cuarta Modificación

Se realizó una modificación sustancial al **Título XII: Inclusión Educativa**, ampliando y fortaleciendo su contenido. En esta actualización se incorporaron aspectos fundamentales como las generalidades de la inclusión escolar, la normatividad aplicable, y la política de inclusión social adoptada por la institución. Asimismo, se detallaron procedimientos específicos para el proceso de admisión de estudiantes con necesidades especiales, y se definieron los deberes y derechos tanto de los estudiantes como de los padres de familia. Estos cambios buscan garantizar un enfoque inclusivo y equitativo en el ámbito educativo, promoviendo el respeto y la igualdad de oportunidades para toda la comunidad escolar.

Se encuentra aprobado y adoptado por el consejo directivo, en constancia firman:

CAPÍTULO XI. AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN NOVIEMBRE 2024

Con el objetivo de garantizar que el Manual de Convivencia refleje las necesidades actuales, responda a las normativas vigentes y promueva un entorno educativo inclusivo y armónico, se implementan las siguientes modificaciones y ajustes significativos para su aprobación e implementación en el año 2025. Estas modificaciones están orientadas a fortalecer la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa y a estructurar procedimientos claros y efectivos.

Primera Modificación: Título II, Capítulo VII

Actividades de Trabajo Social

Se complementa y actualiza el capítulo referente a las actividades de trabajo social que deben realizar los estudiantes como parte de su formación integral. Esta modificación incluye:

- Definición de los diferentes tipos de actividades sociales que pueden realizar los estudiantes. Por ejemplo, actividades comunitarias, jornadas de apoyo a poblaciones vulnerables, y participación en proyectos ambientales.
- Detalle de las funciones específicas que los estudiantes pueden desempeñar, tales como organización logística, liderazgo en actividades y promoción de valores sociales.

Se busca fomentar el compromiso social de los estudiantes, promoviendo en ellos una visión de responsabilidad y pertenencia hacia su entorno. Esto también busca fortalecer las habilidades blandas como el trabajo en equipo y la empatía.

Segunda Modificación: Título III

Padres de Familia

Se actualiza el perfil de los padres de familia, enfatizando su rol activo en el proceso educativo de sus hijos. Esta modificación incluye:

- Inclusión del acompañamiento activo y orientación constante en la formación integral de sus hijos/as. Esto implica apoyar su desarrollo académico, emocional y social.
- Participación y respaldo en actividades institucionales como la Escuela de Padres, talleres y charlas orientadas a fomentar una sana convivencia en el hogar.

Esta modificación responde a los lineamientos del Decreto 459 de 2024, que busca promover una participación activa y corresponsable de las familias en la formación integral de los

estudiantes. Con ello, se busca fortalecer el acompañamiento académico, emocional y social de los estudiantes, así como fomentar la construcción de ambientes de sana convivencia tanto en el hogar como en el entorno escolar.

Tercera Modificación: Título V, Capítulo XII

Correctivos Pedagógicos

Se detallan las generalidades de los correctivos pedagógicos en los siguientes artículos:

- **Artículo 16:** Correctivos aplicables a situaciones tipo I
- **Artículo 17:** Correctivos aplicables a situaciones tipo II
- **Artículo 18:** Correctivos aplicables a situaciones tipo III

Se busca adoptar un enfoque pedagógico y formativo en el manejo de las faltas, asegurando que las medidas correctivas estén diseñadas para enseñar y prevenir futuras infracciones.

Cuarta Modificación: Artículo 19

Estudio del Caso por Parte del Comité de Convivencia

Se introduce un artículo que detalla el procedimiento a seguir en casos de conductas reiterativas. Este procedimiento incluye:

1. Registro de las faltas en el observador del alumno.
2. Comunicación formal con los padres de familia.
3. Revisión periódica de las faltas acumuladas.
4. Establecimiento de compromisos comportamentales por parte del estudiante.
5. Aplicación de correctivos pedagógicos, incluyendo suspensiones si es necesario.
6. Consideración de la matrícula condicional en casos graves.

Con esto fortalecer el rol del Comité de Convivencia como una instancia que analiza las faltas desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y frecuencia de las mismas.

Quinta Modificación: Título V

Medidas Pedagógicas

Se actualizan:

- **Capítulo III: Resolución de Conflictos:** Se establecen principios específicos para guiar el manejo adecuado de los conflictos en el ámbito escolar, promoviendo el diálogo y la mediación.
- **Capítulo IV: Conducto Regular:** En el artículo 14 se incorpora una explicación teórica del debido proceso, asegurando la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

Sexta Modificación: Título V, Capítulo VII

Procedimientos y Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo I-II-III

Se actualizan los procedimientos documentales y las normativas vigentes para abordar situaciones según su tipo. Esto incluye una clasificación más detallada y protocolos específicos para cada caso.

Se busca Establecer lineamientos claros y eficaces que permitan a la institución responder de manera adecuada a cada situación presentada.

Séptima Modificación: Título VI Observador del Alumno

Se complementa el concepto e importancia del observador del alumno como instrumento de seguimiento y evaluación integral. Además, se agrega:

- Un proceso estructurado para la revisión periódica de las faltas registradas.
- Impacto de las faltas en la nota de convivencia social.
- Inclusión de observaciones dirigidas a los padres de familia para fomentar su participación en la mejora de las conductas del estudiante.

Octava Modificación: Capítulos IX, X y XI

Situaciones Tipo I, II y III

Situaciones Tipo I:

- Modificación en la redacción del ítem 6.
- Inclusión de dispositivos electrónicos no permitidos en el ítem 16.

- Adición del ítem 18 sobre la prohibición de juguetes y juegos de mesa que interrumpan el aprendizaje.

Situaciones Tipo II:

- Clarificación del ítem 9.
- Diferenciación de los ítems 22 y 23 relacionados con la pornografía.
- Inclusión del uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores en el ítem 40.

Situaciones Tipo III:

- Modificación de los ítems 2 y 3, diferenciando lesiones personales hacia otros y hacia uno mismo.
- Eliminación del ítem 22 por redundancia con el ítem 12.

Novena Modificación: Título I

Generalidades del Manual de Convivencia

Se actualizan la Misión y Visión del colegio establecidos en los capítulos VI y VII respectivamente, reflejando una proyección académica y formativa más moderna y alineada con las necesidades actuales de la comunidad educativa. Con esto Proyectar una identidad institucional que inspire confianza y compromiso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Décima Modificación: Título V, Capítulo XIII. Ruta de Atención a Situaciones Especiales

Se realizaron cambios significativos en este capítulo con el propósito de garantizar una atención adecuada, precisa y fundamentada para las situaciones especiales que puedan surgir en el entorno escolar.

- Se incluyó un apartado donde se detalla la base normativa que respalda cada ruta de atención, proporcionando un marco jurídico que garantiza la legitimidad de las acciones implementadas. Esto permite a la institución actuar de manera coherente con las leyes nacionales y ofrecer un respaldo sólido a la comunidad educativa.
- Se revisaron y ajustaron las rutas existentes para garantizar su correspondencia con la normativa vigente, en especial en relación con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, los cuales establecen lineamientos claros sobre el manejo de situaciones escolares en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Cada ruta fue detallada para asegurar su aplicabilidad en contextos reales.
- Se estableció con mayor claridad el papel de cada uno de los actores involucrados en la ejecución de estas rutas (docentes, estudiantes, familias, orientación escolar,

rectoría, entre otros), asegurando que todos comprendan sus funciones y responsabilidades dentro de cada procedimiento.

- Se incluyeron nuevas rutas para abordar situaciones no contempladas previamente, tales como:
 - Ruta para la prevención y atención del ciberacoso
 - Ruta de Atención en Salud Mental
 - Ruta de Atención al Hostigamiento Y/O Discriminación por Condiciones Étnicas, Raciales Y Orientaciones Sexuales
 - Ruta de Atención para Autolesiones o Conductas Autodestructivas

Se encuentra aprobado y adoptado por el consejo directivo, en constancia firman:

CAPÍTULO XII. RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 002 -2025

Por la cual se adopta el Manual de convivencia del Colegio Albert Einstein

EL RECTOR DEL COLEGIO ALBERT EINSTEIN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 193 de la Ley 115 de 1994 y otras normatividades,

CONSIDERANDO:

Que la educación es un servicio público, que cumple una función social.

Que la Constitución Nacional, dispone la participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación.

Que el Colegio Albert Einstein es un establecimiento privado de educación formal y educación por ciclos

Que se ha adelantado el proceso de información, retroalimentación y enseñanza, previsto para que toda la comunidad de la institución aprendiera sobre los principios del sistema educativo especialmente lo relacionado con la participación, el trabajo en equipo, la responsabilidad, la honestidad, la convivencia, el respeto a los derechos y el ejercicio de la justicia.

Que se considera la importancia de desarrollar instrumentos para mejorar la calidad de la educación desde el difundir, crear y llevar a la práctica el conocimiento, valorando la integralidad del ser humano desde su individualidad, su cultura, su medio ambiente, trabajando la equidad social y el desarrollo social.

Que la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 establecen lineamientos para garantizar la convivencia escolar, los derechos humanos y la prevención de la violencia escolar, principios que se integran en la actualización del Manual de Convivencia.

Que el Colegio Albert Einstein, como institución educativa, reitera su compromiso con la promoción de ambientes escolares seguros, equitativos y respetuosos, fomentando el desarrollo integral de los estudiantes y la participación activa de toda la comunidad educativa.

Que el Decreto 459 de 2024, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, establece lineamientos para fortalecer la Alianza Familia-Escuela con el propósito de apoyar la Formación Integral de niñas, niños y adolescentes en Colombia, promoviendo una participación activa de las familias en el ámbito educativo.

Y con base en lo anterior, se realiza la actualización del Manual de Convivencia para el año 2025.

RESUELVE:

Adoptar para la comunidad educativa del Colegio Albert Einstein el presente Manual de Convivencia.

Continuar el estudio y adaptación de dichos reglamentos y los proyectos de reformas presentarlos al Consejo Directivo, desde los diferentes estamentos del Gobierno Escolar, especialmente desde el Comité de Convivencia. El actual Manual de Convivencia tendrá vigencia hasta que se aprueben y se publiquen posteriores.

El Manual de Convivencia tendrá vigencia hasta que se aprueben y se publiquen posteriores.

Garantizar a partir del seguimiento del Manual de Convivencia el desarrollo de acciones dentro de la institución educativa que permitan promocionar, prevenir y actuar de manera oportuna ante situaciones relacionadas con la Convivencia Escolar.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cúcuta, a los 23 días del mes de enero de 2025.

Fabiola Margarita Caicedo Conde
Rectora